



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Armando Salinas Torre	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 3 de abril de 2003	Sesión No. 8

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	16
ESTADO DE YUCATAN	
Dos comunicaciones del Congreso del estado de Yucatán con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.	20
ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL	
Comunicación de la Cámara de Senadores, con la que remite acuerdo del Congreso del estado de Coahuila, por el que respalda la iniciativa con proyecto de decreto del Congreso del estado de Sonora, por el que se reforma la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.	21

LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS Y CASINOS

Comunicación del diputado Salvador Cosío Gaona, con la que solicita la rectificación del turno dado a su proposición con punto de acuerdo, presentada el pasado 27 de marzo, en relación con el dictamen de la iniciativa con proyecto de dicha ley. De enterado. 23

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Fernando Josaphath Martínez Cue, con la que solicita licencia temporal para separarse del cargo de diputado federal electo en el I distrito del estado de Morelos. Se aprueban los puntos de acuerdo respectivos. 24

DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO PARLAMENTARIO

Comunicación del diputado Jesús Orozco Alfaro, con la que informa de su separación del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. De enterado. Comuníquese. 25

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-IRAK

Comunicación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que convoca a una movilización para condenar la invasión de Estados Unidos de América a Irak. De enterado. 25

MANUEL ORTEGA GONZALEZ

Comunicación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el asesinato del licenciado Ortega González, ocurrido en el estado de Zacatecas. De enterado. 26

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y de su mesa directiva. No se aprueba. 26

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Puntos Constitucionales y de su mesa directiva. Aprobado. 26

DEUDA

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto y el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal; del costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de febrero de 2003; de las participaciones a las entidades federativas; y de las finanzas públicas y la deuda al mes de febrero de 2003. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. 27

Desde su curul el diputado Víctor Roberto Infante González, solicita que copia del oficio de referencia se turne también a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y el Presidente aclara que se turnará a las comisiones que tengan qué ver con el tema. 48

LEY MONETARIA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 49

EL SALVADOR

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 50

AUSTRALIA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto, por el que se concede permiso a dos ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de ese país en México. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 51

REGISTRO DE ASISTENCIA. 51

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente designa comisión que acompañe a los ciudadanos Marisela Guadalupe Meza Cabrera y Manuel Pozos Cruz, electos como diputados federales suplentes en los distritos I y IV del estado de Puebla, respectivamente, en el acto de rendir su protesta de ley. 51

LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Desde su curul el diputado Arturo Escobar y Vega, solicita información sobre la publicación de un dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial y el Presidente hace las aclaraciones. 52

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

El diputado Rubén García Farías presenta iniciativa con proyecto de decreto, para que el Congreso de la Unión celebre una sesión solemne extraordinaria en la ex-hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, Guanajuato, para conmemorar el CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 53

LA FAMILIA

El diputado Francisco Luis Treviño Cabello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una comisión ordinaria de asuntos de la familia. Se turna a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género. 58

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Martí Batres Guadarrama presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los adultos mayores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 64

COMISIONES LEGISLATIVAS

El diputado Eduardo Rivera Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 67

ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el permiso al Presidente de la República, para ausentarse del territorio nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 71

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El diputado Diego Cobo Terrazas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 55-bis y el artículo 60-bis de la mencionada ley, en relación a mamíferos marinos y primates. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 74

LEY DE PESCA

El diputado Diego Cobo Terrazas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 9o. y 13 de la Ley de Pesca, respecto a concesiones o permisos para la pesca comercial y la deportivo-recreativa. Se turna a la Comisión de Pesca. 77

LEY DE AMPARO

El diputado José Elías Romero Apis presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, reglamentaría de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Federación, en materia de la relatividad de las sentencias. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 83

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

La diputada Mónica Leticia Serrano Peña presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 93 y 142-bis del Código Federal de Procedimientos Civiles, sobre los medios de prueba en el procedimiento judicial. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 90

REGION FRONTERIZA

El diputado Armín José Valdés Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto, a nombre de diputados federales por el estado de Coahuila de diferentes grupos parlamentarios, que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera, sobre la aplicación de ambas leyes en la región fronteriza norte del país. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 95

ARTICULO 2o. CONSTITUCIONAL

La diputada Arcelia Arredondo García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a establecer el idioma oficial del país. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 99

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La diputada Maricruz Cruz Morales presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, respecto a que las reglas de operación de los programas que contenga el Presupuesto de Egresos, sean examinadas, discutidas y aprobadas por la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 107

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Néstor Villarreal Castro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 199 de dicho código, en relación a la cantidad que pueden poseer farmacodependientes, de algún narcótico. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 112

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a incluir una representación del Congreso al Consejo Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con opinión de la Comisión Especial de Seguridad Pública. 116

VOLUMEN II

FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

El diputado Oscar Ochoa Patrón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 11, 14, 27 y 65 de la Ley General de Educación y el artículo 186 de la Ley Federal de Derechos, sobre la creación de fuente alterna de financiamiento educativo. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **121**

PODER LEGISLATIVO

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 51, 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la ampliación del periodo de gestión de los diputados y el permitir la reelección de diputados y senadores, así como la de los miembros de los ayuntamientos y los diputados de las legislaturas locales, y solicita trámite de urgente resolución. **129**

Desde su respectiva curul hablan los diputados: Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, para solicitar moción de procedimiento; y Omar Fayad Meneses, para retirar su solicitud de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **136**

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

El diputado José Manuel Correa Ceseña presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, respecto a promover la creación, edición, producción, distribución, difusión, calidad, venta y exportación del libro mexicano. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **136**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 17-bis; 17-bis-1 y 17-bis-2 y reforma los artículos 313 fracción I; y 340 de la Ley General de Salud, para reforzar el papel de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Es de primera lectura. **142**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto, que reforma el artículo 260 de dicha ley, con relación a los responsables sanitarios de farmacias y boticas. Es de primera lectura. **147**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto, que reforma el artículo 258 de la mencionada ley, en lo referente a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Es de primera lectura. **152**

LEY DE AMPARO

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 77 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a violaciones procesales. Es de primera lectura.	156
---	------------

CREDITOS Y FIDEICOMISOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Es de segunda lectura.	160
---	------------

El diputado José Manuel Minjares Jiménez a nombre de la comisión fundamenta el dictamen referido y propone modificaciones a los artículos 381 y 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; a los artículos 1070, 1391, 1395 y 1414-bis del Código de Comercio; y a los artículos transitorios primero y segundo del proyecto de decreto, para quedar en un artículo transitorio único.	180
--	------------

La Asamblea admite las modificaciones propuestas por la comisión dictaminadora.	186
---	------------

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:

José Antonio Magallanes Rodríguez.	186
--	------------

Fernando Pérez Noriega.	188
---------------------------------	------------

Jorge Alejandro Chávez Presa.	189
---------------------------------------	------------

Víctor Antonio García Dávila.	191
---------------------------------------	------------

A discusión en lo general, intervienen los diputados:

Miguel Angel Martínez Cruz.	192
-------------------------------------	------------

Francisco Javier Ortiz Esquivel.	193
--	------------

Amador Rodríguez Lozano.	194
----------------------------------	------------

Salvador Rocha Díaz.	195
------------------------------	------------

José Manuel de Río Virgen.	196
------------------------------------	------------

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.	197
--	------------

Luis Alberto Pazos de la Torre.	199
José Antonio Calderón Cardoso.	200
Jorge Carlos Ramírez Marín.	201
La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.	202
Se reservan para su discusión en lo particular los artículos 393, 402 y 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; los artículos 1054, 1063, 1376-bis, 1393, 1395, 1401, 1412-bis, 1414, 1414-bis y 1414-bis-17 del Código de Comercio; y el artículo transitorio único del proyecto de decreto.	202
Se aprueban los artículos no reservados, con las modificaciones correspondientes admitidas por la Asamblea.	203
A discusión en lo particular se concede la palabra al diputado José Sergio Rodolfo Vaca Betancourt Bretón, para hablar en contra de los artículos 393, 402 y 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservados.	204
Se considera suficientemente discutidos los artículos reservados de referencia y son aprobados en los términos del dictamen.	206
El diputado José Sergio Rodolfo Vaca Betancourt Bretón en contra de los artículos 1376-bis, 1395, 1412-bis, 1414-bis y 1414-bis-17 del Código de Comercio, y del artículo transitorio único del proyecto de decreto, reservados.	206
Habla en contra de los artículos 1054, 1063, 1393, 1401 y 1414 del Código de Comercio, reservados, el diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.	207
Rectifican hechos los diputados:	
Rubén García Farías.	209
Ricardo Moreno Bastida.	209
Gustavo Riojas Santana.	210
La Asamblea considera suficientemente discutidos los artículos reservados señalados.	211
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	211

ZONA METROPOLITANA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo en relación con el convenio de límites territoriales de los estados de Puebla y Tlaxcala. **212**

A discusión intervienen los diputados:

Juan de la Cruz Alberto Cano Cortezano. **215**

Jaime Alcántara Silva. **215**

Lorenzo Rafael Hernández Estrada. **216**

Suficientemente discutidos los puntos de acuerdo son aprobados. Comuníquense. **216**

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Comunicaciones de los diputados Omar Fayad Meneses y Adrián Rivera Pérez, con las que solicitan licencia por tiempo indefinido para separarse de sus cargos de diputados federales electos en el VII distrito del estado de Hidalgo y la cuarta circunscripción plurinominal, respectivamente. Se aprueban los puntos de acuerdo respectivos. **217**

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y de su mesa directiva. Aprobado. **218**

AQUILES LOPEZ SOSA

El Presidente informa del sensible fallecimiento del ciudadano Aquiles López Sosa, diputado a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, y la Asamblea guarda un respetuoso minuto de silencio en su memoria. **218**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **218**

CLAUSURA Y CITATORIO. **219**

RESUMEN DE TRABAJOS. **220**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **222**

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torres**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 261 diputados, por lo tanto hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre
(a las 10:20 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 3 de abril de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de Yucatán.

De la Cámara de Senadores.

De diputados.

Del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

De la Junta de Coordinación Política.

Protesta de diputados.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Para dar cumplimiento al artículo 24 fracciones I y III de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, remite información relativa a la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondiente al mes de febrero de 2003. (Turno a comisión.)

Minutas

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional José Matías Delgado, en Grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos mexicanos Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo, para prestar servicios como oficial de visas y como auditor interno, respectivamente, en la Embajada de Australia en México. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución.)

De decreto para aprobar el traslado de las cámaras del honorable Congreso de la Unión a la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, con el exclusivo fin de celebrar el próximo 8 de mayo de 2003

sesión extraordinaria solemne para conmemorar el CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, suscrita por los integrantes del Comité Conmemorativo del CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una comisión ordinaria de asuntos de familia, a cargo del diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Martí Batres Guadarrama, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Pesca, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado José Manuel Correa Ceseña, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que adiciona un segundo y tercer párrafos al inciso f), numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Rivera Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos artículos de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de relatividad de las sentencias, a cargo del diputado José Elías Romero Apis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que adiciona diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martí Batres Guadarrama, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Armín José Valdés Torres, suscrita por diputados federales por el estado de Coahuila de diversos grupos parlamentarios. (Turno a comisión.)

Que adiciona una fracción al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Arcelia Arredondo García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a cargo de la diputada Maricruz Cruz Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Néstor Villarreal Castro, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de incluir una representación del Congreso, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Omar Fayad Menezes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Derechos, con el propósito de impulsar productivamente a los planteles, creando una fuente alterna de financiamiento educativo, a cargo del diputado Oscar Ochoa Patrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el

periodo de gestión de los diputados federales, así como para permitir la reelección de diputados federales, diputados locales y de los miembros de los ayuntamientos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona los artículos 17-bis, 17-bis-1 y 17-bis-2, y reforma los artículos 313 fracción I y 340 a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 260 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 77 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

De la Comisión de Desarrollo Social con puntos de acuerdo en relación a la proposición para que el Congreso de la Unión, exhorte a la Federación, a los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala y a los municipios respectivos a que firmen el convenio de delimitación de la zona conurbada entre ambos estados.

Excitativas

A las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Gobernación y Seguridad Pública y de Radio, Televisión y Cinematografía, a cargo de la diputada Lorena Beauregard

de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Sección Instructora de la Comisión Jurisdiccional, a cargo del diputado Sergio Vaca Betancourt, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones de Energía y de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo de la diputada Adela del Carmen Granjel Campos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Marco Antonio Dávila Montesinos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo del diputado Miguel Ángel Mantilla Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, a cargo de la diputada Josefina Hinojosa Herrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a cargo de la diputada Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista.

Proposiciones

Con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal para que instruya a su representante ante el LIX periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, para que, de acuerdo con los principios de polí-

tica exterior de la fracción X del artículo 89 constitucional, se abstenga de votar en contra de la República de Cuba, a cargo de los grupos parlamentarios: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, de Alianza Social, Sociedad Nacionalista y Convergencia por la Democrática Partido Político Nacional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión en favor de los niños, promovido por la UNICEF, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para ratificar las reformas a la Ley del SAT que vetó el Ejecutivo Federal, a cargo de la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se solicita que la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a la Semarnat, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Gobierno Federal encabece el manifiesto por la paz, emanado de la Conferencia Internacional por la Paz, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para reasignar y entregar viviendas abandonadas, mediante un Censo Nacional de Viviendas, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el trámite realizado por diversas líneas aéreas en las que han solicitado autorización oficial para operar rutas nacionales e internacionales, desde y hacia Puerto Vallarta, Jalisco, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los congresos locales para que legislen sobre la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada El-

ba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al servicio de energía eléctrica en el estado de Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones pertinentes a fin de reforzar la comercialización del frijol mexicano, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al esclarecimiento del asesinato del licenciado Manuel Ortega González, ocurrido en Zacatecas, a cargo de la diputada Magdalena Núñez Monreal, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto de Bernalejo, Zacatecas, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proselitismo político del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la deficiencia y falta de apoyo con las que opera actualmente la dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se haga un plan maestro de reingeniería de procesos dentro del Congreso de la Unión, a fin de que se eficiente y profesionalice la labor legislativa, a cargo del diputado Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el papel del Consejo de Seguridad de la ONU, a cargo del diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación a la auditoría sobre los activos de la fundación “Vamos México, AC” a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a las legislaturas estatales, a crear una comisión encargada de atender los asuntos de la familia, a cargo del diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se homologue la legislación local con respecto a la federal para garantizar el ejercicio del derecho a decidir sobre un aborto en caso de violación y la creación de un mecanismo que prevea el auxilio subsidiario del Estado en estos casos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre los medios públicos de información, a cargo de la diputada Lorena Beauregard de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en los programas de estudio de medicina se incorpore la materia de Geriátrica, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional del Agua, se incrementen las acciones que permitan la sustentabilidad y frenen la detención del abatimiento de los mantos acuíferos en la región lagunera, a cargo del diputado Silvestre Enrique Faya Viesca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para constituir una comisión especial Plural de diputadas y diputados para la revisión y transparencia en el manejo del presupuesto de la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal de 2003, suscrito por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo sobre el voto de México en Ginebra, Suiza, con relación a los derechos humanos en Cuba, a car-

go del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos estatales y municipales de las entidades federativas a que destinen partidas presupuestales específicas para la creación de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, a cargo de la diputada Griselda Ramírez Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de las comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, revisen el trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía, a cargo del diputado Rubén Aguirre Ponce, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la Comisión Reguladora de Energía, a cargo de la diputada Rosario Tapia Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la actuación de la Procuraduría General de Justicia en el estado de Yucatán, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al licenciado Rafael Macedo de la Concha, titular de la Procuraduría General de la República, la atracción de la investigación y resolución de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada Silvia América López Escoffie, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la implementación de una estructura tarifaria eléctrica preferencial en el estado de Veracruz, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el conflicto de Corea del Norte con Estados Unidos de América, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto laboral que enfrenta el Sindicato de Trabajadores de las Empresas

Motor Coach Industries México, SA de CV (MCI) y Servicios Sahagún, SA de CV, por el cierre de ambas empresas, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare a la mariposa monarca, patrimonio de la humanidad, a cargo de la diputada María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para citar a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a cargo de la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria en México, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para formular una petición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que estudie las posibilidades de realizar a través de medidas administrativas y NOM, a efecto de impedir el transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como una medida preventiva, a cargo del diputado Germán Pellegrini Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Comentarios sobre las mesas de trabajo para el campo, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el estado del procedimiento de declaración de procedencia que se sigue en contra de los legisladores Carlos Romero Deschamps, Ricardo Aldana Prieto y Jesús Olvera Méndez, y los trabajos de la Sección Instructora al respecto, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el Poder Judicial de la Federación, a cargo de los diputados Luis Miguel Barbosa Huerta y Sergio Vaca Betancourt, de los grupos parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Efemérides

Comentarios sobre el aniversario de la Promulgación del Plan de Guadalupe, a cargo del diputado Jesús de la Rosa Godoy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes primero de abril de dos mil tres, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos setenta y siete diputados, a las diez horas con veintidós minutos del martes primero de abril de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicaciones de los diputados:

- Antonia Irma Piñeyro Arias, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputada federal electa en el sexto distrito del estado de Oaxaca. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente, y la Asamblea los aprueba en votación económica.
- Abel Trejo González, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el séptimo distrito del estado de Oaxaca. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente, y la Asamblea los aprueba en votación económica.

Comunicaciones de los congresos de los estados de:

- Baja California Sur, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.
- Chihuahua, con acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo Federal a extremar las medidas de seguridad nacional, con el fin de prevenir posibles ataques terroristas en México por la intervención militar de Estados Unidos de América en contra de Irak. De enterado y remítase copia a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

- Una, con acuerdo en relación con la administración de la Cámara de Diputados. Se aprueba en votación económica.
- Cinco, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Reforma Agraria; Especial encargada de coadyuvar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo regional relacionados con la región Sur-Sureste de México; de Atención a Grupos Vulnerables; y de Gobernación y Seguridad Pública. De enterado.

Comunicación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con la que remite el informe

de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de dos mil uno. De enterado y remítase al archivo para consulta de los diputados.

El Congreso del estado de Michoacán remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo transitorio del decreto que reforma los artículos treinta, treinta y dos y treinta y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Oficio de la Cámara de Senadores por el que remite iniciativa con proyecto de decreto que aboga la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, presentada por el senador Alberto Miguel Martínez Mireles, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Con el que remite copia del oficio del director general de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía, en relación con el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para elaborar una Norma Oficial Mexicana para la producción, industrialización y comercialización de los productos cárnicos curados y cocidos. Se turna copia a las comisiones de Comercio y Fomento Industrial y Especial de Ganadería, así como al promovente, para su conocimiento.
- Con el que solicita el permiso necesario para que tres ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en distintas representaciones diplomáticas de Canadá en México. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

• Con el que remite el segundo informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, dos mil uno-dos mil seis. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El ciudadano Alejandro Reyes Silvestre solicita permiso para aceptar y usar la medalla que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

A las diez horas con cuarenta y ocho minutos la Secretaría informa del registro de trescientos setenta y seis diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación. El Presidente informa que de conformidad con

los acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y de la Mesa Directiva que norman el registro de asistencia de las sesiones, quienes no hubieran registrado su asistencia por medio del sistema electrónico, a partir del cierre del mismo, cuentan con treinta minutos para hacerlo por medio de tarjetas, y solicita a la Secretaría cumplir con esta instrucción.

El Presidente informa que a las puertas del salón de sesiones se encuentran los ciudadanos Elizabeth Rosas López y Arturo Urquidí Astorga, electos como diputados federales suplentes en el vigésimo primer distrito del estado de Veracruz y en el quinto distrito del estado de Chihuahua, respectivamente, y acompañados de una comisión designada rinden su protesta de ley y entran en funciones de inmediato.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- José Elías Romero Apis, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos setenta y seis, ochenta y nueve y ciento treinta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de tratados internacionales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- José Carlos Luna Salas, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo tercero-bis y el capítulo cuarto a la Ley de Asociaciones Agrícolas.

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- Rosalía Peredo Aguilar, del Partido del Trabajo, que adiciona los artículos cuarto y ciento setenta y cinco-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

- Bertha Alicia Simental García, del Partido de la Sociedad Nacionalista, que adiciona los artículos veintiséis y setenta y dos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Jaime Rodríguez López, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo doscientos treinta y uno de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal del Derecho de Réplica. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

- Jaime Cleofas Martínez Veloz, del Partido de la Revolución Democrática, que crea la Ley de Derechos de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

- María del Rosario Tapia Medina, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de Mil Novecientos Trece, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura. Es de primera lectura. La Asamblea, en votación económica, dispensa la segunda lectura del dictamen y para fundamentarlo a nombre de la comisión, se concede la palabra al diputado Augusto Gómez Villanueva, del Partido Revolucionario Institucional. Habla en pro el diputado David Augusto Sotelo Rosas, del Partido de la Revolución Democrática. Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en votación económica y la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos ochenta y siete

votos en pro, uno en contra y cinco abstenciones. Publíquese en el *Diario Oficial* de la Federación.

Tres dictámenes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyectos de decreto por los que se concede permiso a los ciudadanos:

- Miguel Ignacio Estrada Sámano, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el ministerio de Justicia del Gobierno del Estado Español.
- Graciela Torres González y Abel García Guzmán, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Son de primera lectura. En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura de los tres dictámenes.

Presidencia del diputado Jaime Vázquez Castillo

Sin discusión se aprueban los proyectos de decreto por trescientos setenta y cinco votos en pro, seis en contra y cuatro abstenciones. Pasan al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con proyecto de decreto que modifica el diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil. Es de segunda lectura. A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Samuel Yoselevitz Fraustro, del Partido Acción Nacional. Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos ochenta y cinco votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Solicitan excitativas los diputados:

- Josefina Hinojosa Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosi-

vos y el Código Federal de Procedimientos Penales, presentada el diez de abril de dos mil uno. La Presidencia formula la excitativa que corresponde.

- José Carlos Borunda Zaragoza, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa de Ley General de Población, presentada el catorce de agosto de dos mil dos. La Presidencia hace la excitativa que corresponde.

- José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, a las comisiones de Justicia y Derechos Humanos, de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de Ley de Amnistía, presentada el once de abril de dos mil. La Presidencia formula la excitativa correspondiente y en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el quince de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen correspondiente.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, en relación con la minuta proyecto de ley reglamentaria del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer zona de restauración ecológica y de reserva de aguas, a la región Lerma-Santiago-Pacífico, recibida con fecha cinco de diciembre de dos mil dos. La Presidencia hace la excitativa que corresponde.

- Sergio Acosta Salazar, del Partido de la Revolución Democrática, a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el voto de mexicanos en el extranjero, presentada el seis de septiembre de dos mil uno.

Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

El Presidente formula la excitativa correspondiente.

- José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, a las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social, en relación con la proposición con punto de acuerdo relativa a los derechos laborales y humanos de los trabajadores de la empresa Autotransportes Papantla, presentada

el primero de agosto de dos mil dos. La Presidencia hace la excitativa respectiva.

- Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del Partido Verde Ecologista de México, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada el seis de diciembre de dos mil uno. La Presidencia formula la excitativa que corresponde.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, para integrar una comisión especial que vigile que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso electoral de dos mil tres. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, para solicitar la revisión del capítulo séptimo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- Héctor Sánchez López, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal se transfieran los recursos necesarios para la operación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- María de los Angeles Sánchez Lira, del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género, para solicitar al Ejecutivo Federal que la Procuraduría General de la República atraiga la investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea, en votación económica, no considera el asunto de urgente resolución y el Presidente turna la proposición a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con la atenta solicitud de que la dictamine a la brevedad posible.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

- Dos, con las que propone cambios en la integración de la mesa directiva de la Comisión de Comunicaciones. Se aprueban en votación económica.

- Cuatro, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Salud; de Comercio y Fomento Industrial; de Fortalecimiento del Federalismo; y de Cultura. De enterado.

Transcurrido el tiempo reglamentario establecido para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y el Presidente clausura la de hoy a las catorce horas con treinta y ocho minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves tres de abril de dos mil tres, a las diez horas.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobada.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

ESTADO DE YUCATAN

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán.— Gobierno del Estado de Yucatán.— Poder Legislativo.

Dip. Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en junta preparatoria celebrada en esta fecha por la LVI Legislatura del estado, se eligió a la Mesa Directiva que fungirá durante el primer mes del tercer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional, quedando integrada de la forma siguiente:

Presidente: Dip. Luis Armando Ríos Díaz; Vicepresidente: Dip. Ricardo A. Gutiérrez López; Secretarios: Dip. Joaquín Meléndez Herrera, Dip. Felipe de Jesús Ramírez Burgos; Secretarios suplentes: Dip. María Teresa Rodríguez Gil, Dip. Miguel Angel Pat Xuluc.

Protesto a V. H. mi distinguida consideración.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, a 10 de marzo de 2003.— Dip. *Robert Gutiérrez Crespo* (rúbrica), Secretario de la Diputación Permanente del honorable Congreso del Estado de Yucatán.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán.— Gobierno del Estado de Yucatán.— Poder Legislativo.

Dip. C. Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos comunicar a usted que con esta fecha se declaró formalmente la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional LVI Legislatura del estado de Yucatán.

Protesto a V. H. mi distinguida consideración.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, a 16 de marzo de 2003.— Dip. *C. Joaquín Meléndez Herrera*, Secretario de la Mesa Directiva del honorable Congreso del Estado de Yucatán.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se recibió del Congreso del estado de Coahuila, acuerdo por el que respaldan la iniciativa del Congreso del estado de Sonora del 3 de octubre de 2002, para reformar la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate*, Vicepresidente.»

«Escudo.— Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

C. Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— México, DF.

En sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, la Diputación Permanente del Congreso del estado de Coahuila aprobó un dictamen presentado por la Comisión de Justicia del propio Congreso del estado, respecto a una solicitud enviada por el Congreso del estado de Sonora para que los Congresos de los estados se manifiesten a favor o en contra de una iniciativa para reformar la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, también informamos a usted que, conforme a los términos de dicho dictamen, se determinó lo siguiente:

Unico.- El Congreso Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza se adhiere a la iniciativa de reforma constitucional al artículo 104 fracción I, presentada por el Congreso del estado de Sonora, a fin de que la Federación, mediante las leyes ordinarias y de presupuestos de egresos, asigne una partida para el fortalecimiento de los Tribunales Superiores de Justicia en los estados, girándose oficio al Congreso de la Unión, en este sentido.

En atención de lo señalado en este resolutivo, comunicamos a usted lo anterior, para la consideración y los efectos procedentes.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

“2003, Año de don Miguel Hidalgo y Costilla”

Saltillo, Coahuila, a 19 de marzo de 2003.— Dip. *Gabriel Calvillo Ceniceros* (rúbrica), Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila.»

«Escudo.— Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 17, inciso 1; 40, 42, inciso 3, y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Justicia de este honorable Congreso emite el siguiente dictamen sobre la base de los siguientes

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 3 de octubre del año 2002, el Congreso del estado de Sonora aprobó una iniciativa constitucional de reforma a la fracción I del artículo 104, la cual se enviaría al Congreso de la Unión, y previamente solicita a todos los congresos de los estados para que se manifiesten a favor o en contra de dicha iniciativa.

2.- La reforma consiste en el sentido de agregar a la fracción I del artículo 104 de la Carta Magna un párrafo en el siguiente sentido:

104...

I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del distrito federal. La Federación, en los términos de las leyes ordinarias y de presupuestos de egresos correspondientes, deberá resarcir a los estados y al Distrito Federal con el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los poderes judiciales estatales. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables para ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.

Esta reforma obedece principalmente que a lo largo de la historia se ha dado que los jueces de Distrito que les corresponde conocer de este tipo de juicios, los mismos no admiten la demandad, y obligan al actor en un juicio a tener que acudir a los tribunales del fuero común.

Igualmente por esa actitud, actualmente en Coahuila los Jueces de Primera Instancia, y la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el estado, más del 50% de los asuntos que se ventilan son derivados de controversias entre particulares por la aplicación de leyes federales, tales como juicios ordinarios y ejecutivos mercantiles, recordando que de la crisis del año de 1994, el número de juicios iniciados por instituciones de crédito en esta materia se vieron incrementados en forma muy considerable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Justicia pone a consideración a la Diputación Permanente el siguiente:

DICTAMEN

Unico.- El Congreso Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza se adhiere a la iniciativa de reforma constitucional al artículo 104 fracción I, presentada por el Congreso del estado de Sonora; a fin de que la Federación mediante las leyes ordinarias y de presupuestos de egresos asigne una partida para el fortalecimiento de los Tribunales Superiores de Justicia en los estados, girándose oficio al Congreso de la Unión en este sentido.

Atentamente.

“2003 Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla”

Saltillo, Coahuila, a 10 de marzo de 2003.— Diputados: *Jesús de León Tello* (rúbrica), coordinador; *Luis Fernando Salazar Fernández* (rúbrica), *María Beatriz Granillo Vázquez*, *Miguel Felipe Mery Ayup* (rúbrica), *Héctor Hugo Martínez González* (rúbrica), *Carlos Tamez Cuéllar* (rúbrica), *Jesús Mario Flores Garza* (rúbrica), *Gabriel Ramos Rivera* (rúbrica) y *Ramón Díaz Avila* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS,
SORTEOS Y CASINOS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Respetable señor Presidente:

El suscrito Salvador Cosío Gaona, en mi carácter de diputado integrante del honorable Congreso de la Unión, me dirijo a la Mesa Directiva por este conducto y expongo:

En sesión ordinaria del día de hoy, 27 de marzo del actual, me permito someter a la consideración de esta Cámara de Diputados una proposición con puntos de acuerdo para solicitar apego legal en el proceso legislativo relativo al dictamen de la iniciativa de nueva Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, y solicitar a la Secretaría de Gobernación la información oficial sobre los negocios establecidos en México ofertando entretenimiento a base de juegos con apuesta y la condición legal bajo la que operan.

Las propuestas de puntos de acuerdo que del texto se derivan son las siguientes:

Primera. En virtud de carecer de la participación de la comisión del Turismo, a quien corresponde participar legalmente en la aprobación del dictamen en calidad de codicaminadora en conjunto con la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se instruye regresar a dicha Comisión Legislativa el dictamen publicado en la *Gaceta Parlamentaria* y sometida al pleno de la Cámara de diputados en primera lectura el día 13 de diciembre de 2002, relativo a la iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuesta, Sorteos y Casinos presentada el 3 de marzo de 1999 por el entonces diputado Isaías González Cuevas a nombre propio y de otros legisladores de la LVII Legislatura, a efecto que se realice el dictamen con la participación de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo estricto apego a lo que establece la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo.

Segunda. Se solicita el Poder Ejecutivo Federal, que a través de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría General de la República, proporcione de inmediato a las comisiones legislativas de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo, toda la información oficial que posean en relación a los negocios que en México ofertan entretenimiento a base de juegos con apuestas, especificando a detalle la ubicación, giro específico, el nombre de sus propietarios y operadores así como la condición legal bajo la que operan, citando a comparecer a los funcionarios de las dependencias federales citadas que sea necesario para atender y otorgar respuesta a las inquietudes, consideraciones y cuestionamientos que sobre dicha información oficial tengan a bien requerir los legisladores integrantes de dichas comisiones, así como todos aquellos que deseen hacer uso de sus prerrogativas.

En mi escrito propositivo de referencia me permití solicitar de la Presidencia a su cargo:

Que, en relación al punto de acuerdo propuesto como “primero”, se turne a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y, en cuanto a lo propuesto como número “segundo”, se turne a las comisiones de Turismo y de Gobernación y Seguridad Pública.

Lo anterior por ser conducente mas no obstante, así las cosas, solicito formalmente se corrija el turno indicado, toda vez que en efecto, en relación al punto de acuerdo propuesto con el número uno corresponde ser atendido y en su caso dictaminado por la comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que es la Comisión Legislativa

competente y no así la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

En lo que respecta con el turno indicado, toda vez que en efecto, en relación al punto de acuerdo propuesto con el número dos, corresponde ser atendido y en su caso dictaminado por la comisión de Gobernación y Seguridad Pública por ser ésta la Comisión Legislativa competente.

Por lo anterior expuesto, solicito esa reasignación de trámite y que la misma sea publicada en la *Gaceta Parlamentaria* de esta Cámara de diputados.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— Diputado *Salvador Cosío Gaona*.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

El diputado Salvador Cosío Gaona (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Activen el sonido en la curul del diputado Cosío Gaona.

El diputado Salvador Cosío Gaona (desde su curul):

Señor Presidente, con su venia y agradeciéndole la oportunidad de hacer uso de la voz.

Acaba usted de dar turno de enterado a la comunicación que me permití remitir a su atenta consideración, en la que hago una solicitud respetuosa y fundada de considerar el turno otorgado a un punto de acuerdo sometido a Pleno. Lo que solicito es, que se resuelva, no únicamente de enterado sino que se resuelva por la Mesa Directiva el retorno correspondiente porque está fundado en derecho.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Cómo no, señor diputado.

La comunicación que se recibe, se recibe para solicitud de usted ante el Pleno de la Cámara de Diputados. Por lo tan-

to está de enterado que se recibió, la solicitud que se plantea en la misma es facultad y obligación de un servidor el plantear hacia dónde va el turno de un determinado asunto o proyecto o iniciativa que se plantea y en ese sentido se resolvió y consideraré revisarlo o dejarlo en el mismo sentido acorde a las facultades de un servidor. Muchas gracias.

Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

A través del presente, quien suscribe, diputado Fernando J. Martínez Cue, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 51 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 47 y 48 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito atentamente:

Se me conceda licencia para ausentarme del cargo de diputado federal que actualmente desempeño, en un periodo comprendido del día 5 de abril del presente año al 7 de julio del mismo año.

Se realicen los trámites necesarios para aprobar la licencia solicitada.

Agradeciendo la atención a esta petición, quedo de usted.

Atentamente.

Recinto Legislativo, a 2 de abril de 2003.— Diputado *Fernando Josaphath Martínez Cue*.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Están a discusión los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se concede licencia al diputado Fernando Josaphath Martínez Cue, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el Primer Distrito del estado de Morelos, del 5 de abril al 7 de julio de 2003.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**Aprobados.**

 DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO
 PARLAMENTARIO

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido señor Presidente:

Me dirijo a usted con el propósito de hacer del conocimiento de esa Presidencia que en virtud de mi renuncia al Partido Revolucionario Institucional, he tomado la decisión de dejar de pertenecer al grupo parlamentario del PRI.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 1o. de abril de 2003.— Diputado *Jesús Orozco Alfaro.*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado y comuníquese.

 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-IRAK

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Coordinación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Cámara de Diputados.— CC Diputados.— Presentes.

En estos difíciles momentos por los que atraviesa la región del Medio Oriente y la destrucción de la que es víctima el pueblo iraquí, se hace urgente, hoy más que nunca, la necesidad de convocar a todas las fuerzas políticas a los partidos y a la sociedad en general, a una gran movilización para condenar la invasión de Estados Unidos a Irak.

El grupo parlamentario del PRD, comprometido con los principios rectores que conducen nuestra política exterior invita a los partidos políticos representados en esta soberanía, a que convoquemos conjuntamente con las demás fuerzas sociales, sindicales y culturales, a la magna movilización plural por la paz a llevarse a cabo el día 12 de abril.

Sin otro por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2003.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, coordinador general.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre.

De enterado.

MANUEL ORTEGA GONZALEZ

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Coordinación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

CC. Diputados:

El pasado jueves 27 de marzo del año en curso fue cobardemente asesinado en pleno centro de la ciudad de Zacatecas, el compañero Manuel Ortega González quien se desempeñaba hasta el día de su muerte, como subsecretario del Gobierno de Zacatecas. Cargo que desempeñó con altísima responsabilidad y profundo compromiso social.

El grupo parlamentario del PRD se une a la pena que embarga a los familiares y amigos de Manuel Ortega y exige a las autoridades correspondientes la pronta solución y la detención de los culpables.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2003.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, coordinador general.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34, numeral 1, inciso c, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador de relaciones internas

del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de la siguiente comisión:

- Que el diputado César Gustavo Buenrostro sustituya al diputado Fernando Pérez Noriega, en la Secretaría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y éste a su vez quede como integrante.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 19 de marzo de 2003. Diputado *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Ponga a consideración la Secretaría la propuesta planteada por la Junta de Coordinación Política.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica, se pregunta si se aprueba este cambio del cual da cuenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la negativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

No se aprueba.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34, numeral 1, inciso c, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador de relaciones internas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de la siguiente comisión:

- Que el diputado Fernando Pérez Noriega sustituya al diputado José Alfredo Botello Montes, en la Secretaría de la Comisión de Puntos Constitucionales, y éste a su vez quede como integrante.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 19 de marzo de 2003.
Diputado *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se aprueba.

DEUDA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Secretaría Particular.

Dip. Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de febrero de 2003. Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente al mes de febrero de 2002. Adicionalmente, se incluye la información sobre las finanzas públicas y la deuda al mes de febrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Lic. *José Francisco Gil Díaz* (rúbrica), Secretario.»

INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-FEBRERO DE 2003

FINANZAS PÚBLICAS

- I.1 Balance del Sector Público
- I.2 Situación Financiera del Sector Público
- I.3 Ingresos Presupuestarios del Sector Público
- I.4 Gasto Programable Pagado del Sector Público
- I.5 Situación Financiera del Gobierno Federal
- I.6 Situación Financiera de Entidades Bajo Control Presupuestario Directo
- I.7 Situación Financiera del Gobierno Federal y Seguridad Social
- I.8 Recaudación Federal Participable
- I.9 Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Enero-febrero de 2003
- I.10 Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Enero-febrero de 2002

DEUDA PÚBLICA

- II.1 Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Febrero de 2003
- II.2 Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Enero-febrero de 2003
- II.3 Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Febrero de 2003
- II.4 Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-febrero de 2003
- II.5 Colocaciones del Sector Público, Enero-febrero de 2003
- II.6 Colocaciones de Valores Gubernamentales, Febrero de 2003
- II.7 Tasas de Valores Gubernamentales, Febrero de 2003
- II.8 Costo de la Deuda Pública Externa, Febrero de 2003
- II.9 Costo de la Deuda Pública Externa, Enero-febrero de 2003
- II.10 Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Febrero de 2003
- II.11 Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-febrero de 2003
- II.12 Deuda Externa del Sector Público, Financiamientos durante Febrero y Acumulado de 2003
- II.13 Deuda Interna del Gobierno Federal, Financiamientos durante Febrero y Acumulado de 2003

FINANZAS PUBLICAS

I.1 BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO						
(Millones de pesos)						
Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %
Balance público	-3,644.0	3,550.9	n.s.	-2,744.2	13,246.7	n.s.
Balance presupuestario	-5,965.5	3,026.4	n.s.	-3,039.8	16,213.6	n.s.
Gobierno Federal	-17,590.7	-11,983.0	-35.4	-17,558.8	-933.2	-95.0
Organismos y empresas	11,625.2	15,009.5	22.4	14,519.0	17,146.8	12.1
Pemex	4,075.5	7,168.9	66.7	4,585.2	2,199.5	-54.5
Otras entidades	7,549.7	7,840.5	-1.6	9,933.8	14,947.3	42.8
Entidades bajo control presupuestario indirecto	2,321.5	524.4	-78.6	295.6	-2,966.9	n.s.
Balance primario	5,525.0	16,034.5	175.0	28,269.9	49,443.4	66.0
Balance presupuestario	4,564.8	15,976.2	231.7	27,991.4	49,540.4	68.0
Gobierno Federal	-8,286.4	-649.8	-92.6	11,110.0	29,696.9	153.7
Organismos y empresas	12,851.2	16,626.0	22.6	16,881.4	19,843.5	11.6
Pemex	4,978.4	8,531.5	62.4	5,789.5	3,887.1	-36.3
Otras entidades	7,872.8	8,094.5	-2.6	11,091.9	15,956.4	36.6
Entidades bajo control presupuestario indirecto	960.1	58.3	-94.2	278.5	-97.1	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

--: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2 SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero			
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %	
A. Ingresos presupuestarios	90,511.7	123,171.9	29.0	213,676.7	267,458.8	18.8	
Gobierno Federal	60,029.2	85,673.4	35.3	153,836.3	204,049.6	25.9	
Tributarios	54,168.4	55,015.1	-3.7	133,846.2	136,132.8	-3.4	
ISR	23,300.8	25,055.8	1.9	60,774.0	61,819.4	-3.4	
IVA	15,367.9	15,527.8	-4.2	38,799.8	42,376.2	3.7	
IEPS	11,502.4	9,497.9	-21.7	26,080.6	22,412.0	-18.4	
Importaciones	1,797.7	1,966.6	3.7	3,709.4	4,116.2	5.3	
Bienes y servicios suntuarios	103.7	16.2	-85.2	103.7	209.0	91.3	
Otros	2,095.9	2,950.8	33.4	4,378.7	5,200.1	12.7	
No tributarios	5,860.8	30,658.3	395.7	19,990.1	67,916.8	222.5	
Organismos y empresas	30,482.4	37,498.5	16.6	59,840.4	63,409.2	0.6	
B. Gasto neto pagado	96,477.1	120,145.5	18.0	216,716.4	251,245.2	10.1	
Programable	65,712.9	78,618.9	13.4	145,257.5	164,366.3	7.4	
Corriente	57,427.2	59,420.5	-1.9	126,672.9	136,643.6	2.4	
Servicios personales ^{1./}	31,773.9	33,010.7	-1.5	79,453.7	86,002.8	2.8	
Otros gastos de operación	15,675.4	17,763.6	7.4	32,247.8	37,563.4	10.6	
Subsidios y transferencias	9,978.0	8,646.2	-17.9	14,971.5	13,077.4	-17.1	
Capital	8,285.7	19,198.3	119.6	18,584.5	27,722.7	41.6	
Inversión física	9,042.7	10,669.9	11.8	18,539.8	18,435.7	-5.6	
Directo	4,486.3	5,187.2	9.6	9,256.2	10,404.7	6.7	
Indirecto	4,556.4	5,482.7	14.0	9,283.6	8,031.0	-17.9	
Inversión financiera y otros ^{2./}	-757.0	8,528.4	n.s.	44.8	9,287.1	-	
No programable	30,764.2	41,526.6	27.9	71,459.0	86,878.9	15.4	
Costo financiero	10,530.3	12,949.7	16.5	31,031.2	33,326.8	2.0	
Intereses, comisiones y gastos	10,530.1	12,949.6	16.5	24,530.7	27,900.5	8.0	
Gobierno Federal	9,304.1	11,333.1	15.4	22,168.3	25,203.8	7.9	
Sector paraestatal	1,226.0	1,616.6	25.0	2,362.4	2,696.7	8.4	
Apoyo a ahorradores y deudores	0.2	0.1	-44.8	6,500.5	5,426.4	-20.8	
IPAB	0.0	0.0	n.s.	6,500.0	5,426.0	-20.8	
Otros	0.2	0.1	-44.8	0.5	0.4	-25.7	
Participaciones	19,177.0	23,344.4	15.4	34,517.9	40,563.4	11.6	
Adefas y otros ^{3./}	1,056.9	5,232.5	369.2	5,909.8	12,988.7	108.6	
C. Balance presupuestario (A - B)	-5,965.5	3,026.4	n.s.	-3,039.8	16,213.6	n.s.	
D. Balance no presupuestario	2,321.5	524.4	-78.6	295.6	-2,966.9	n.s.	
E. Balance público (C + D) = (F + G)	-3,644.0	3,550.9	n.s.	-2,744.2	13,246.7	n.s.	
F. Recursos externos	-2,896.8	-2,563.9	-16.1	12,547.6	9,379.8	-29.0	
G. Recursos internos	6,540.8	-987.0	n.s.	-9,803.4	-22,626.5	119.1	
Partidas informativas:							
Ingresos petroleros ^{4./}	--	25,567.4	43,717.6	62.0	55,415.8	80,376.1	37.7
Ingresos no petroleros		64,944.3	79,454.4	15.9	158,260.8	187,082.7	12.2
Tributarios ^{5./}		44,069.0	47,356.0	1.8	111,760.4	118,877.4	1.0
Otros		20,875.3	32,098.4	45.7	46,500.5	68,205.3	39.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

--: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye el gasto de las dependencias y entidades bajo control presupuestario directo, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

2./ Para las Entidades Bajo Control Presupuestario Directo incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso-gasto).

3./ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

4./ Incluye los ingresos propios de Pemex, los derechos a la extracción de petróleo, el aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y el IEPS de gasolinas y diesel.

5./ Excluye el IEPS sobre gasolinas y diesel.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3 INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
Ingresos presupuestarios	90,511.7	123,171.9	29.0	213,676.7	267,458.8	18.8
Petroleros	25,567.4	43,717.6	62.0	55,415.8	80,376.1	37.7
Pemex	11,802.5	16,711.9	34.2	21,997.0	20,912.1	-9.8
Gobierno Federal	13,764.9	27,005.7	85.9	33,418.8	59,464.0	68.9
Derechos y aprovechamientos	3,665.5	19,346.6	401.1	11,332.9	42,208.6	253.6
IEPS	10,099.4	7,659.1	-28.1	22,085.9	17,255.4	-25.8
No petroleros	64,944.3	79,454.4	15.9	158,260.8	187,082.7	12.2
Gobierno Federal	46,264.4	58,667.7	20.2	120,417.5	144,585.6	14.0
Tributarios	44,069.0	47,356.0	1.8	111,760.4	118,877.4	1.0
ISR	23,300.8	25,055.8	1.9	60,774.0	61,819.4	-3.4
IVA	15,367.9	15,527.8	-4.2	38,799.8	42,376.2	3.7
IEPS	1,403.0	1,838.8	24.2	3,994.7	5,156.6	22.5
Importaciones	1,797.7	1,966.6	3.7	3,709.4	4,116.2	5.3
Otros impuestos ^{1/}	2,199.6	2,967.0	27.8	4,482.4	5,409.1	14.6
No tributarios	2,195.3	11,311.7	388.3	8,657.2	25,708.2	181.9
Derechos	1,122.2	978.8	-17.2	3,302.7	3,657.2	5.1
Aprovechamientos	888.2	9,744.9	--	4,640.0	20,875.9	327.1
Otros	184.9	588.0	201.8	714.5	1,175.1	56.1
Organismos y empresas ^{2/}	18,679.9	20,786.6	5.5	37,843.3	42,497.1	6.6
Partidas informativas:						
Tributarios	54,168.4	55,015.1	-3.7	133,846.2	136,132.8	-3.4
No Tributarios	36,343.2	68,156.8	77.7	79,830.4	131,326.0	56.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos, bienes y servicios suntuarios, y accesorios.

2_/ Excluye las aportaciones del gobierno federal al ISSSTE.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4 GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %
Total	65,712.9	78,618.9	13.4	145,257.5	164,366.3	7.4
Gobierno Federal	39,162.8	47,849.0	15.8	81,380.6	95,977.4	12.0
Poderes Legislativo y Judicial, IFE y CNDH	2,442.6	1,906.4	-26.0	4,060.9	5,806.3	35.7
Administración Pública Centralizada ^{1/}	36,720.2	45,942.6	18.6	77,319.8	90,171.1	10.7
Presidencia de la República	78.9	142.9	71.5	151.5	251.4	57.5
Gobernación	212.1	207.8	-7.1	342.6	450.9	24.9
Relaciones Exteriores	289.2	241.2	-21.0	497.9	521.4	-0.6
Hacienda y Crédito Público	1,336.9	9,997.2	-	2,682.7	11,496.8	306.8
Defensa Nacional	1,540.4	1,467.8	-9.7	3,134.3	3,122.8	-5.4
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,010.7	1,288.9	-39.3	2,833.7	2,059.7	-31.0
Comunicaciones y Transportes	799.4	1,477.9	75.2	1,221.6	2,098.2	63.0
Economía	208.3	211.3	-3.8	399.0	429.2	2.1
Educación Pública	7,220.8	5,327.6	-30.1	12,491.4	10,897.2	-17.2
Salud	958.3	964.1	-4.7	2,543.2	2,171.6	-18.9
Marina	379.0	570.0	42.5	917.0	1,103.7	14.3
Trabajo y Previsión Social	118.0	105.1	-15.6	201.0	191.1	-9.8
Reforma Agraria	140.3	97.8	-34.0	312.3	215.0	-34.6
Medio Ambiente y Recursos Naturales	646.4	819.1	20.1	1,300.3	1,506.4	10.0
Procuraduría General de la República	385.6	380.0	-6.6	621.2	830.0	26.8
Energía	73.2	50.4	-34.8	136.1	137.3	-4.2
Aportaciones a Seguridad Social	549.2	1,059.7	82.9	930.1	2,319.3	136.7
Desarrollo Social	655.1	1,537.7	122.5	965.4	1,900.8	86.9
Turismo	62.3	27.0	-59.0	183.5	110.2	-43.0
Provisiones Salariales y Económicas	1,194.7	0.0	n.s.	2,420.4	0.0	n.s.
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas ^{2/}	955.4	842.9	-16.4	2,336.2	2,138.2	-13.1
Contraloría y Desarrollo Administrativo	81.6	80.2	-6.9	132.1	155.8	11.9
Tribunales Agrarios	34.1	37.9	5.1	60.4	64.2	0.9
Tribunal Fiscal de la Federación	47.8	58.3	15.6	79.2	96.0	15.1
Aportaciones Federales p/Ent. Fed. y Municipios	16,390.4	16,908.2	-2.2	39,821.8	42,918.4	2.3
Seguridad Pública	349.5	321.3	-12.9	600.6	824.4	30.3
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	2.6	4.1	51.7	4.3	6.6	44.4
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		550.3	n.s.		988.6	n.s.
Programa de Apoyos para el Fortalec. de las Ent.Fed.		1,166.1	n.s.		1,166.1	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	26,550.1	30,769.9	9.8	63,876.8	68,388.9	1.6
Pemex	6,824.1	8,180.4	13.6	16,207.5	17,025.0	-0.3
Resto de entidades	19,726.1	22,589.5	8.5	47,669.3	51,363.9	2.3

Notas:

- Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

- El gasto programable del Gobierno Federal corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación, por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración. Estos últimos se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses.

p./ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

^{1/} Excluye las operaciones compensadas, que se refieren a aquellas transacciones que representan un ingreso para las entidades bajo control presupuestario directo y un gasto para el Gobierno Federal, con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto.

^{2/} Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5 SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %
Balance total	-17,590.7	-11,983.0	-35.4	-17,558.8	-933.2	-95.0
Ingresos	60,029.2	85,673.4	35.3	153,836.3	204,049.6	25.9
Ingresos tributarios	54,168.4	55,015.1	-3.7	133,846.2	136,132.8	-3.4
Sobre la renta	23,300.8	25,055.8	1.9	60,774.0	61,819.4	-3.4
Valor agregado	15,367.9	15,527.8	-4.2	38,799.8	42,376.2	3.7
Producción y servicios	11,502.4	9,497.9	-21.7	26,080.6	22,412.0	-18.4
Importaciones	1,797.7	1,966.6	3.7	3,709.4	4,116.2	5.3
Bienes y servicios suintuarios	103.7	16.2	-85.2	103.7	209.0	91.3
Otros	2,095.9	2,950.8	33.4	4,378.7	5,200.1	12.7
Ingresos no tributarios	5,860.8	30,658.3	395.7	19,990.1	67,916.8	222.5
Contribución de mejoras	0.0	0.0	n.s.	1.6	0.0	n.s.
Derechos	4,787.7	20,325.4	302.3	14,635.6	41,217.1	167.3
Hidrocarburos	3,665.5	19,346.6	400.2	11,332.9	37,559.9	214.6
Otros	1,122.2	978.8	-17.3	3,302.7	3,657.2	5.1
Productos	184.9	588.0	201.3	712.9	1,175.1	56.5
Aprovechamientos	888.2	9,744.9	-	4,640.0	25,524.5	422.2
Gastos	77,619.9	97,656.4	19.2	171,395.1	204,982.8	13.5
Programable	48,081.7	57,746.4	13.8	102,298.6	120,800.6	12.1
Corriente	43,020.7	42,779.9	-5.8	92,365.4	101,856.9	4.7
Servicios personales	7,313.3	6,401.8	-17.0	14,475.8	15,675.9	2.8
Otros gastos	1,740.6	1,739.3	-5.3	2,811.0	4,326.1	46.1
Materiales y suministros	296.6	220.6	-29.5	430.7	512.6	13.0
Servicios generales y otros	1,444.0	1,518.7	-0.3	2,380.3	3,813.5	52.1
Subsidios y transferencias	33,966.8	34,638.7	-3.4	75,078.6	81,854.9	3.5
Capital	5,061.0	14,966.5	180.3	9,933.2	18,943.8	81.0
Inversión física	5,004.4	6,000.3	13.6	9,876.6	8,997.3	-13.5
Directa	448.0	517.6	9.5	593.0	966.3	54.7
Indirecta	4,556.4	5,482.7	14.0	9,283.6	8,031.0	-17.9
Inversión financiera y otros	56.6	8,966.3	-	56.6	9,946.5	-
Directa	56.6	0.0	n.s.	56.6	0.0	n.s.
Indirecta	0.0	8,966.3	n.s.	0.0	9,946.5	n.s.
No programable	29,538.2	39,910.1	28.0	69,096.5	84,182.2	15.7
Costo financiero	9,304.3	11,333.2	15.4	28,668.8	30,630.1	1.4
Interna	3,949.9	4,701.4	12.8	20,160.7	19,775.2	-6.9
Intereses, comisiones y gastos	3,949.7	4,701.2	12.8	13,660.2	14,348.8	-0.3
Apoyo a ahorradores y deudores	0.2	0.1	-44.8	6,500.5	5,426.4	-20.8
IPAB	0.0	0.0	n.s.	6,500.0	5,426.0	-20.8
Otros	0.2	0.1	-44.8	0.5	0.4	-25.7
Externa	5,354.4	6,631.8	17.4	8,508.1	10,855.0	21.1
Participaciones	19,177.0	23,344.4	15.4	34,517.9	40,563.4	11.6
Adefas y otros ^{1/}	1,056.9	5,232.5	369.2	5,909.8	12,988.7	108.6
Partida informativa:						
Servicios personales totales ^{2/}	23,511.2	23,812.9	-4.0	56,552.9	62,618.7	5.1

Nota:

- Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

- El gasto programable del Gobierno Federal corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación, por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración. Estos últimos se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses.

p./ Cifras preliminares.

--: mayor de 500 por ciento; n.s.: no significativo.

1./ Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

2./ Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales que se registran en el rubro de subsidios y transferencias.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 SITUACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES BAJO CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO^{1/}
 (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %
Ingresos propios	31,610.4	38,814.4	16.4	62,728.3	66,397.8	0.5
Venta de bienes y servicios	21,340.8	26,289.0	16.7	42,447.1	43,236.2	-3.3
Cuotas IMSS	7,846.7	8,196.4	-1.0	15,641.8	16,353.2	-0.8
Cuotas ISSSTE	1,128.0	1,315.9	10.6	2,888.0	2,988.6	-1.8
Otros	1,295.0	3,013.1	120.5	1,751.5	3,819.9	107.0
Gasto programable	26,550.1	30,769.9	9.8	63,876.8	68,388.9	1.6
De operación	23,325.4	26,538.1	7.8	55,225.5	59,609.9	2.5
Servicios personales	9,390.7	10,513.8	6.1	25,788.7	26,372.7	-2.9
Pensiones IMSS e ISSSTE	7,343.4	6,149.7	-20.6	14,556.3	13,825.1	-9.8
Otros	6,591.4	9,874.6	42.0	14,880.5	19,412.2	23.8
Gasto de capital	3,224.7	4,231.8	24.4	8,651.4	8,779.0	-3.7
Balance de operación	5,060.3	8,044.5	50.7	-1,148.5	-1,991.1	64.6
Intereses y gastos de la deuda	1,226.0	1,616.6	25.0	2,362.4	2,696.7	8.4
Internos	26.0	17.4	-36.6	248.8	193.8	-26.0
Externos	1,200.0	1,599.2	26.3	2,113.7	2,502.9	12.4
Balance antes de transferencias	3,834.3	6,428.0	58.9	-3,510.9	-4,687.8	26.8
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	7,790.9	8,581.5	4.4	18,029.9	21,834.6	15.0
Balance financiero	11,625.2	15,009.5	22.4	14,519.0	17,146.8	12.1
Financiamiento	-11,625.2	-15,009.5	22.4	-14,519.0	-17,146.8	12.1
Endeudamiento neto	-735.2	-192.9	-75.1	73.8	2,300.7	-
Variación de disponibilidades	-10,890.0	-14,816.6	28.9	-14,592.9	-19,447.5	26.5
Balance primario	12,851.2	16,626.0	22.6	16,881.4	19,843.5	11.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1 / La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos y empresas, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aun cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los derechos y enteros al Gobierno Federal en Pemex, Lotanal y Capufe; en esta última, se incluyen los enteros a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. ii) El pago total de LFC a CFE por la compra de energía. iii) El resultado neto entre el IVA retenido por Pemex y el pagado a proveedores y al fisco.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.7 SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL Y SEGURIDAD SOCIAL**(Millones de pesos)**

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./	Crec. real %	2002	2003 p./	Crec. real %
Balance total	-13,242.1	-6,209.7	-55.6	-11,133.3	9,633.8	n.s.
Ingresos	70,316.2	96,573.8	30.2	174,162.2	225,692.3	23.0
Tributos	54,168.4	55,015.1	-3.7	133,846.2	136,132.8	-3.4
Contribuciones de Seguridad Social	15,484.2	16,408.0	0.4	31,451.8	33,285.3	0.5
Otros	8,677.8	33,899.7	270.2	27,782.0	78,569.1	168.5
Gobierno Federal	5,860.8	30,658.3	395.7	19,990.1	67,916.8	222.5
Seguridad Social	2,817.0	3,241.4	9.0	7,792.0	10,652.3	29.8
(-) Operaciones compensadas ^{1./}	8,014.3	8,749.1	3.5	18,917.9	22,294.9	11.9
Gastos	83,558.3	102,783.4	16.6	185,295.6	216,058.5	10.7
Programable	62,034.4	71,622.5	9.4	135,116.9	154,171.3	8.3
Gobierno Federal	48,081.7	57,746.4	13.8	102,298.6	120,800.6	12.1
Seguridad Social	13,952.6	13,876.1	-5.8	32,818.4	33,370.7	-3.5
No programable	29,538.2	39,910.1	28.0	69,096.5	84,182.2	15.7
Costo financiero ^{2./}	9,304.3	11,333.2	15.4	28,668.8	30,630.1	1.4
Otros ^{3./}	20,233.9	28,576.9	33.8	40,427.8	53,552.1	25.7
(-) Operaciones compensadas ^{1./}	8,014.3	8,749.1	3.5	18,917.9	22,294.9	11.9
Financiamiento neto	13,242.1	6,209.7	-55.6	11,133.3	-9,633.8	n.s.
Interno	15,934.5	8,915.1	-47.0	-1,017.9	-19,210.1	-
Externo	-2,692.4	-2,705.5	-4.8	12,151.2	9,576.3	-25.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

--: mayor de 500 por ciento.

1./ Son aquellas transacciones que representan un ingreso para las instituciones de Seguridad Social y un gasto para el Gobierno Federal, que con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto se eliminan.

2./ Incluye los recursos pagados por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, así como los apoyos fiscales al IPAB y a los programas de apoyo a deudores.

3./ Incluye participaciones, Adefas y el gasto ajeno efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8 RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
 (Millones de pesos)

Concepto	Febrero			Enero-febrero		
	2002	2003 p./j	Crec. real %	2002	2003 p./j	Crec. real %
Total	86,775.6	94,235.2	2.9	147,545.5	168,926.3	8.7
Tributarios	81,089.8	81,277.7	-5.0	133,341.0	142,518.5	1.5
Renta ^{1./j}	37,466.4	36,760.7	-7.0	58,862.7	62,551.9	0.9
Sustitutivo del crédito al salario	0.0	142.8	n.s.	0.0	240.4	n.s.
Valor agregado	23,431.5	26,883.0	8.7	37,901.6	46,462.1	16.4
Producción y servicios	16,019.5	12,914.1	-23.6	28,248.0	23,316.5	-21.6
Tabacos labrados	989.7	1,620.4	55.2	1,812.3	2,535.9	32.8
Bebidas Alcohólicas	450.2	457.5	-3.7	1,050.1	818.4	-0-
Cerveza	1,152.3	1,084.7	-10.8	1,938.2	1,900.1	-6.9
Refrescos	0.0	39.8	n.s.	0.0	69.2	n.s.
Telecomunicaciones	0.0	115.4	n.s.	0.0	219.5	n.s.
Gasolina y diesel	13,427.3	9,596.3	-32.3	23,447.4	17,773.4	-28.0
Comercio exterior	1,916.8	2,149.3	6.3	4,398.8	4,871.7	5.1
Importación	1,916.8	2,149.3	6.3	4,398.8	4,871.7	5.1
Exportación	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Tenencia	1,375.8	1,466.0	1.0	2,488.2	2,717.1	3.7
Aeronaves	2.4	3.2	26.4	3.8	4.8	19.9
Resto ^{2./j}	1,373.4	1,462.8	0.9	2,484.4	2,712.3	3.6
Venta de bienes y servicios suuntuarios	0.0	192.8	n.s.	0.0	357.0	n.s.
Automóviles nuevos	371.0	407.5	4.1	979.8	852.0	-17.5
Recargos y actualizaciones	508.6	361.4	-32.7	461.5	1,149.6	136.5
No comprendidas ^{3./j}	0.2	0.1	-52.6	0.4	0.2	n.s.
No tributarios	5,685.8	12,957.5	116.0	14,204.6	26,407.8	76.5
Derechos sobre la extracción de petróleo	5,589.7	12,880.6	118.4	14,103.8	26,326.0	77.2
Ordinario	5,461.6	12,711.7	120.6	13,823.6	25,902.8	77.9
Adicional	128.1	168.9	25.0	280.2	423.2	43.4
Derecho a la minería	95.4	76.9	-23.6	100.1	81.8	-22.4
Regularización de autos extranjeros	0.7	0.0	-100.0	0.7	0.0	-100.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondiente a enero y febrero (lo que implica que se refiere a la recaudación de diciembre de 2002 y enero de 2003), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto y Automóviles Nuevos (ISAN), corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero y febrero.

p./j Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1./j Incluye el impuesto al activo.

2./j Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.

3./j Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.9 PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2003 ¹**- POR FONDO Y POR ENTIDAD FEDERATIVA -****(Millones de pesos)**

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	34,308.6	1,483.8	680.5	2,718.6	233.0	8.1	885.4	245.4	40,563.4
guascalientes	365.4	44.4	7.5	42.5	0.0	0.0	11.6	5.4	476.8
Oaxaca	934.8	15.9	33.7	64.2	9.5	0.0	18.9	27.0	1,104.1
Oaxaca Sur	232.0	10.9	5.9	8.4	0.0	0.0	3.9	5.6	266.8
Quintana Roo	431.2	18.1	3.3	20.5	0.6	3.4	4.5	2.1	483.7
Veracruz	805.2	22.5	26.0	131.0	6.9	0.0	28.5	14.5	1,034.5
Yucatán	263.5	23.6	4.8	14.1	3.5	0.0	4.8	1.4	315.7
Zacatecas	1,436.6	17.5	9.7	109.8	0.5	0.0	14.6	7.6	1,596.2
Chihuahua *	1,004.5	30.0	34.7	148.8	10.1	0.0	33.1	11.2	1,272.4
Distrito Federal	3,956.0	226.0	78.9	382.9	0.0	0.0	187.8	13.5	4,845.1
Jalisco	470.1	38.8	7.9	68.1	0.0	0.0	8.8	5.2	598.8
Jalisco	1,312.3	42.6	23.9	122.6	0.0	0.0	31.5	11.8	1,544.6
Morelos	803.6	22.4	12.8	26.8	0.4	0.0	10.2	4.5	880.7
Morelos	629.9	88.0	8.7	35.8	0.0	0.0	9.2	6.3	777.7
Nuevo León	2,055.6	46.6	69.7	203.5	0.0	0.0	73.4	13.6	2,462.5
Nuevo León	4,204.4	37.0	66.2	215.4	0.0	0.0	90.9	19.8	4,633.8
Puebla	958.4	85.5	25.7	86.5	6.9	0.0	25.3	5.5	1,203.8
Puebla	499.1	68.2	6.4	25.7	0.0	0.0	11.7	2.5	613.6
San Luis Potosí	350.2	40.6	5.8	14.5	0.0	0.0	3.8	2.2	417.2
San Luis Potosí	1,527.0	22.6	45.7	391.1	4.5	0.0	66.1	15.0	2,072.0
Tlaxcala	852.4	87.1	14.5	19.5	0.3	0.1	10.8	3.5	998.2
Tlaxcala	1,347.6	86.7	21.3	101.5	0.0	0.0	39.2	7.4	1,603.7
Zaragoza	568.9	43.4	8.1	61.7	0.0	0.0	11.2	5.0	699.3
Zaragoza	335.1	23.1	13.1	26.9	0.8	0.0	13.3	7.0	419.3
San Luis Potosí	656.8	49.3	13.4	43.8	0.0	0.0	14.3	3.2	780.8
Sinaloa	920.1	17.4	21.5	35.8	0.5	0.0	22.9	7.4	1,025.6
Sinaloa	1,044.4	14.1	22.2	26.9	10.6	0.0	23.2	8.5	1,149.9
Tlaxcala	1,872.5	35.7	10.8	35.8	0.0	2.9	15.4	1.9	1,975.1
Tlaxcala	943.4	37.0	26.2	74.7	162.9	0.0	37.3	3.9	1,285.5
Tlaxcala	348.1	29.6	1.9	12.0	0.0	0.0	4.0	2.2	397.8
Veracruz	2,214.5	46.6	32.8	88.6	14.1	1.5	37.2	9.6	2,445.0
Yucatán	518.1	55.5	12.0	55.2	1.0	0.0	14.2	5.8	661.8
Zacatecas	425.8	57.0	5.4	24.1	0.0	0.0	3.8	5.4	521.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

¹ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.10 PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2002 ^{p./}

- POR FONDO Y POR ENTIDAD FEDERATIVA -

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	28,522.3	1,332.7	804.4	2,484.3	180.4	8.9	979.9	205.0	34,517.9
Iguascalientes	306.0	38.6	8.0	44.6	0.0	0.0	13.3	3.7	414.2
Baja California	783.4	12.8	33.6	51.7	5.9	0.0	17.7	21.2	926.3
Baja California Sur	192.7	8.9	5.8	6.5	0.0	0.0	3.6	4.9	222.4
Campeche	347.7	13.3	3.5	16.4	0.3	4.2	4.7	2.9	393.0
Coahuila	671.2	19.0	25.3	92.8	4.8	0.0	30.2	10.1	853.3
Colima	212.1	17.7	4.3	12.6	2.2	0.0	5.4	2.1	256.4
Chiapas	1,235.0	13.7	13.4	61.8	0.3	0.0	14.6	2.0	1,340.8
Chihuahua	839.6	24.7	33.4	83.2	6.1	0.0	32.8	7.1	1,027.0
Distrito Federal	3,309.1	294.7	167.2	317.1	0.0	0.0	207.4	11.0	4,306.4
Durango	393.2	34.2	7.9	40.7	0.0	0.0	8.6	2.9	487.6
Guanajuato	1,088.7	34.8	23.0	108.2	0.0	0.0	42.8	9.5	1,306.9
Guerrero	667.7	20.4	11.5	27.8	0.3	0.0	11.5	4.4	743.6
Hidalgo	521.4	68.0	9.7	31.7	0.0	0.0	10.6	2.0	643.4
Jalisco	1,710.2	42.5	94.5	169.0	0.0	0.0	90.1	7.2	2,113.4
México	3,487.4	29.5	92.5	249.8	0.0	0.0	102.1	11.4	3,972.9
Michoacán	836.0	68.6	29.0	86.1	4.6	0.0	27.6	2.3	1,054.3
Morelos	417.7	51.0	7.9	21.6	0.0	0.0	12.3	0.9	511.5
Nayarit	287.6	31.2	4.1	14.5	0.0	0.0	4.6	2.3	344.2
Nuevo León	1,267.9	21.5	40.4	495.0	2.6	0.0	77.3	4.4	1,909.0
Oaxaca	708.2	74.2	9.8	21.2	0.2	0.2	10.5	1.0	825.3
Puebla	1,118.5	72.4	25.4	95.4	0.0	0.0	45.5	23.9	1,381.2
Querétaro	465.3	32.2	7.9	66.4	0.0	0.0	9.2	2.3	583.4
Quintana Roo	280.3	19.2	13.8	29.1	0.6	0.0	17.9	20.8	381.6
San Luis Potosí	537.9	44.1	9.5	39.6	0.0	0.0	16.1	5.9	653.0
Sinaloa	723.6	14.0	19.8	26.8	0.4	0.0	21.9	8.0	814.4
Sonora	868.4	11.3	18.3	31.4	7.1	0.0	19.5	7.4	963.4
Tabasco	1,543.2	29.3	8.8	33.3	0.0	2.4	16.0	1.3	1,634.4
Tamaulipas	786.6	31.6	24.1	70.3	135.9	0.1	45.8	2.8	1,097.3
Tlaxcala	293.3	26.9	1.7	8.4	0.0	0.0	4.3	2.2	336.8
Veracruz	1,832.4	36.0	33.3	79.9	9.3	2.0	38.9	10.6	2,042.3
Yucatán	434.8	46.0	11.5	32.9	-0.1	0.0	12.5	1.6	539.3
Zacatecas	355.2	50.5	5.7	18.5	0.0	0.0	4.3	4.8	439.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEUDA PUBLICA

II.1 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, FEBRERO DE 2003 (Millones de dólares*)						
Concepto	Saldo 31-Ene-03 ^{p./f}	Movimientos de febrero de 2003				Saldo 28-Feb-03 ^{p./f}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
SALDO DE LA DEUDA NETA	78,425.4					77,892.9
Activos Financieros en el Exterior ^{1./}	-2,887.3					-2,965.8
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	81,312.7	541.3	1,044.4	-503.1	49.1	80,858.7
ESTRUCTURA POR PLAZO	81,312.7	541.3	1,044.4	-503.1	49.1	80,858.7
Largo Plazo	77,119.8	202.6	664.3	-461.7	48.5	76,706.6
Corto Plazo	4,192.9	338.7	380.1	-41.4	0.6	4,152.1
ESTRUCTURA POR USUARIO	81,312.7	541.3	1,044.4	-503.1	49.1	80,858.7
Gobierno Federal ^{2./}	58,895.8	14.6	311.7	-297.1	57.8	58,656.5
Organismos y Empresas Controladas	14,107.3	227.9	296.2	-68.3	12.4	14,051.4
Banca de Desarrollo	8,309.6	298.8	436.5	-137.7	-21.1	8,150.8
ESTRUCTURA POR DEUDOR	81,312.7	541.3	1,044.4	-503.1	49.1	80,858.7
Gobierno Federal ^{2./}	44,513.5	1.4	44.0	-42.6	21.6	44,592.5
Organismos y Empresas Controladas	13,434.4	227.9	296.2	-68.3	10.9	13,377.0
Banca de Desarrollo	23,264.8	312.0	704.2	-392.2	16.6	22,889.2
ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	81,312.7	541.3	1,044.4	-503.1	49.1	80,858.7
Reestructurada 1989-1990	6,121.8	0.0	18.8	-18.8	-0.9	6,102.1
Bonos a la Par (Brady)	5,587.1	0.0	0.0	0.0	-0.9	5,586.2
Bonos de la Banca Española	76.5	0.0	0.0	0.0	0.0	76.5
Base de Dinero 1990-1992	458.2	0.0	18.8	-18.8	0.0	439.4
No Reestructurada	4,856.5	315.8	406.1	-90.3	0.2	4,766.4
Bilaterales	6,067.5	207.4	270.4	-63.0	20.7	6,025.2
Bonos colocados ante el gran público inversionista	43,632.0	0.0	0.0	0.0	18.2	43,650.2
OFIS	17,542.4	18.0	214.7	-196.7	9.7	17,355.4
Proveedores	9.6	0.0	2.5	-2.5	0.0	7.1
Otros ^{3./}	3,082.9	0.1	131.9	-131.8	1.2	2,952.3

Notas:

p./f Cifras preliminares.

1./ Para los Bonos Brady considera las garantías valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

2./ Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

3./ Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, ENERO-FEBRERO DE 2003
 (Millones de dólares*)

Concepto	Saldo 31-Dic-02 ^{p,j}	Movimientos de enero a febrero de 2003				Saldo 28-Feb-03 ^{p,j}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
SALDO DE LA DEUDA NETA	75,934.8					77,892.9
Activos Financieros en el Exterior ^{1,j}	-2,883.3					-2,965.8
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	78,818.1	4,862.1	3,014.4	1,847.7	192.9	80,858.7
ESTRUCTURA POR PLAZO	78,818.1	4,862.1	3,014.4	1,847.7	192.9	80,858.7
Largo Plazo	76,028.6	2,366.9	1,876.6	490.3	187.7	76,706.6
Corto Plazo	2,789.5	2,495.2	1,137.8	1,357.4	5.2	4,152.1
ESTRUCTURA POR USUARIO	78,818.1	4,862.1	3,014.4	1,847.7	192.9	80,858.7
Gobierno Federal ^{2,j}	57,879.1	2,098.9	1,235.5	863.4	-86.0	58,656.5
Organismos y Empresas Controladas	12,338.3	2,264.1	867.4	1,396.7	316.4	14,051.4
Banca de Desarrollo	8,600.7	499.1	911.5	-412.4	-37.5	8,150.8
ESTRUCTURA POR DEUDOR	78,818.1	4,862.1	3,014.4	1,847.7	192.9	80,858.7
Gobierno Federal ^{2,j}	43,554.0	2,079.5	873.8	1,205.7	-167.2	44,592.5
Organismos y Empresas Controladas	11,632.4	2,264.1	835.0	1,429.1	315.5	13,377.0
Banca de Desarrollo	23,631.7	518.5	1,305.6	-787.1	44.6	22,889.2
ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	78,818.1	4,862.1	3,014.4	1,847.7	192.9	80,858.7
Reestructurada 1989-1990	6,107.8	0.0	18.8	-18.8	13.1	6,102.1
Bonos a la Par (Brady)	5,573.2	0.0	0.0	0.0	13.0	5,586.2
Bonos de la Banca Española	76.5	0.0	0.0	0.0	0.0	76.5
Base de Dinero 1990-1992	458.1	0.0	18.8	-18.8	0.1	439.4
No Reestructurada	4,811.6	985.8	1,036.0	-50.2	5.0	4,766.4
Bilaterales	6,259.6	355.5	606.1	-250.6	16.2	6,025.2
Bonos colocados ante el gran público inversionista	42,668.3	2,000.0	829.8	1,170.2	-188.3	43,650.2
OFIS	17,542.9	102.6	329.7	-227.1	39.6	17,355.4
Proveedores	9.8	0.0	2.7	-2.7	0.0	7.1
Otros ^{3,j}	1,418.1	1,418.2	191.3	1,226.9	307.3	2,952.3

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1./ Para los Bonos Brady considera las garantías valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

2./ Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

3./ Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, FEBRERO DE 2003
 (Millones de pesos*)

Concepto	Saldo 31-Ene-03 ^{p,1}	Movimientos de febrero de 2003				Saldo 28-Feb-03 ^{p,1}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros ^{1,2}	
SALDO DE LA DEUDA NETA	815,049.8					822,697.9
ACTIVOS ^{2,3}	-59,819.9					-31,264.3
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	874,869.7	68,095.6	89,414.4	-21,318.8	411.3	853,962.2
Valores	784,928.0	65,708.5	62,668.1	3,040.4	209.1	788,177.5
Cetes	199,934.8	50,034.9	57,594.3	-7,559.4	0.0	192,375.4
Bondes	307,408.5	6,600.0	5,073.8	1,526.2	0.0	308,934.7
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	201,194.1	8,100.0	0.0	8,100.0	0.0	209,294.1
Udibonos	76,390.6	973.6	0.0	973.6	209.1	77,573.3
Udibonos (mill. de UDI's)	23,588.3	300.0	0.0	300.0	0.0	23,888.3
Fondo de ahorro SAR	36,203.8	2,387.0	2,307.3	79.7	163.0	36,446.5
Siefores MN	72.7	0.1	0.0	0.1	0.2	73.0
Siefores UDI's	22.5	0.0	0.0	0.0	0.0	22.5
Otros	53,665.2	0.0	24,439.0	-24,439.0	39.0	29,265.2

Notas:

p,1 Cifras preliminares.

1,1 Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.

2,1 Integra el saldo neto, denominado en moneda nacional, de la Cuenta General y depósitos en el Sistema Bancario Nacional a partir de diciembre de 2002.

* Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, ENERO - FEBRERO DE 2003
 (Millones de pesos*)

Concepto	Saldo 31-Dic-02 ^{p,1}	Movimientos de enero a febrero de 2003				Saldo 28-Feb-03 ^{p,1}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros ^{1,2}	
SALDO DE LA DEUDA NETA	821,272.2					822,697.9
ACTIVOS ^{2,3}	-86,135.5					-31,264.3
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	907,407.7	159,389.5	213,955.2	-54,565.7	1,120.2	853,962.2
Valores	793,760.7	149,340.8	155,498.8	-6,158.0	574.8	788,177.5
Cetes	192,144.5	113,379.2	113,148.3	230.9	0.0	192,375.4
Bondes	305,295.6	13,200.0	9,560.9	3,639.1	0.0	308,934.7
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	203,669.0	20,820.0	15,194.9	5,625.1	0.0	209,294.1
Udibonos	92,651.6	1,941.6	17,594.7	-15,653.1	574.8	77,573.3
Udibonos (mill. de UDI's)	28,722.3	600.0	5,434.0	-4,834.0	0.0	23,888.3
Fondo de ahorro SAR	35,496.2	10,048.4	9,548.0	500.4	449.9	36,446.5
Siefores MN	72.3	0.3	0.0	0.3	0.4	73.0
Siefores UDI's	22.4	0.1	0.0	0.1	0.0	22.5
Otros	78,078.5	0.0	48,908.4	-48,908.4	95.1	29,265.2

Notas:

p,1 Cifras preliminares.

1,1 Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.

2,1 Integra el saldo neto, denominado en moneda nacional, de la Cuenta General y depósitos en el Sistema Bancario Nacional a partir de diciembre de 2002.

* Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 COLOCACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, ENERO-FEBRERO DE 2003
 (Millones de dólares*)

Entidad Emisora	Agentes Líderes	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Plazo Años	Tasa de Interes	Comisión ^{1/} %
Gob. Fed.	J.P. Morgan and UBS Warburg	Dls.	2,000.0	2,000.0	Ene-03	10	Fija 6.375 %	0.40
TOTAL				2,000.0				

Notas:

1/ Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 COLOCACIONES DE VALORES GUBERNAMENTALES, FEBRERO DE 2003
 (Millones de pesos*)

Concepto	Plazo	Fecha de Colocación / Monto				Total Mensual
		06-Feb	13-Feb	20-Feb	27-Feb	
TOTAL		17,981.6	13,023.8	21,096.6	13,606.5	65,708.5
Cetes		13,181.6	9,550.2	17,796.6	9,506.5	50,034.9
	28 días	4,171.3	4,220.1	4,171.1	4,230.9	16,793.4
	3 meses	5,281.8	5,330.1	5,288.4	5,275.6	21,175.9
	6 meses	3,728.5	0.0	3,730.7	0.0	7,459.2
	1 año	0.0	0.0	4,606.4	0.0	4,606.4
Bondes		3,300.0	0.0	3,300.0	0.0	6,600.0
	3 años	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	5 años	3,300.0	0.0	3,300.0	0.0	6,600.0
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		1,500.0	2,500.0	0.0	4,100.0	8,100.0
	3 años	0.0	0.0	0.0	2,300.0	2,300.0
	5 años	0.0	2,500.0	0.0	0.0	2,500.0
	7 años	0.0	0.0	0.0	1,800.0	1,800.0
	10 años	1,500.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0
Udibonos	10 años	0.0	973.6	0.0	0.0	973.6

Notas:

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.7 TASAS DE VALORES GUBERNAMENTALES, FEBRERO DE 2003
(Porcentaje)**

Valores	Plazo	Fechas / Tasas de interés			
		06-Feb	13-Feb	20-Feb	27-Feb
Cetes (tasa de rendimiento)					
	28 días	8.86	9.11	8.90	9.30
	3 meses	8.85	8.90	8.35	9.32
	6 meses	9.10	0.00	8.98	0.00
	1 año	0.00	0.00	9.16	0.00
Bondes (sobretasa) ^{1/_}					
	3 años	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.49	0.00	0.47	0.00
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija (tasa) ^{1/_}					
	3 años	0.00	0.00	0.00	9.80
	5 años	0.00	9.55	0.00	0.00
	7 años	0.00	0.00	0.00	10.25
	10 años	10.09	0.00	0.00	0.00
Udibonos (tasa real) ^{1/_}					
	10 años	0.00	5.44	0.00	0.00

Notas:

1/_ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.8 COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, FEBRERO DE 2003 ^{p/_}
(Millones de dólares*)**

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		de Compromiso	Otras	
ESTRUCTURA POR USUARIO				
Gobierno Federal	725.4	0.2	145.2	870.8
Organismos y Empresas	597.0	0.2	145.1	742.3
Banca de Desarrollo	120.6	0.0	0.1	120.7
	7.8	0.0	0.0	7.8
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Directos	725.4	0.2	145.2	870.8
Papel Comercial	2.0	0.0	0.0	2.0
Bilateral	1.0	0.0	0.0	1.0
O.F.I.S.	17.7	0.0	4.1	21.8
Bonos Públicos	80.0	0.2	20.4	100.6
Pagarés a Mediano Plazo	174.3	0.0	119.4	293.7
Bonos Brady	344.0	0.0	0.0	344.0
Aceptaciones Bancarias	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos Frescos	2.4	0.0	0.0	2.4
Otros ^{1/_}	2.0	0.0	0.0	2.0
	102.0	0.0	1.3	103.3

Notas:

p/_ Cifras preliminares.

1/_ Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9 COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, ENERO-FEBRERO DE 2003 ^{p./}
 (Millones de dólares*)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		de Compromiso	Otras	
ESTRUCTURA POR USUARIO	1,217.3	0.3	155.2	1,372.8
Gobierno Federal	986.5	0.3	154.8	1,141.6
Organismos y Empresas	183.1	0.0	0.4	183.5
Banca de Desarrollo	47.7	0.0	0.0	47.7
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1,217.3	0.3	155.2	1,372.8
Directos	9.9	0.0	0.0	9.9
Papel Comercial	1.7	0.0	0.0	1.7
Bilateral	30.6	0.0	4.2	34.8
O.F.I.S.	153.2	0.2	22.2	175.6
Bonos Públicos	364.2	0.0	127.4	491.6
Pagarés a Mediano Plazo	504.9	0.0	0.0	504.9
Bonos Brady	9.2	0.0	0.0	9.2
Aceptaciones Bancarias	2.4	0.0	0.0	2.4
Recursos Frescos	2.0	0.0	0.0	2.0
Otros ^{1./}	139.2	0.1	1.4	140.7

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10 COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, FEBRERO DE 2003 ^{p./}
 (Millones de pesos*)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
COSTO TOTAL	5,001.4	484.9	5,486.3
Valores	4,559.4	480.0	5,039.4
Cetes	1,719.5	1.0	1,720.5
Bondes	1,376.3	249.7	1,626.0
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	1,024.5	186.0	1,210.5
Udibonos	439.1	43.3	482.4
Fondo de Ahorro S.A.R.	152.9	0.0	152.9
Otros	289.1	4.9	294.0

Notas:

p./ Cifras preliminares.

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.11 COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, ENERO - FEBRERO DE 2003 ^{p./}
(Millones de pesos*)

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
COSTO TOTAL	14,980.4	493.9	15,474.3
Valores	14,073.5	480.1	14,553.6
Cetes	2,695.4	1.1	2,696.5
Bondes	4,187.4	249.7	4,437.1
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	4,880.1	186.0	5,066.1
Udibonos	2,310.6	43.3	2,353.9
Fondo de Ahorro S.A.R.	301.6	0.0	301.6
Otros	605.3	13.8	619.1

Notas:

p./ Cifras preliminares.

*_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

HOJA 1 DE 2
II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANCIAMIENTOS DURANTE FEBRERO Y ACUMULADO DE 2003
(Millones de dólares')

Concepto	Febrero ^{P./J}	Acumulado ^{1/J}	Programa/Destino
TOTAL SECTOR PÚBLICO	541.3	4,862.1	
Gobierno Federal	14.6	2,098.9	
Bonos y Pagarés	0.0	2,000.0	
J.P. Morgan y UBS Warburg	0.0	2,000.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
OFIS	14.6	98.9	
BID	4.4	4.4	
BANOBRAS	4.4	4.4	Agua Potable y Alcantarillado
BIRF	10.2	94.5	
BANOBRAS	0.0	0.1	Transporte Urbano
	0.0	5.9	Rehabilitación y Mantenimiento del Sector Carretero
	0.2	0.3	Sector Salud
NAFIN	0.0	0.1	Proyecto de Equidad
	0.0	78.1	Programa de Desarrollo Educación Básica Fase II
	2.6	2.6	Modernización del Manejo de Agua
	6.0	6.0	Proy. de Mejoramiento de la Producción Agropecuaria
	1.4	1.4	Sector Salud
Comisión Federal de Electricidad	3.6	597.8	
Papel Comercial	0.0	350.0	
Westdeutsche Landesbank Int. (Agente)	0.0	350.0	Renovar y Financiar el Pago de Importaciones y Servicios
Banca Comercial	0.5	0.5	
Credit Lyonnais	0.5	0.5	Financiar el 15% de Anticipo a los Proveedores
Bilateral Largo Plazo	0.0	5.1	
B.N.P. Paribas	0.0	1.3	Financiar Programas de Bienes y Servicios de Origen Francés
Credit Lyonnais	0.0	0.7	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de los Estados Unidos
Swiss Bank Corp.	0.0	0.1	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios de Origen Suizo
Export Import Bank of Japan	3.0	3.0	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de Origen Japones
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.1	242.2	
	0.0	52.4	Samalayuca
	0.0	8.1	Cerro Prieto IV
	0.0	21.7	C.C.C. Chihuahua
	0.0	10.4	C.C.C. Rosarito III
	0.0	4.6	CD Puerto San Carlos
	0.0	13.3	CPTT 11 Cable Submarino
	0.0	3.8	CPTT 12 Subestaciones SF6 Potencia
	0.0	4.1	CPTT 13 Subestaciones SF6 Distribución
	0.0	0.4	CPTT 14- L.T. Sureste Peninsular
	0.0	3.7	CPTT 15- L.T. Sureste Peninsular
	0.0	4.2	CPTT 16- L.T. - Noroeste
	0.0	3.2	CPTT 18 Subestaciones Noroeste
	0.0	3.2	CPTT 19 Subestaciones Sureste Peninsular
	0.0	3.5	CPTT 20 Subestaciones Oriente Centro
	0.0	5.2	CPTT 21 Subestaciones Occidental
	0.0	4.7	LT 301 Centro
	0.0	4.3	LT 302 Sureste
	0.0	2.8	LT 303 Ixtapa Pie de la Cuesta
	0.0	2.8	LT 304 Noroeste
	0.0	3.6	LT 305 Centro Oriente
	0.0	4.5	LT 306 Sureste
	0.0	2.4	LT 307 Noreste
	0.0	4.4	LT 308 Noroeste
	0.0	4.1	LT 401 Occidental Central
	0.1	0.4	LT 402 Oriental Peninsular
	0.0	7.3	LT 403 Noreste
	0.0	4.4	LT 404 Noroeste Norte
	0.0	7.4	LT 406 Red Asociada Tuxpan
	0.0	26.1	LT 407 Red Asociada Altamira
	0.0	3.7	LT 408 LT Nacozari Nogales Areas Noroeste
	0.0	11.3	LT 410 Sistema Nacional
	0.0	5.4	LT 411 Sistema Nacional
	0.0	0.8	CG Los Azufres II

HOJA 2 DE 2
II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANCIAMIENTOS DURANTE FEBRERO Y ACUMULADO DE 2003
(Millones de dólares*)

Concepto	Febrero ^{p./j}	Acumulado ^{1./j}	Programa/Destino
Petróleos Mexicanos	224.3	1,666.3	
Banca Comercial	150.0	400.0	
Banco Santander Mexicano, S.A.	0.0	150.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
BBVA Bancomer, S.A.	150.0	150.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Banca Serfin S.A.	0.0	100.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Bilateral Corto Plazo	50.1	50.2	
Société Générale	0.1	0.2	Financiar la Compra de Bienes y Productos Derivados del Petróleo y Gas de Procedencia Estadounidense
Credit Agricole Indosuez	50.0	50.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Bilateral Largo Plazo	24.2	40.1	
A/S Exportfinans	0.0	0.9	Financiar hasta el 85% de la Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Noruega
Banco Santander Central Hispanoamericano New York	2.6	15.7	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios de Origen Estadounidense
Deutsche Bank, S.A.E.	7.6	8.6	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios Procedentes de España
Société Générale	14.0	14.9	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Estados Unidos
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.0	1,176.0	
	0.0	769.2	Cantarell
	0.0	176.8	Burgos
	0.0	59.0	Delta del Grijalva
	0.0	15.5	Criogénica
	0.0	133.5	Cadereyta
	0.0	22.0	Tula
Nacional Financiera, S.N.C.	16.6	26.7	
Banca Comercial	16.5	26.6	
Bank of Montreal London	0.0	0.4	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Nafin Securities Inc.	16.5	26.2	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
OFIS	0.1	0.1	
BIRF	0.1	0.1	
	0.1	0.1	Programa de Innovación
Banco Nal. de Comercio Exterior, S.N.C.	270.3	458.4	
Papel Comercial	98.8	158.7	
HSBC Bank (Agente)	98.8	158.7	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Comercial	50.0	50.0	
UFJ Bank Limited	10.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Hessen Thuringen Girozentrale	20.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Baden Wurttemberg	20.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bilateral Corto Plazo	121.5	249.7	
Banca Commerciale Italiana	0.0	25.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Monte Dei Pastchi Di siena	0.0	3.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Bilbao Vizcaya	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Santander	65.0	65.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of Montreal	0.0	9.2	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of Nova Scotia	2.0	2.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banque Brussels Lambert	10.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bayerische Landesbank	13.0	28.0	Financiamiento de Programas de Exportación
BHF Bank	10.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
HSBC Bank	0.0	8.0	Financiamiento de Programas de Exportación
KBC Bank	4.5	7.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Internationale Nederlanden Bank (ING BANK)	10.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National City Bank	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National Westminster Bank	0.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Norbanken	3.0	3.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Royal Bank of Canada	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
San Paolo Imi, SPA	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
The Toronto Dominion Bank	0.0	8.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Union Bank of California, N.A.	0.0	7.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Wachovia Bank National Association	4.0	4.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C.	11.9	14.0	
Bilateral Largo Plazo	8.6	10.4	
Japan Bank For International Cooperation	0.2	0.7	Reforestación del D.F.
Japan Bank For International Cooperation	8.4	9.7	Saneamiento Ambiental y Agua Potable B.C.
OFIS	3.3	3.6	
BIRF	0.2	0.5	
	0.2	0.5	Proyecto de Educación Superior
BID	3.1	3.1	
	3.1	3.1	Fortalecimiento a Estados y Municipios

Notas:

p./j Citras preliminares.

*./ Citras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

1./ Incluye revisiones realizadas en el periodo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.13 DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL. FINANCIAMIENTOS DURANTE FEBRERO Y ACUMULADO DE 2003				
(Millones de pesos*)				
Concepto		Febrero ^{p./j}	Acumulado ^{p./j}	Destino
GRAN TOTAL		68,095.6	159,389.5	
VALORES	PLAZO	65,708.5	149,340.8	
Cetes		50,034.9	113,379.2	
	28 días	16,793.4	37,887.7	Refinanciamiento de Pasivos
	3 meses	21,175.9	49,710.5	Refinanciamiento de Pasivos
	6 meses	7,459.2	16,136.1	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
	1 año	4,606.4	9,644.9	Refinanciamiento de Pasivos
Bondes		6,600.0	13,200.0	
	5 años	6,600.0	13,200.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		8,100.0	20,820.0	
	3 años	2,300.0	7,360.0	Refinanciamiento de Pasivos
	5 años	2,500.0	5,260.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
	7 años	1,800.0	4,900.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
	10 años	1,500.0	3,300.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Udibonos		973.6	1,941.6	
	10 años	973.6	1,941.6	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Fondo de ahorro SAR		2,387.0	10,048.4	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Siefores		0.1	0.3	Traspaso del S.A.R. a Afores

Notas:

p./j Cifras preliminares.

*./j Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Activen el sonido en la curul del diputado Infante.

El diputado Víctor Infante González (desde su curul):

Señor Presidente, rogarle que esta información que turna el Secretario Francisco Gil Díaz, sea enviada también una copia a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, porque como usted sabe ha sido información

fundamental en la Cuenta Pública de 2000 y en la Cuenta Pública 2001, yo le rogaría que también se ordenara el envío de una copia de esta información tan relevante para el país que envió el Secretario Francisco Gil Díaz.

Gracias Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se publique en la *Gaceta* independientemente de ello será enviado a las comisiones que tengan qué ver con el tema.

Continúe la Secretaría.

LEY MONETARIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 2o. incisos b) y c), 5o., 7o. y 19, segundo párrafo; y adicionan los artículos 2o. con un inciso d), un segundo y tercer párrafos, y el artículo 6o. con un segundo párrafo, todos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o...

b) Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos;

c) Las monedas metálicas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, en oro, en plata o en metales industriales, con los diámetros, leyes o composiciones metálicas, cuños y demás características que señalen los decretos relativos, y

d) Las monedas de plata sin valor nominal conforme a su cotización en pesos, con el diámetro, composición metálica, cuño y demás características que señalen los decretos relativos.

Dicha cotización en pesos se determinará conforme a las disposiciones que para tales efectos emita el Banco de México. Las citadas disposiciones, así como la cotización que se determine conforme a las mismas deberán publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación.

Cuando los decretos relativos a las monedas a que se refieren los incisos b), c) y d) de este artículo prevean aleaciones opcionales para la composición de las monedas metálicas, el Banco de México determinará su composición metálica señalando alguna de las aleaciones establecidas en el decreto respectivo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas.

El Banco de México publicará en el *Diario Oficial* de la Federación las resoluciones en las que se determine la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas de que se trata.

Artículo 5o. Las monedas metálicas a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 2o. de esta Ley, tendrán poder liberatorio limitado, al valor de cien piezas de cada denominación en un mismo pago.

Artículo 6o...

Tratándose de las monedas a que se refiere el inciso d) del artículo 2o., el Banco de México y las instituciones de crédito estarán obligados a recibirlas, sin limitación alguna.

Artículo 7o. Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones. Dichas obligaciones se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de billetes del Banco de México o monedas metálicas de las señaladas en el artículo 2o. incisos b) y c).

No obstante, si el deudor demuestra que recibió del acreedor monedas de las mencionadas en los artículos 2o., inciso d) y 2o.-bis, podrá solventar su obligación entregando

monedas de esa misma clase conforme a la cotización de éstas para el día en que se haga el pago.

Artículo 19...

Cuando las monedas sean auténticas se entregará a su tenedor su importe mediante monedas o billetes de igual o de distinta denominación. En el caso de moneda extranjera se entregará al tenedor monedas o billetes de igual o distinta denominación de la moneda extranjera de que se trate. Si las monedas nacionales o extranjeras respectivas resultaren falsas, estuvieren alteradas y no se pudiera determinar la autenticidad de las mismas, el Banco de México procederá a dar parte de inmediato a las autoridades competentes, poniéndolas a su disposición para el aseguramiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

SEGUNDO. El tenedor de monedas a que se refiere el artículo 19 de la Ley, cuya autenticidad se encuentre en proceso de verificación a la entrada en vigor del presente Decreto, podrá recibir su importe, en el evento de resultar auténticas, mediante monedas metálicas o billetes, nacionales o extranjeros, según el caso, de igual o de distinta denominación.

TERCERO. Las monedas de plata Onza Libertad, actualmente en circulación, tendrán poder liberatorio ilimitado en los términos del artículo 6o. de esta Ley.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

EL SALVADOR

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional José Matías Delgado, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional José Matías Delgado en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

AUSTRALIA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos mexicanos Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo, para que puedan prestar sus servicios como oficial de visas y como auditor interno, respectivamente, en la Embajada de Australia en México.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se concede permiso a los ciudadanos mexicanos Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo, para que puedan prestar sus servicios como oficial de visas y como auditor interno, respectivamente, en la Embajada de Australia en México.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 1o. de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1o. del acuerdo relativo al sistema electrónico de registro de asistencia, pido a la Secretaría dar cuenta del mismo e instruya su cierre.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se informa al ciudadano Presidente, que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 340 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día, es la protesta de los diputados suplentes. Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Maricela Guadalupe Meza Cabrera y Manuel Pozos Cruz, diputados suplentes electos en los distritos I y IV del estado de Puebla.

Se designan en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes diputados: Jaime Alcántara Silva, María Isabel Velasco Ramos, Martín Gerardo Morales Barragán, José Luis Esquivel Salpa, Nicasia García Domínguez, Juan Carlos Regis Adame, Norma Patricia Riojas Santana y Efrén Leyva Acevedo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su cometido).

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Ciudadanos Maricela Guadalupe Meza Cabrera y Manuel Pozos Cruz: *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las*

leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?

Los ciudadanos Maricela Guadalupe Meza Cabrera y Manuel Pozos Cruz.

¡Sí, protestamos!

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Si así no lo hicieran, que la nación se los demande.

Bienvenidos.

LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El diputado Arturo Escobar y Vega, activen el sonido en su curul, por favor.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde su curul):

Señor Presidente, ya que el Partido Verde no tiene representación dentro de la Mesa Directiva y no está presente cuando se elabora el orden del día, quisiera yo preguntar la razón por la cual la Presidencia de esta Mesa Directiva no ha ordenado la publicación en la *Gaceta Parlamentaria* del dictamen del artículo 77 de la Ley de Protección de Propiedad Industrial de la Comisión de Ciencia y Tecnología; esto en el entendido de que dicho dictamen fue entregado a la Mesa Directiva en el medio día del pasado lunes.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Con todo gusto, diputado Escobar y Vega.

El día de hoy fue informada la Comisión de Comercio y

Fomento Industrial y la Comisión de Ciencia y Tecnología, que el expediente remitido a la Mesa Directiva estaba incompleto, faltaba la opinión en virtud de que así había sido turnado, en tal virtud se retiró y se conminó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, para que a la brevedad dijese si obtenía una opinión contraria al sentido del dictamen. Respondida ésta, será considerada en el orden del día; mas aún, dentro de los dictámenes a discusión el día de hoy, la propuesta viene hecha por la Junta de Coordinación Política.

Espero haber aclarado su duda, diputado, muchas gracias.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo a iniciativas de los ciudadanos diputados.

Tiene la palabra el diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, para presentar una iniciativa de reforma al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por 10 minutos.

Activen el sonido en la curul del diputado Arturo Escobar.

El diputado Arturo Escobar y Vega (desde su curul):

Señor Presidente, si usted pudiera explicar a la Asamblea el dicho que acaba usted de hacer, en el sentido de que la Junta de Coordinación Política no es la que recomienda o coordina qué dictámenes se van a someter a discusión y a votación del pleno de la Cámara de Diputados, es facultad de la Mesa Directiva; y dado que el turno del dictamen en cuestión fue hecho a la Comisión de Ciencia y Tecnología y ésta por unanimidad ya turnó su dictamen a la Presidencia de la Mesa y dado que la Presidencia de la Mesa pidió la opinión de otra comisión y ésta no ha dado su opinión, yo le pido de favor que ordene de manera inmediata que se publique en la *Gaceta Parlamentaria* el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Muchas gracias diputado. Nada mas me permito informarle que no es una facultad de la Mesa Directiva y mucho menos exclusiva de la Presidencia.

El orden del día, instruyo a la Secretaría le obsequie una copia del escrito presentado por la Junta de Coordinación Política el día de ayer, donde hace la propuesta en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, inciso c) en materia de la Conferencia, para presentarlo y disipe su duda.

Ha sido puntualmente explicado y no tiene por qué debatirse una determinación de ley como tal, mucho menos en el capítulo en el que se vean concluido las comunicaciones.

Creo que era válido eventualmente hacer la observación cuando se puso a consideración el orden del día y nadie solicitó la palabra para hacerlo.

Muchas gracias.

En virtud de no encontrarse en el recinto el diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, quedará para la siguiente sesión.

Activen el sonido en la curul, del diputado Martí Batres Guadarrama.

El diputado Martí Batres Guadarrama (desde su curul):

Independientemente de la ausencia del diputado Daniel Esteban Martínez Enríquez, quisiera manifestar que en virtud de que hemos platicado los compañeros legisladores del PRI, con el objetivo de que este dictamen pudiera estar aprobado en la próxima semana, con todo gusto retiramos el punto, en la idea de que podemos trabajar en la dictaminación en la comisión correspondiente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Muchas gracias por la información diputado Batres.

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En tal virtud tiene el uso de la palabra para presentar una iniciativa de decreto para aprobar el traslado de las cámaras del Congreso de la Unión a la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, con el exclusivo fin de celebrar el próximo 8 de mayo de 2003, sesión extraordinaria solemne para conmemorar un aniversario más del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, el diputado Rubén García Farías.

El diputado Rubén García Farías:

El momento actual nos manda el culto a nuestros héroes.

Hoy es más necesario que nunca, comentar el patriotismo y el nacionalismo sin exclusiones, cuando el imperialismo yanqui, la pérvida Albión y el nuevo virrey Aznar, masacran inocentes en Irak, Miguel Hidalgo lucharía ahora a favor de las víctimas de la soberbia imperial.

Señor Presidente; diputadas; diputados; secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión:

Los suscritos diputados integrantes del Comité Conmemorativo para que organice y promueva un programa de actividades con el fin de celebrar el CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, pertenecientes a las diversas fracciones parlamentarias de la LVIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta soberanía, el presente proyecto de decreto para aprobar el traslado de las cámaras del Congreso de la Unión, a la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, con el fin exclusivo de celebrar el próximo 8 de mayo de 2003, sesión extraordinaria solemne, para conmemorar el CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Voy obviar, señor Presidente la lectura de una parte considerable de la exposición de motivos, rogándoles se sirvan publicarla en su integridad.

La biografía de Miguel Hidalgo se inicia el 8 de mayo de 1753, hace dos siglos y medio en la hacienda de Corralejo, jurisdicción de Pénjamo, en el estado de Guanajuato.

Su nacimiento constituye para nosotros un hito en la historia nacional. Corralejo debe ser pues, punto de encuentro de la nación, para honrar al benefactor y sede del poder representativo de la República, en un día tan señalado como aquél.

En esta ocasión los legisladores mexicanos podrán reafirmar al inicio del Siglo XXI que perduran en las convicciones, creencias y anhelos del pueblo mexicano los mismos propósitos, valores y alientos de patriotismo, libertad, soberanía, justicia e independencia que se gestaron a lo largo de la existencia y en la rica y vigorosa madurez que va de

mediados del Siglo XVIII al comienzo de la segunda década del XIX de don Miguel Hidalgo y Costilla, libertador de México y Padre de la Patria.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos debe encabezar, por lo ya expuesto, los homenajes de la República y de la nación al Padre de la Patria este próximo 8 de mayo, día en que se cumple el CCL aniversario del natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla, fecha consagrada en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, como digna de honrarse a toda asta por nuestro lábaro patrio.

Para el efecto anterior, ambas cámaras del Congreso de la Unión deberán convenir trasladarse a la antigua hacienda de Corralejo, lugar de nacimiento de don Miguel Hidalgo y Costilla, mediante la aprobación del presente proyecto de decreto, cuya iniciativa firmamos los diputados integrantes del comité conmemorativo para que organice y promueva un programa de actividades con el fin de celebrar el CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, con fundamento en lo ordenado y previsto por el artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 1 del artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General y de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la propia Ley Fundamental de la República.

La primera parte del mencionado artículo 68 constitucional determina. "Las dos cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas".

Como puede advertirse, las dos cámaras pueden trasladarse a otro lugar de residencia por una fecha y tiempos precisos, transcurridos los cuales se vuelve a la normalidad constitucional, o sea al lugar de residencia de los poderes de la Unión previsto en el artículo 44 de nuestra Carta Magna.

De manera que este proyecto de decreto, una vez aprobado por ambas cámaras y promulgado por el Ejecutivo de la Unión, constituiría el convenio de traslación para el día en que las cámaras residirán en el local habilitado en la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo.

El tiempo de residencia de las cámaras en aquella localidad sería únicamente el que requiriese el desarrollo de la sesión

solemne conmemorativa del CCL aniversario del natalicio de Hidalgo, único asunto a desahogar en la sesión conforme el decreto que la Comisión Permanente expida para celebrar una sesión extraordinaria el 8 de mayo de 2003, fecha que corresponde al receso del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, último de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, el presente proyecto prevé el impulso que dé la Comisión Permanente a la convocatoria a dicha sesión extraordinaria del honorable Congreso de la Unión en los términos del artículo 67 constitucional y con el apoyo en el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso, el cual establece que éste se reunirá en sesión conjunta de ambas cámaras, entre otros asuntos para celebrar sesiones solemnes.

Por otra parte, los que suscribimos esta iniciativa consideramos suficientes las motivaciones que justifican este proyecto de decreto y a mayor abundamiento, tomamos en cuenta y como punto de referencia, los diversos decretos que declaran recinto del Congreso de la Unión, edificios diferentes al de su sede formal, con motivo de la protesta del Presidente de la República a la apertura del periodo de sesiones del Congreso y la rendición del informe anual del Ejecutivo Federal, en algunos casos que obran como precedentes.

Es importante mencionar que para la realización del presente proyecto de decreto hemos puesto especial énfasis en la oportuna y atinada proposición con punto de acuerdo, presentada por el diputado Martí Batres Guadarrama, en sesión de la Comisión Permanente de fecha 22 de enero del presente y que fue turnada a Comité Camaral.

Será preciso también que tanto las directivas de la Cámara de Diputados y Senadores, durante este periodo de sesiones, como la de la Comisión Permanente en el periodo de receso, lleven a cabo las gestiones del caso ante el Ejecutivo de la Unión del Gobierno del estado de Guanajuato y el Gobierno municipal de Pénjamo con objeto de crear las condiciones propicias en Corralejo para la adecuada realización de la sesión solemne propuesta.

Por todo lo expuesto se somete a la aprobación del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo 1o. Se declara recinto oficial del honorable Congreso de la Unión a la explanada Miguel Hidalgo, con sus adecuaciones necesarias ubicada en la antigua hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, para el sólo propósito de celebrar en la misma, el próximo día 8 de mayo de 2003, la sesión extraordinaria solemne que apruebe la Comisión Permanente en los términos del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de rendir homenaje a don Miguel Hidalgo y Costilla.

Artículo 2o. Este decreto constituye el convenio de traslación que aprueban ambas cámaras, exigidos como requisito por el artículo 68 constitucional, a fin de realizar la sesión extraordinaria solemne a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o. El Presidente de la Cámara de Diputados hará las gestiones correspondientes ante las autoridades federales estatales y municipales que procedan, para que se cumplan las determinaciones de este decreto y se participe el trabajo del Comité Conmemorativo de la Cámara de Diputados y el de los senadores que se integren a la organización de la sesión extraordinaria solemne.

Artículo 4o. La Junta de Coordinación Política de cada Cámara en coordinación con la respectiva Mesa Directiva, harán los arreglos para el traslado de los legisladores federales y de las áreas de servicio y apoyo que sean necesarias para el desarrollo de la sesión, así como para la transmisión y difusión de ésta en el Canal del Congreso y en otros medios de comunicación.

Artículo 5o. A la sesión extraordinaria solemne serán invitados los representantes de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación: Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas. Otras autoridades públicas de los diversos órdenes de gobierno, en particular las autoridades estatales de Guanajuato y del municipio de Pénjamo, así como representantes de organismos autónomos y descentralizados, de los medios de comunicación, de los sectores privado y social y en general de la sociedad toda, así como miembros del cuerpo diplomático acreditados en México, de acuerdo con el espacio y aforo disponibles para la ocasión.

Artículo 6o. Concluida la sesión solemne, el Presidente declarará disuelta la misma y pedirá a los legisladores federales su reincorporación inmediata al recinto de su respectiva Cámara en la Ciudad de México.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— Comité Conmemorativo del CCL aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.— diputados: *Juan Carlos Regis Adame, María Teresa Campoy Ruy Sánchez, Miguel Bortolini Castillo, Fernando Ugalde Cardona* y su servidor *Rubén García Farías*, ¡siempre con un saludo liberal, laico y antiimperialista!

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comité Conmemorativo del CCL aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, diputados integrantes del Comité Conmemorativo para que organice y promueva un programa de actividades con el fin de celebrar el CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, pertenecientes a las diversas fracciones parlamentarias de la LVIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de decreto para aprobar el traslado de las Cámaras del H. Congreso de la Unión a la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, con el exclusivo fin de celebrar el próximo 8 de mayo de 2003 sesión extraordinaria solemne para conmemorar el CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo día 8 de mayo se conmemora el CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, insigne mexicano iniciador del movimiento independentista de México, a quien con justeza se llama Padre de la Patria. Hidalgo desplegó una acción de tal magnitud, que no sólo

móvi los elementos reales que integraban a nuestro pueblo, sino que conjuntó los factores simbólicos que mantuvieron encendida la llama de la libertad y la energía insurgente de la nación hasta el alcance póstumo de la independencia nacional.

Don Miguel Hidalgo y Costilla fue hombre de acción y hombre de ideas. A su hazaña, prologada en el curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre de 1810, precedió una sólida formación intelectual en el precoz liberalismo novohispano del siglo XVIII que profesó, enfrentando por ello las luces de la razón al oscuro dogmatismo de la Colonia, a la intolerancia y a la represión de la escolástica y la Inquisición, así como su militancia en las aulas universitarias y el ejercicio de la propia rectoría de la Universidad de San Nicolás, que hoy lleva su nombre, en la vieja Valladolid, hoy Morelia, capital del estado de Michoacán.

Don Miguel Hidalgo y Costilla fue educador y, porque entendía la educación como un proceso liberador, fue un liberal consagrado a la lucha por la libertad: enseñó a sus feligreses a aprender haciendo y a ejercer la industria y las artesanías con propósitos de superación para vencer el oprobio de la miseria y la opresión de la esclavitud. Para un espíritu libre y valiente como el de Hidalgo, la libertad e independencia de México fueron vocación, credo y misión.

Hidalgo puso sus ideas e ideales de libertad al servicio de la independencia nacional, dio sentido a la acción de la insurgencia y pasó, desde las tertulias donde se discutían y analizaban las corrientes de la ilustración, a la conspiración y la estrategia; desde el desarrollo discursivo de ideas, hasta la organización del Ejército Insurgente; desde el Grito de Dolores, hasta el decreto de abolición de la esclavitud.

Ideas y acción al servicio de la patria, la cual empezó a construir en aquel entonces los elementos imprescindibles de su identidad. En nuestros días, como desde su muerte, Miguel Hidalgo y Costilla es un elemento simbólico de nuestra identidad nacional y factor insustituible de unidad. Su ejemplo creador, instaurador, precursor, de paradigma y héroe, impulsa el patriotismo contemporáneo de los mexicanos, para quienes Miguel Hidalgo y Costilla sigue siendo el líder de la Independencia y cuyo grito libertador nos mantiene alerta para perseverar en la custodia de nuestra soberanía y la grandeza y justicia de la patria.

La biografía de Miguel Hidalgo se inicia el 8 de mayo de 1753, hace dos siglos y medio, en la hacienda de Corralejo,

jurisdicción de Pénjamo, en el hoy estado de Guanajuato. Su nacimiento constituye para nosotros un hito en la historia nacional. Corralejo debe ser, pues, punto de encuentro de la nación para honrar a su benefactor y sede del poder representativo de la República en un día tan señalado como aquél, en el que los legisladores mexicanos podrán reafirmar, al inicio del siglo XXI, que perduran en las convicciones, creencias y anhelos del pueblo mexicano los mismos propósitos, valores y alientos de patriotismo, libertad, soberanía, justicia e independencia que se gestaron a lo largo de la existencia y en la rica y vigorosa madurez, que va de mediados del siglo XVIII al comienzo de la segunda década del XIX, de Don Miguel Hidalgo y Costilla, libertador de México y Padre de la Patria.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos debe encabezar, por lo expuesto, los homenajes de la República y de la nación al Padre de la Patria el próximo 8 de mayo, día en que se cumple el CCL aniversario del natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla, fecha consagrada en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales como digna de honrarse a toda asta por nuestro Lábaro Patrio.

Para el efecto anterior, ambas Cámaras del Congreso de la Unión deberán convenir trasladarse a la antigua hacienda de Corralejo, lugar de nacimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, mediante la aprobación del presente proyecto de decreto, cuya iniciativa firmamos los diputados integrantes del Comité Conmemorativo para que organice y promueva un programa de actividades con el fin de celebrar el CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, con fundamento en lo ordenado y previsto en el artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley Orgánica del Congreso General y de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la propia Ley Fundamental de la República.

La primera parte del mencionado artículo 68 constitucional determina:

“Artículo 68. Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas...”

Como puede advertirse, las dos Cámaras pueden trasladarse a otro lugar de residencia por una fecha y un tiempo precisos, transcurridos los cuales se vuelve a la normalidad

constitucional, o sea, al lugar de residencia de los Poderes de la Unión previsto en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, de manera que este proyecto de decreto, una vez aprobado por ambas Cámaras y promulgado por el Ejecutivo de la Unión, constituiría el convenio de traslación por el día en que las Cámaras residirían en el local habilitado en la ex hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato.

El tiempo de residencia de las Cámaras en aquella localidad sería únicamente el que requiriese el desarrollo de la sesión solemne conmemorativa del CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, único asunto por desahogar en la sesión, conforme al decreto que la Comisión Permanente expida para celebrar una sesión extraordinaria el 8 de mayo de 2003, fecha que corresponde al receso del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, último de la Cámara de Diputados. En consecuencia, el presente proyecto prevé el impulso que dé la Comisión Permanente a la convocatoria a dicha sesión extraordinaria del H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 67 constitucional y con apoyo en el artículo 5° de la Ley Orgánica del Congreso, el cual establece que éste “se reunirá en sesión conjunta de ambas Cámaras”, entre otros asuntos, “para celebrar sesiones solemnes”.

Por otra parte, los que suscribimos esta iniciativa consideramos suficientes las motivaciones que justifican este proyecto de decreto y, a mayor abundamiento, tomamos en cuenta y como punto de referencia los diversos decretos que declaran recinto del Congreso de la Unión edificios diferentes del de su sede formal con motivo de la protesta del Presidente de la República o de la apertura de sesiones del Congreso y la recepción del Informe anual del Ejecutivo federal, que obran como precedente.

Es importante mencionar que, para la realización del presente proyecto de decreto, hemos puesto especial énfasis en la oportuna y afinada proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Martí Batres Guadarrama en sesión de la Comisión Permanente de fecha 22 de enero del presente y que fue turnada a este Comité cameral.

Será preciso también que tanto las directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores durante este periodo de sesiones como la de la Comisión Permanente en el periodo de receso lleven a cabo las gestiones del caso ante el Ejecutivo de la Unión, el gobierno del estado de Guanajuato y

el municipal de Pénjamo, con objeto de crear las condiciones propicias en Corralejo para la adecuada realización de la sesión solemne propuesta.

Por todo lo expuesto, se somete a la aprobación del H. Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo Primero. Se declara recinto oficial del H. Congreso de la Unión la explanada Miguel Hidalgo, con sus adecuaciones necesarias, ubicada en la antigua hacienda de Corralejo, municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, para el solo propósito de celebrar en la misma el 8 de mayo de 2003 la sesión extraordinaria solemne que apruebe la Comisión Permanente en los términos del artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de rendir homenaje a Don Miguel Hidalgo y Costilla con motivo del CCL aniversario de su natalicio.

Artículo Segundo. Este decreto constituye el convenio de traslación que aprueban ambas Cámaras del Congreso, exigido como requisito por el artículo 68 constitucional, a fin de realizar la sesión extraordinaria solemne a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero. El Presidente de la Cámara de Diputados hará las gestiones correspondientes ante las autoridades federales, estatales y municipales que proceda para que se cumplan las determinaciones de este decreto y se facilite el trabajo del Comité Conmemorativo para que organice y promueva un programa de actividades con el fin de celebrar el CCL aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, de la Cámara de Diputados y el de los ciudadanos senadores que se integren a la organización de la sesión extraordinaria solemne.

Artículo Cuarto. La Junta de Coordinación Política de cada Cámara, en coordinación con la respectiva Mesa Directiva, hará los arreglos para el traslado de los ciudadanos legisladores federales y de las áreas de servicio y apoyo necesarias para el desarrollo de la sesión, así como para la transmisión y difusión de ésta en el Canal del Congreso y en otros medios de comunicación.

Artículo Quinto. A la sesión extraordinaria solemne serán invitados representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivos, Legislativos y Judiciales

de las entidades federativas; y otras autoridades públicas de los diversos órdenes de gobierno, en particular las estatales de Guanajuato y del municipio de Pénjamo, así como representantes de organismos autónomos y descentralizados, de los medios de comunicación, de los sectores privado y social y, en general, de la sociedad civil, además de miembros del cuerpo diplomático acreditados en México, de acuerdo con el espacio y aforo disponibles para la ocasión.

Artículo Sexto. Concluida la sesión solemne, el Presidente la declarará disuelta y pedirá a los legisladores federales su reincorporación inmediata al recinto de su respectiva Cámara en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Comité Conmemorativo del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.—
Diputados: *Rubén García Farías, Fernando Ugalde Cardona, Miguel Bortolini Castillo, María Teresa Campoy Ruy Sánchez, Juan Carlos Regis Adame* (rúbricas).»

Presidencia de la diputada María Elena Alvarez Bernal

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LA FAMILIA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para hacer una comisión ordinaria de asuntos de familia, hasta por 10 minutos.

El diputado Francisco Luis Treviño Cabello:

Gracias, señora Presidenta.

El Siglo XX del cual nos tocó vivir las últimas décadas ha sido una centuria de dinámicas e importantes transformaciones en todos los ámbitos del quehacer humano. El siglo presente posee el compromiso de implantar los resultados de esas enseñanzas, velando por un mundo más pacífico, humano y solidario.

La conformación de los temas del orden del día en torno a los cuales se sostienen en la actualidad los debates y las votaciones en las asambleas, parlamentos y cámaras locales, nacionales o multinacionales, así como la propia conformación de dichos órganos legislativos han experimentado también transformaciones sustanciales en comparación con sus antecesoras de principios de siglo. Una de las transformaciones más significativas en nuestro país es sin duda la participación activa de la sociedad en los asuntos políticos y en la toma de decisiones de sus representantes. Es por eso que planteamos en esta iniciativa poner especial atención al sector.

Es por eso que planteamos en esta iniciativa poner especial atención al sector que dignifique nuestro actuar y consolide nuestra razón de ser en función del cargo que desempeñamos.

La familia, la familia no sólo para México sino para el concierto de las naciones sigue siendo la unidad básica de toda sociedad. En este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, recogió en el tercer inciso de su artículo 16 que dice: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado.

La familia es el elemento más íntimo e importante de la sociedad y constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes, es el sitio donde se adquieren las bases para convertirse en ciudadanos. La familia es por excelencia el lugar donde aprendemos valores tales como el amor, el respeto, la solidaridad y la confianza. Su existencia se remonta al origen de la civilización y antecede a la entidad misma que denominamos estados.

Por lo tanto, el Estado es una institución posterior a la familia que debe existir por y en función de ella. No hay Estado sin familia, por ende sus políticas públicas deben estar

orientadas a la promoción, al fortalecimiento y al cuidado de la familia.

Es deber y obligación del Estado garantizar la protección de la familia en su constitución y autoridad como la base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar mismo del Estado.

Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar, fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales, mediante la promoción de su organización social y económica de la armonía y solidaridad entre sus miembros con fin de estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia.

La familia constituye el núcleo central para lograr el desarrollo integral de sus integrantes. La familia es el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia el combatir con energía todos aquellos factores económicos, políticos, jurídicos o sociales que vayan en contra del deterioro en la institución familiar que necesariamente es el origen de la comunión social.

Es a través de la familia que se da la transformación de valores y tradiciones del orden familiar, social y también muy importante, histórico y nacional. Es a través de la familia que la niña o el niño adquieren la noción de su dignidad humana, de su valor y muy importante, adquiere también el conocimiento del valor de los demás integrantes de la familia.

La familia formadora de mujeres y hombres es la madre de la educación, en ella los individuos aprenden la jerarquía de las cosas, los valores; es verdadera escuela de humanismo y ayuda a armonizar los derechos personales con las demás exigencias de la vida social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que es necesario fortalecer los ámbitos familiares para que sean el promotor de la convivencia y la solidaridad social y además señala que es necesario impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores familiares y propicien la cohesión y la solidaridad social.

Es importante que se impulsen las políticas necesarias para que la familia se convierta en la generalidad en un lugar de maduración de sus integrantes, de fecundidad y responsabilidad, de crecimiento en la autonomía, en la comunión de

padres e hijos y donde se prueba la dignidad fundamental de la persona, para que a su vez cada uno de sus miembros, reconociendo su propia dignidad, sepa respetar a los demás.

Un viejo adagio sostiene que cuando la familia se destruye es la misma patria la que cae en destrucción. La familia es la salvaguarda de los derechos del hombre, en cuanto tal, por lo tanto los derechos de la familia son también los derechos de los pueblos.

Para Acción Nacional siempre ha sido especial preocupación, desde su fundación, el bienestar de la familia, porque estamos conscientes que desde el origen del hombre mismo la familia ha sido considerada el núcleo principal de la sociedad y, por ende, es necesario que su organización y estructura sea cada vez mejor, debido a que dentro de la familia se adquieren las bases y conocimientos principales de la conducta humana.

En cuanto al Poder Legislativo como parte integrante de los poderes de la República emanados de la Constitución, está obligado al igual que sus similares, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, a salvaguardar los bienes y valores que la familia representa, a proteger a la sociedad de la crisis moral que la desintegración familiar ocasiona.

En tal sentido, resulta oportuna la iniciativa de reforma que se plantea, ya que busca se constituya una comisión ordinaria de asuntos de la familia en la Cámara de Diputados, que precisamente su competencia se circunscriba a participar en el análisis, discusión y aprobación de dictámenes de aquellas propuestas de reforma o adición a las diversas leyes que de una u otra manera infieren en el desarrollo y mejoramiento de la familia, en la protección e integración de sus integrantes dentro del seno familiar, madres, padres e hijos.

En sí, esta comisión podrá coadyuvar junto con las comisiones unidas que correspondan, a enriquecer el debate y el contenido de las reformas que se planteen y que incidan en el desarrollo de la familia, en el rubro de la salud, de la asistencia social, el trabajo, la educación, la cultura y otras materias que cambien o modifiquen los actores económicos, políticos, jurídicos o sociales que conserven y protejan la unidad de la institución familiar.

Aunado a la función legislativa que la propia comisión de asuntos de la familia puede realizar, también podrá participar con la función de estudio e investigación, para lo cual

podrá para el cumplimiento de su objetivo, realizar foros, consultas, pláticas con especialistas, instituciones públicas y privadas, con organizaciones de la sociedad civil y cualquier otra acción que le permita pulsar o conocer el contexto social de la familia de hoy y cuáles pueden ser las acciones legislativas para mejorar las condiciones de la institución familiar e incluso podrá desde su función política coadyuvar a la realización por parte del Poder Ejecutivo, de políticas públicas en la materia.

Como puede observarse, si bien es cierto que el tema de la familia desde el punto de vista de la legislación también es un tema que corresponde a los órganos legislativos de los estados o del Distrito Federal a través de sus códigos civiles o familiares, tampoco se puede desconocer que también desde el ámbito legislativo federal se puede incidir en el desarrollo de la institución familiar mediante reformas a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Educación u otras más.

Por otra parte, la falta de uniformidad de criterios básicos de la normatividad que directa o indirectamente se refiera a la vida de esta institución, ha permitido fisuras que interfieran en la eficaz protección de la familia.

Por tal motivo, es nuestro deber coadyuvar a garantizar la protección de la familia como base necesaria del orden social indispensable para el bienestar mismo del Estado.

Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar, fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales mediante la promoción de su organización social y económica, de la armonía y solidaridad entre sus miembros con el fin de estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia.

En virtud de lo expuesto y considerando que existen sendos compromisos asumidos por México emanados de distintos ordenamientos internacionales que van desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948, la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio en el Registro, los Matrimonios de 1962, etcétera.

Por las anteriores consideraciones y dado que en nuestro país los temas de la familia atraviesan por una gama de actividades del quehacer humano, como son: educación, salud, trabajo, derechos humanos y cultura, entre otros y

atendiendo la necesidad de legislar al respecto, cuidando que las leyes, programas y políticas públicas adquieran una perspectiva para garantizar el desarrollo, así como la protección integral de la familia mexicana, con fundamento en los artículos 4o. y 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los suscritos diputados federales integrantes del grupo parlamentario del PAN representados en la LVIII Legislatura de esta Cámara, presentamos a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA

De reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para crear en la Cámara de Diputados una Comisión de Asuntos de la Familia.

Artículo único. Se adiciona la fracción II al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su numeración los restantes, para quedar como sigue:

Capítulo VI. De las comisiones y comités, Sección Primera de las comisiones; artículo 39, segundo párrafo: "La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

Fracción II. Asuntos de la Familia.

A mí no me cabe la menor duda que esta iniciativa no sólo la comparten compañeros diputados de Acción Nacional sino también compañeros diputados de otros partidos y si se quieren sumar a esta iniciativa, son bienvenidos

Muchas gracias.

«Reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Para crear en la Cámara de Diputados una Comisión de Asuntos de la Familia), a cargo del C. diputado Francisco Luis Treviño Cabello.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El siglo XX, del cual nos tocó vivir las últimas décadas, ha sido una centuria de dinámicas e importantes transforma-

ciones en todos los ámbitos del quehacer humano. El siglo presente posee el compromiso de implantar los resultados de esas enseñanzas, velando por un mundo más pacífico, humano y solidario.

La conformación de los temas del orden del día en torno a los cuales se sostienen en la actualidad los debates y las votaciones en las Asambleas, Parlamentos y Cámaras locales, nacionales o multinacionales, así como la propia conformación de dichos órganos legislativos, han experimentado también transformaciones sustanciales en comparación con sus antecesoras de principios de siglo.

Una de las transformaciones más significativas en nuestro país, es sin duda, la participación activa de la sociedad en los asuntos políticos y en la toma de decisiones de sus representantes. Es por eso que planteamos en esta iniciativa, poner especial atención al sector que dignifica nuestro actuar y consolida nuestra razón de ser en función del cargo que desempeñamos: “la familia”.

La familia, no sólo para México, sino para el concierto de las naciones, sigue siendo la unidad básica de toda sociedad. En este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, recogió en el tercer inciso de su artículo 16 que dice: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”.

La familia es el elemento más íntimo e importante de la sociedad y constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes, es el sitio donde se adquieren las bases para convertirse en ciudadano: la familia es, por excelencia, el lugar donde aprendemos valores, tales como el amor, el respeto, la solidaridad y la confianza.

Su existencia se remonta al origen de la civilización y antecede a la entidad que denominamos Estado. Por lo tanto, el Estado es una institución posterior a la familia, que debe existir por y en función de ella: No hay Estado sin familia; por ende, sus políticas públicas deben estar orientadas a la promoción, al fortalecimiento y al cuidado de la familia.

Es deber y obligación del Estado garantizar la protección de la familia en su constitución y autoridad, como la base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar del mismo Estado. Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar,

fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales, mediante la promoción de su organización social y económica, de la armonía y solidaridad entre sus miembros, con fin de estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia.

La familia constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes. La familia es el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir con energía, todos aquellos factores económicos, políticos, jurídicos o sociales que vayan en contra o deterioren la institución familiar que necesariamente es el origen de la comunión social.

Es a través de la familia que se da la transformación de valores y tradiciones de orden familiar, social y también muy importante de orden histórico y nacional. Es a través de la familia que el niño o la niña adquieren la noción de su dignidad humana, de su valor y muy importante, adquiere también el conocimiento del valor de los demás integrantes de la familia.

La familia formadora de hombres y mujeres, es la madre de la educación, en ella los individuos aprenden la jerarquía de las cosas, los valores. Es verdadera escuela de humanismo y ayuda a armonizar los derechos personales con las demás exigencias de la vida social.

De la preocupación y del valor que demos a la familia, dependerá el bienestar de la nación, pues en la medida en que contemos con familias más sólidas, habrá menos vulnerabilidad entre sus miembros. Y si queremos buenos ciudadanos, buenos gobernantes, en fin, hombres y mujeres de bien. Porque coincidimos junto con los que sustentan, que si la familia no se halla firme y sólidamente constituida, todo el edificio social se vendrá abajo.

Las conductas positivas y los valores adquiridos en la familia se reflejarán en la sociedad contribuyendo a su desarrollo y permanencia. El desarrollo y bienestar de sus integrantes es a la familia, como el bien común es al Estado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que es necesario “fortalecer los ámbitos familiares para que sean el promotor de la convivencia y la solidaridad social” y además señala que es necesario “impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores familiares y promuevan la cohesión y la solidaridad social”.

Es importante que se impulsen las políticas necesarias para que la familia se convierta en la generalidad en un lugar de maduración de sus integrantes, de fecundidad y responsabilidad, de crecimiento en la autonomía de esa comunidad de padres e hijos, y donde se promueva la dignidad fundamental de la persona, para que a su vez, cada uno de sus miembros reconociendo su propia dignidad, sepa respetar a los demás.

Un viejo adagio sostiene que cuando la familia se destruye, es la misma Patria la que cae en la destrucción. La familia es la salvaguarda de los derechos del hombre en cuanto a tal, por lo tanto los derechos de la familia, son también los derechos de los pueblos.

Un gran avance a la concepción del tema es la reciente inclusión de la perspectiva de género, que ha traído a la luz pública la necesidad que existe en muchos países de reforzar lo legislado, haciendo uso de esta propuesta como una herramienta para favorecer la consolidación de una sociedad equitativa en nuestro país, donde la igualdad de condiciones y oportunidades de acceso a actividades de superación humana y profesional, independientemente de nuestra condición de mujeres u hombres, ha propiciado que en el ámbito internacional sean varios los Congresos, Parlamentos o ambos que, en concordancia con los compromisos de atender las necesidades de las poblaciones, proponen discernir y profundizar que cuando hombre y mujer libremente se han comprometido a amarse y respetarse con base en su mutua complementación, tienen la magnífica oportunidad de hacer extensiva su realización a otros seres, los hijos.

Hijos que, criados en un ambiente de armonía y aceptación, florecerán en una nueva generación de adultos responsables, de manera que una célula social sana, irradiará sus beneficios en toda la comunidad, de aquí la importancia de que la familia cuente con las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales indispensables para el cumplimiento de su fin, lo que sin duda puede generarse desde la legislación. La ley y la política pública son un camino para este propósito.

Para Acción Nacional, siempre ha sido especial preocupación desde su fundación el bienestar de la familia. Porque estamos conscientes que desde el origen del hombre, la familia ha sido considerada el núcleo principal de la sociedad y por ende, es necesario que su organización y estructura sea cada vez mejor, debido a que dentro de la familia se adquieren las bases y los conocimientos principales de la conducta humana.

En cuanto al Poder Legislativo como parte integrante de los poderes de la república, emanados de la constitución, esta obligado al igual que sus similares, el poder ejecutivo y el poder judicial a salvaguardar los bienes y valores que la familia representa, a proteger a la sociedad de la crisis moral que la desintegración familiar ocasiona.

En tal sentido, resulta oportuna la iniciativa de reforma que se plantea ya que busca se constituya una Comisión ordinaria de Asuntos de la Familia de la Cámara de Diputados, que precisamente su competencia se circunscriba a participar en el análisis, discusión y aprobación de dictámenes de aquellas propuestas de reforma o adición a las diversas leyes que de una u otra manera infieren en el desarrollo y mejoramiento de la familia, en la protección e integración de sus integrantes dentro del seno familiar: madres, padres e hijos.

En sí, esta Comisión podrá coadyuvar junto con las comisiones unidas que correspondan a enriquecer el debate y el contenido de las reformas que se planteen y que incidan en el desarrollo de la familia en el rubro de la salud, la asistencia social, el trabajo, la educación, la cultura, y otras materias que cambien o modifiquen los factores económicos, políticos, jurídicos o sociales que conserven y protejan la unidad de la institución familiar.

Aunado a la función legislativa que la propia Comisión de Asuntos de la Familia pueda realizar, también podrá participar con la función de estudio e investigación, para lo cual podrá para el cumplimiento de su objetivo, realizar foros, consultas, pláticas con especialistas, instituciones públicas y privadas, con organizaciones de la sociedad y cualquier otra acción que le permita pulsar o conocer el contexto social de la familia de hoy, y cuales pueden ser las acciones legislativas para mejorar las condiciones de la institución familiar. E incluso, podrá desde su función política coadyuvar en la realización por parte del gobierno ejecutivo de políticas públicas en la materia.

Como puede observarse, si bien es cierto que el tema de la familia desde el punto de vista de la legislación es un tema que corresponde preferentemente a los órganos legislativos de los estados o del Distrito Federal, a través de sus Códigos Civiles o familiares; tampoco se puede desconocer que también desde el ámbito del legislativo federal se puede incidir en el desarrollo de la institución familiar, mediante reformas a la Ley Federal del trabajo, a la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Educación y otras más. Por otra parte,

la falta de uniformidad de criterios básicos en la normatividad que directa o indirectamente refiere a la vida de esta institución, ha permitido fisuras que interfieren en la eficaz protección de la familia.

Por tal motivo es nuestro deber coadyuvar a garantizar la protección de la familia, como base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar mismo del Estado. Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar, fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales, mediante la promoción de su organización social y económica, de la armonía y solidaridad entre sus miembros, con fin a estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia.

En virtud de lo expuesto y considerando que:

a) Existen sendos compromisos asumidos por México, emanados de distintos ordenamientos internacionales que van desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948); la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962); la Convención de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), relativa a la Igualdad de Oportunidad y Trato para las(os) Trabajadoras(es) de Ambos sexos; Trabajadoras(es) con Responsabilidades Familiares (1981).

b) Que tanto en el Senado de la República, como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y varios estados del país, las comisiones homólogas son ordinarias y con facultades de deliberación y dictamen.

c) Que en virtud de legisladores federales y de varios estados de la República y del Distrito Federal, coincidimos en la necesidad de que la revisión del marco legal vigente en el país, así como la promoción de reformas legislativas y de ser necesario de nuevas leyes, debe ser realizada por mujeres y hombres emanados de la familia, que participan, y sobre todo están convencidos, de que la propuesta para conformación de la comisión de asuntos de la Familia es un derecho que nuestro marco jurídico actual nos otorga.

d) Que, de cara a la pretendida Reforma del Estado, una sociedad verdaderamente democrática, equitativa y respetuosa de todos los derechos de las personas, debe ofrecer igualdad de oportunidades a quienes forman parte de ella.

Por las anteriores consideraciones, y dado que en nuestro país los temas de la familia atraviesan toda la gama de ac-

tividades del quehacer humano, como son educación, salud, trabajo, derechos humanos y cultura, entre otros, y atendiendo a la necesidad de legislar al respecto, cuidando que las leyes, programas y políticas públicas adquieran una perspectiva de garantizar el desarrollo, así como la protección integral de la familia mexicana, con fundamento en los artículos 4 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los suscritos, diputadas y diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del PAN representados en esta LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para crear en la Cámara de Diputados una Comisión de Asuntos de la Familia.

Unico. Se adiciona la fracción II al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su numeración los restantes, para quedar como sigue:

Capítulo Sexto

De las Comisiones y Comités

Sección Primera

De las Comisiones

Artículo 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de Legislatura a Legislatura y son las siguientes:

I...

II. Asuntos de la Familia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Dip. *Francisco Luis Treviño Cabello* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Activen el sonido en la curul de la diputada Eréndira Cova, por favor.

La diputada Eréndira Cova Brindis (desde su curul):

Sí, diputada Presidenta, para contestar que la iniciativa anterior sea turnada también a la Comisión de Equidad y Género.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese también a la Comisión de Equidad y Género.

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Martí Batres Guadarrama para presentar una iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa, en sustitución a la que estaba agendada en este lugar la cual se pospone y que proponía reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso.

Se entiende como Estado social la capacidad que en función de programas en ejecución tiene un país para atender las necesidades de la población, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.

Una paradoja en el plano mundial consiste en que es precisamente en los países más pobres y con mayor desigualdad social donde se han impuesto por organismos financieros

internacionales, políticas económicas que separan al Estado de sus responsabilidades sociales y como consecuencia se genera más pobreza y más marginación.

En estos países, lo que antes fue visto como parte esencial de las responsabilidades del Estado, se tornó “anacrónico” y en consecuencia renunciables.

Sin embargo, los países más ricos, los que en consecuencia supuestamente deberían ser más ortodoxos en el cumplimiento del dogma neoliberal, tienen los mecanismos más precisos y con mayores recursos para la atención social de sus habitantes.

Así por ejemplo, cuentan con seguro de desempleo, con apoyos económicos para los hijos en edad escolar; con apoyos económicos en el plan universitario, con programas de vivienda, con amplias estructuras de seguridad social, etcétera, es lo que ellos han llamado “el Estado de bienestar”.

No obstante, las recetas de ellos mismos para los países pobres, es que a cambio de créditos económicos que se traducen en supuestos equilibrios presupuestales, se sacrifiquen los programas sociales. Se trata de un perverso experimento que sus impulsores no se atreven a aplicar en sus países cuyos resultados son atroces, polarizan a la población y generan pobreza y miseria.

En el caso de México, en los últimos 20 años, nuestros gobiernos federales se han ganado el poco honroso reconocimiento de los organismos internacionales por la aplicación ortodoxa de las recetas de los mismos, especialmente en lo relativo al adelgazamiento del Estado a costa de sus responsabilidades sociales.

Si no han avanzado más en ese sentido, se debe a que actores políticos y sociales ajenos al Gobierno no lo han permitido. Derivado de estas políticas, las tensiones sociales son una constante en nuestros países y en todos aquellos que han seguido al pie de la letra dichas recetas, como en Argentina, han llegado a resultados desastrosos.

Stiglitz, el economista Premio Nobel, a pesar de no poderse variar desde este ámbito esa política nacional, Stiglitz ha sido muy claro en significar el error de los países pobres de cumplir acriticamente las políticas monetaristas, y la perversidad que subyace en la propuesta de los países ricos; él ha tenido la experiencia, como funcionario desde esos organismos internacionales y ha hecho una evaluación severa y crítica de esas mismas políticas.

En la Ciudad de México, a pesar de no poderse variar desde el ámbito local dicha política nacional, se han puesto en marcha diversos programas sociales de gran impacto a grupos vulnerables de la sociedad; programas de educación superior; programas de apoyo a la microindustria; programas de apoyo a la tercera edad.

En este terreno, se encuentra el apoyo específico a los adultos mayores para dotarlos de una pensión consistente en recursos económicos canjeables por alimentos y medicinas; se trata en esta región de la Ciudad de México, de buscar hacer realidad el principio de la pensión universal.

Con este programa se ha desmitificado la idea de que no se podían canalizar recursos para este tipo de apoyos sociales porque resultaba muy caro, se decía. Ahora, gracias a programas como éste, sabemos que no sólo sí se pueden canalizar recursos a la gente más desprotegida, sino que resulta una cuestión ineludible; sabemos que no es tan oneroso y que en mucho alivia las necesidades de sectores vulnerables.

Esto ha quedado demostrado, incluso ahora que el Gobierno Federal, aunque con restricciones, pretende emular dicho programa de adultos mayores y llevarlo a algunas regiones del país. El PRD ha propuesto que estos afanes de atender las necesidades de los adultos mayores no sean temporales sino permanentes; no sean sólo programa de un Gobierno sino sea obligación para todos los gobiernos.

Para ello, debe reformarse la Constitución en su artículo 4o. para establecer de manera expresa que toda persona mayor de 70 años que no cuente con una jubilación por parte de algún instituto de seguridad social, tiene derecho a una pensión por parte del Estado la que no podrá ser menor a la que otorguen al rango más bajo por jubilación los institutos de seguridad social.

El Gobierno del Distrito Federal ya ha propuesto estatuir en el ámbito local en ley, la pensión universal, ahora nosotros lo proponemos en el ámbito federal.

Apoyar a los adultos mayores es un acto de resarcimiento social, es un reconocimiento al trabajo de las generaciones que han construido México y debe volverse una constante.

Nunca como ahora en esta modernidad, se ha presentado tanto desprecio y tanta desatención para los ancianos, situación que debemos evitar pues se puede volver un vicio cultural y un gran peligro de descomposición social poner

en ley el valor de reconocer y atender a quienes han forjado a nuestro país, tiene que ver con la manera en que debemos concebir al Estado, la organización jurídico-política cuya existencia se explica desde la perspectiva de satisfacer las necesidades de su comunidad.

Por estas razones presentamos la siguiente

INICIATIVA

Artículo primero. Se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“**Artículo 4o.** Toda persona mayor de 70 años que no cuente con una jubilación por parte de un instituto de seguridad social, tiene derecho a una pensión por parte del Estado, la que no podrá ser inferior a la que se otorgue al rango más bajo por jubilación por parte de los institutos de seguridad social.”

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Con ello, invitamos a todos los grupos parlamentarios a plasmar en la Constitución el principio de la pensión universal para atender por parte de un Estado social, de un Estado de bienestar, a todos los ancianos mayores de 70 años de nuestra patria.

Muchas gracias, por su atención.

«CC. Secretarios de la Mesa Directiva:

El suscrito, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa de Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Se entiende como Estado Social la capacidad que en Ley, en programa y en ejecución, tiene un país para atender las

necesidades de la población, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.

Una paradoja en el plano mundial, consiste en que es precisamente en los países más pobres y con mayor desigualdad social, donde se han impuesto por organismos financieros internacionales, políticas económicas que separan al Estado de sus responsabilidades sociales y como consecuencia se genera más pobreza y más marginación.

En estos países, lo que antes fue visto como parte esencial de las responsabilidades del Estado, se tornó anacrónico y en consecuencia renunciable.

Sin embargo, los países más ricos -los que en consecuencia deberían ser más ortodoxos en el cumplimiento del dogma neoliberal tienen los mecanismos precisos y con mayores recursos para la atención social de sus habitantes.

Por ejemplo, cuentan con seguro de desempleo, apoyos económicos para los hijos en edad escolar, apoyos económicos en el plano universitarios, programas de vivienda, amplias estructuras de seguridad social, etc. Es lo que ellos llaman el Estado de Bienestar.

No obstante, las recetas de ellos mismos para los países pobres, es que a cambio de créditos económicos que se traducen en supuestos equilibrios presupuestales se sacrifiquen los programas sociales.

Se trata de un perverso experimento que sus impulsores no se atreven a aplicar en sus países, cuyos resultados son atroces, polarizan a la población y generan pobreza y miseria.

En el caso de México, en los últimos 20 años, nuestros gobiernos federales, se han ganado el poco honroso reconocimiento de los organismos internacionales, por la aplicación ortodoxa de las recetas de los mismos, especialmente en lo relativo al adelgazamiento del Estado a costa de sus responsabilidades sociales.

Si no han avanzado más en esta tarea, se debe a que actores políticos y sociales ajenos al gobierno no lo han permitido.

Derivado de estas políticas, las tensiones sociales, son una constante en nuestros países, y en todos aquellos que han seguido al pie de la letra dichas recetas, como Argentina, que han llegado a resultados desastrosos.

Stiglitz, el economista Premio Nobel, ha sido muy claro en significar el error de los países pobres de cumplir acriticamente las políticas monetaristas y la perversidad que subyace en la propuesta de los países ricos.

El ha tenido la experiencia como funcionario desde esos organismos internacionales y ha hecho una evaluación severa y crítica de esas mismas políticas.

Sin embargo, en la Ciudad de México, a pesar de no poderse variar desde el ámbito esa política nacional, se han puesto en marcha programas sociales, de gran impacto, de apoyo a grupos vulnerables de la sociedad, de educación superior, de apoyo a la microindustria y de apoyo a la tercera edad.

En ese terreno, se encuentra el apoyo a los adultos mayores para dotarlos de una pensión, consistente en recursos económicos canjeables por alimentos y medicinas. Se trata con este programa de hacer realidad el principio de la pensión universal.

Con el programa se desmitificó la idea de que no se podían canalizar recursos para este tipo de apoyos sociales, pues resultaba muy caro.

Ahora, gracias a programas como éste, sabemos que no sólo sí se pueden canalizar recursos a la gente más desprotegida, sino que resulta una cuestión ineludible. Sabemos que no es tan oneroso y que en mucho, alivia las necesidades de sectores vulnerables.

Esto ha quedado demostrado, incluso ahora el gobierno federal pretende copiar justo en el año electoral con restricciones y sin su generosidad, el programa de adultos mayores.

El PRD, ha propuesto que estos afanes de atender las necesidades de los adultos mayores, no sean temporales, sino permanentes; no sólo sean programa de un gobierno, sino sean obligación para todos los gobiernos.

Por ello, debe reformarse la Constitución en su artículo 4º, para establecer de manera expresa que toda persona mayor de 70 años, que no cuente con una jubilación por parte de algún instituto de seguridad social, tiene derecho a una pensión por parte del Estado, la que no podrá ser menor a la que otorguen al rango más bajo por jubilación, los institutos de seguridad social.

El gobierno del Distrito Federal ya ha propuesto estatuir en el ámbito local, en Ley la Pensión Universal, ahora nosotros lo proponemos en el ámbito federal.

Apoyar a los adultos mayores es un acto de resarcimiento social, es un reconocimiento al trabajo de las generaciones que han construido México y debe volverse una constante.

Nunca como ahora en esta modernidad, se ha presentado tanto desprecio y tanta desatención para los ancianos; situación que debemos evitar, pues se puede volver un vicio cultural y un gran peligro de descomposición social.

Poner en ley el valor de reconocer y atender a quienes han forjado a nuestro país, tiene que ver con la manera en que debemos concebir al Estado: la organización jurídico-política, cuya existencia se explica desde la perspectiva de la satisfacción de las necesidades de su comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento la siguiente

Iniciativa de Decreto

Artículo único. Se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4...

...

...

...

Toda persona mayor de 70 años que no cuente con una jubilación por parte de un instituto de seguridad social, tiene derecho a una pensión por parte del Estado, la que no podrá ser inferior a la que se otorgue al rango más bajo por jubilación, los Institutos de Seguridad Social.

...

...

...

...

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Diputados: *Martí Batres Guadarrama* y *Adela Cerezo Bautista* (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra el diputado Diego Cobo Terrazas, para presentar una iniciativa, pero a petición suya se queda al final para resolverse, por no encontrarse en el salón.

El siguiente punto es la presentación con una iniciativa a cargo del diputado José Manuel Correa Ceseña. ¿Se encuentra en el recinto el diputado Correa? Pasa hasta el final también.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Eduardo Rivera Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que adiciona y un segundo y tercer párrafos al inciso f), numeral 6, del artículo 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Eduardo Rivera Pérez:

Gracias, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

El que suscribe, diputado federal integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, presenta ante este Congreso de la Unión la siguiente iniciativa para modificar el Reglamento y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y para incluir en los proyectos

de dictamen que pueda considerarse realizar un estudio de un impacto social y cultural de las propuestas, de las iniciativas, cuando así lo consideren pertinentes los diputados ponentes o la propia Mesa Directiva o cada una de las comisiones.

Tradicionalmente el tema de la cultura en la definición y ejecución de políticas de desarrollo e integración, ha sido considerado en forma parcial y restringida. Parcial en la medida que ha tenido un tratamiento de tipo sectorial al igual que, por ejemplo la agrícola, la industrial y demás campos de actividad de la sociedad organizada y restringida, en tanto que el concepto mismo de cultura se ha reducido por ejemplo a aspectos relacionados solamente con el arte, el folklore o el acervo patrimonial. Que si bien, son fundamentales no abarcan el universo total de lo cultural.

Con el propósito de que en los mencionados procesos de planificación del desarrollo y la integración, la cultura y los aspectos sociales puedan ser adecuadamente tomados en cuenta y considerados, el Parlamento Latinoamericano y la UNESCO han elaborado el proyecto "La Factibilidad Cultural en la Planificación del Desarrollo", que constituye una propuesta de incorporación de estudios de factibilidad cultural y social, en todas las actividades de planificación en la concepción amplia de los términos y así en la ciudad de La Habana, Cuba sede oficina precisamente de la UNESCO para estos temas fue lanzado este proyecto el pasado 11 de julio de 2002.

Por otra parte señalaba un ilustre legislador, Adolfo Christlieb Ibarrola: "México necesita de la capacidad, la responsabilidad y el trabajo de quienes integren el Congreso, para que con la ayuda técnica que sea necesaria se legisle para bien de todos". Efectivamente, legislar es una acción humana que impulsa el desarrollo social mediante el establecimiento de reglas y normas que generan mecanismos para la vida en sociedad, que cambian y definen ritmos, direcciones de los procesos políticos, económicos, socioculturales y territoriales, los cuales inciden directamente en la calidad de vida de toda persona.

En este contexto las comisiones tienen un importante papel en el trabajo del Congreso, todas las iniciativas de ley que se formulan deben de ser presentadas a ellas para su dictamen, su análisis y precisamente tener una información para poder traducirla en una ley adecuada y operante. De lo anterior se hace indispensable continuar con el fortalecimiento de la Cámara de Diputados y en particular de sus órganos internos, así también como sus áreas de apoyo e

investigación, como son los centros que cuenta esta Cámara, como lo son el Centro de Investigaciones Parlamentarias, como son el Centro de Finanzas Públicas y como es el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Por otro lado, la preparación del dictamen implica, además del dominio de la técnica legislativa, un conocimiento profundo del tema objeto de la iniciativa. Es decir, contar con información de calidad previa a la aprobación de una iniciativa, en particular la relativa al impacto que ejercerá su entrada en vigencia en la sociedad, específicamente en el caso de esta propuesta, en el aspecto social y el aspecto cultural.

En este sentido se propone acompañar cada proyecto de dictamen presentado por la comisión para su discusión en el pleno, de un estudio técnico que contenga no sólo la opinión jurídica sobre la necesidad de aprobar la iniciativa, proyecto o proposición, sino también que evalúe el impacto social y cultural de la realización de objeto de los proyectos legislativos, ello enriquecerá este trabajo. Por tanto, para el cumplimiento de lo anterior se propone que el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública realice el estudio y que el nombre con que se conozca este documento sea referido como evaluación de la factibilidad social y cultural de la iniciativa o proyecto en discusión.

En virtud de las características de este centro, la evaluación de la factibilidad cultural y social no contendrá comentarios, recomendaciones, observaciones referidas a la viabilidad del proyecto de dictamen, tan sólo se limitará a establecer en términos técnicos y objetivos el impacto social y cultural de este proyecto.

Finalmente, quiero señalar que este estudio podrá considerarse dentro del dictamen a petición expresa del diputado ponente, de la comisión que esté realizando el dictamen o en su caso también podrá ser facultad de la Presidencia de esta Cámara solicitar que este centro aporte el estudio para enriquecer la iniciativa que pueda estar en discusión.

Es cuanto, señora Presidenta, y solicito se anexe al *Diario de Debates* el texto íntegro del proyecto de iniciativa, así como del decreto y así como las firmas de los diputados que signan esta iniciativa, diputados federales de Puebla y diputados federales integrantes también del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Muchas gracias.

«Proyecto de decreto de iniciativa que adiciona un segundo y tercer párrafo al inciso f), numeral 6, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir en los proyectos de dictamen del impacto cultural de cada propuesta, con base en un estudio elaborado por el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA;

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe C. Eduardo Rivera Pérez, diputado federal e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de decreto por el que se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Tradicionalmente el tema de la cultura en la definición y ejecución de políticas de desarrollo e integración, ha sido considerado en forma parcial y restringida. Parcial en la medida que ha tenido un tratamiento de tipo sectorial al igual que, por ejemplo, “lo agrícola”, “lo industrial” y demás campos de actividad de la sociedad organizada; y restringida, en tanto que el concepto mismo de cultura se ha reducido por ejemplo a aspectos relacionados con el arte, el folclore o el acervo patrimonial, que si bien son fundamentales, no abarcan el universo total de “lo cultural”.

A raíz de las múltiples actividades que se llevaron a cabo en prácticamente el mundo entero, antes, durante y después del cumplimiento de los 500 años del descubrimiento de América, en 1992, el fenómeno cultural se puso nuevamente en evidencia, con todo el peso de su real dimensión -global y compleja- y de su trascendencia. Ello vino a remarcar y dar legitimidad a los esfuerzos que diversas instituciones y personas habían estado realizando (y continúan realizando) desde mucho tiempo atrás, con el fin de que se le reconozca a la cultura el rol preponderante y central que le corresponde en la definición de políticas y en la ejecución de actividades -públicas y privadas, generales y espe-

cíficas, y en los ámbitos internacional, nacional y local- relacionadas con el desarrollo y la integración.

Con el propósito de que en los mencionados procesos de planificación del desarrollo y la integración, la cultura pueda ser adecuadamente tomada en cuenta y considerada, el Parlamento Latinoamericano y UNESCO (Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe, UNESCO/ORCALC) han elaborado el proyecto: “La Factibilidad Cultural en la Planificación del Desarrollo”, que constituye una propuesta de incorporación de estudios de factibilidad cultural en todas las actividades de planificación, en la concepción amplia de los términos -cultura y planificación. En la ciudad de La Habana, Cuba, sede la Oficina Regional de Cultura de la UNESCO para América Latina y el Caribe, el pasado 11 de julio de 2002, en un acto especial de carácter internacional, se realizó el lanzamiento oficial del proyecto.

Mediante este proyecto, se trata también de llamar la atención de todas aquellas personas y entidades con capacidad de tomar decisiones o de influir en éstas -sea porque les corresponde por ley o porque asignan o colaboran en la asignación de recursos, o porque dirigen, coordinan o participan en equipos de planificación en todos los niveles- que es necesario incorporar en los cuadros de referencia, desde los mentales hasta los institucionales, el reconocimiento de que toda actividad humana, se lo proponga o no, genera forzosamente impactos culturales.

Se aclara que, al igual que sucede con las decisiones que se toman a partir de estudios de factibilidad de otra naturaleza -financiera, económica, social, ambiental, etcétera-, la consecuencia de una decisión de tal naturaleza (aun si proviene de un estudio más detallado de factibilidad cultural) no necesariamente es la inacción. Una consecuencia puede ser la reformulación del instrumento de intervención de que se trate, o de uno de sus componentes, o la identificación y formulación de instrumentos alternativos de intervención en la realidad.

Asimismo, se pretende llenar de la inexistencia de una costumbre institucionalizada de elaborar estudios de factibilidad cultural como parte de la formulación y aplicación de políticas, estrategias, planes, proyectos y actividades, y, por otra, de la inexistencia de guías conceptuales y metodológicas para la realización de tales estudios.

Siendo que no se trata de planes, programas y proyectos culturales, sino del correcto tratamiento de lo cultural en la planificación del desarrollo y la integración, no deberá

confundirse la evaluación cultural de proyectos con la evaluación de proyectos culturales, transposición que ha sido relativamente frecuente en el momento de discutir esta materia en diferentes ámbitos.

Por otra parte, señalaba un ilustre legislador Adolfo Christlieb Ibarrola, “México necesita de la capacidad, la responsabilidad y el trabajo de quienes integren el Congreso, para que, con la ayuda técnica que sea necesaria, se legisle para bien de todos”.

Efectivamente, Legislar es una acción humana que impulsa el desarrollo social, mediante el establecimiento de reglas y normas que generan mecanismos para la vida en sociedad; que cambian y definen ritmos y direcciones de los procesos políticos, económicos, socioculturales y territoriales, los cuales inciden directamente en la calidad de la vida de toda persona.

Por ello, es una tarea de alta responsabilidad y trascendencia, tarea a veces poco valorada por la sociedad, y la cual, exige la capacidad y empeño del legislador de conocer y comprender a fondo el entorno y contexto social, así como, evaluar adecuadamente el impacto que sus propuestas legislativas generen, además de ser plenamente consciente de que éstas, condicionarán de alguna forma la calidad del desarrollo del hombre en sociedad. Legislar es pues, normar hechos reales que tendrán efectos reales en la dirección del desarrollo humano hacia el bien común.

Lo anterior, manifiesta el carácter ético del legislador. Además, hoy como nunca, la labor de los legisladores en el marco de una plena división de poderes, es trascendente en todos sus aspectos; lo mismo en el trabajo especializado que se realiza en las Comisiones, que la palabra que defiende las ideas y las propuestas en la tribuna. Para el mejor desempeño en todos los ámbitos del trabajo legislativo, no es suficiente la preparación de legislador, sino contar además con información especializada.

El Poder Legislativo en el marco actual de cambios políticos, económicos y sociales, ha de adaptarse con mayor diligencia a la nueva realidad que impera. Su funcionalidad debe de fortalecer los mecanismos de discusión y dialogo, así como, mejorar la calidad y eficiencia de la información con la que cuenta para el análisis y toma de decisiones. Así, todo esfuerzo por fortalecer este Poder es un esfuerzo por fortalecer a México.

En este contexto, las Comisiones tienen un importante papel en el trabajo del Congreso; todas las iniciativas de ley que se formulan deben ser presentadas a ellas para su dictamen; su análisis precipitado o una falta de información para analizarlas puede traducirse en una ley inadecuada o inoperante.

Estos órganos de la Cámara constituidos para la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. Son parte medular de la estructura orgánica y funcional del Poder Legislativo Mexicano. Efectivamente, la eficacia en las comisiones significa eficacia en el Congreso.

De lo anterior, se hace indispensable continuar con el fortalecimiento de la Cámara de Diputados y, en particular, de sus órganos internos, así como de sus áreas de apoyo e investigación, como son los Centros con los que cuenta.

Por otro lado, la preparación del dictamen implica, además del dominio de la técnica legislativa, un conocimiento profundo del tema objeto de la iniciativa. Es decir, contar con información de calidad previa a la aprobación de una iniciativa, en particular la relativa al impacto que ejercerá su entrada en vigencia en la sociedad, específicamente en el aspecto cultural.

En este sentido, se propone acompañar cada proyecto de dictamen presentado por la comisión para su discusión en el Pleno de un estudio técnico que contenga no sólo la opinión jurídica sobre la necesidad de aprobar la iniciativa, proyecto o proposición sino, también, que evalúe el impacto social y/o cultural de la realización de objeto de los proyectos legislativos, ello enriquecerá el trabajo legislativo.

Por tanto, para el cumplimiento de lo anterior, se propone que el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública realice el estudio y que el nombre con que se conozca el documento referido sea el de “Evaluación de la Factibilidad Cultural”.

En virtud de las características del Centro, la Evaluación de la Factibilidad Cultural no contendrá comentarios, recomendaciones u observaciones referidos a la viabilidad del proyecto de dictamen; tan sólo se limitará a establecer en términos técnicos y objetivos el impacto cultural del proyecto.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el suscrito Diputado Federal, pone a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Unico: Se adicionan un segundo y tercer párrafos al inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos., para quedar como sigue:

Artículo 45.

...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

...

f) ...

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones, el diputado ponente o la Mesa Directiva requerirán, si así lo consideran pertinente, de un estudio de factibilidad social y/o cultural, el cual será expedido por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Este estudio se limitará a establecer elementos de valoración sobre el impacto social y/o cultural que tendría la realización del objeto de la iniciativa, proyecto o proposición, sin hacer consideraciones de carácter político ni emitir recomendación alguna a favor o en contra de determinado proyecto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los dictámenes de las iniciativas, proyectos y proposiciones que, para la fecha de entrada en vigor de esta disposición, se encuentren pendientes de su votación en comisión no requerirán para su aprobación o rechazo el requisito a que hace referencia la presente reforma.

Tercero. La dictaminación de las iniciativas, proyectos y proposiciones que sean turnados a las comisiones a partir del inicio de vigencia de la presente reforma deberá contar con el estudio correspondiente; y sin este requisito no podrán ser tomadas en cuenta por el Pleno.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Diputados: *Eduardo Rivera Pérez, Sonia López Macías, José Ramón Mantilla y González de la Llave, Benjamín Avila Márquez, Víctor León Castañeda, Rufino Rodríguez Cabrera, Tomás Coronado Olmos, Gabriela Cuevas Barrón, Miguel Mantilla Martínez, Alfonso Vicente Díaz, N. Salvador Escobedo Zoletto, Miguel Barbosa Huerta, Jaime Alcántara Silva* (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:

Diputada Presidenta; diputados:

Quien suscribe, diputado federal del grupo parlamentario del PRD ante la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad constitucional que me concede el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 88 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en razón de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política exterior de los estados cobra cada día mayor relevancia, el proceso de globalización está presente con sus ventajas y desventajas, las asimetrías en la integración mundial son lamentables, tal cual está planteado el citado esquema de integración, los países ricos llevan todas las de ganar a costa de los recursos naturales, la fuerza de trabajo y el futuro de los países más débiles.

México desde luego no es la excepción. Los acontecimientos que estremecen al mundo a partir de que Estados Unidos de América deciden dejar de guardar la elemental formalidad diplomática y mostrar su verdadero rostro a costa de acabar con la paz mundial y de paso con la ONU, y la etapa de transición hacia la democracia que vive en su ámbito interno, obligan a que la política exterior se discuta y se rediseñe con una nueva orientación marcada tanto por los vertiginosos cambios en la comunidad internacional como por la nueva circunstancia política del país, de ahí que para el PRD éste sea un tema fundamental en el proceso de Reforma del Estado, se trata de diseñar una verdadera política exterior de Estado.

El Poder Legislativo debe asumir a plenitud el reto que significa la consolidación de un régimen democrático. En gran medida a este poder corresponde sustituir a las instituciones que dieron sentido y permanencia al régimen autoritario. Esto significa una tarea de gran alcance, es el momento de apretar el paso.

En materia de política exterior, el Legislativo debe colmar las atribuciones que la Constitución y las leyes secundarias le otorgan y ampliarlas en la medida en que ello abone a la ruta de la transformación democrática.

El difícil panorama mundial y la vulnerabilidad propia de la etapa de transición obliga a que los poderes de la Unión actúen con verdadero sentido de Estado, superando distorsiones y alcanzando los equilibrios que por décadas les fueron negados, favoreciendo la preeminencia del Poder Ejecutivo con las consecuencias que hoy lamentamos.

Sin embargo, no se trata de hacer del Ejecutivo el blanco predilecto para devastarlo, por el contrario, se trata de que

asuma su justa dimensión en el nivel que mejor aporte para el bienestar de los mexicanos en una sana y equilibrada separación de poderes.

El asunto de los viajes al extranjero del Presidente de la República ha cobrado especial relevancia a partir de la alternancia en el Poder del Ejecutivo y de la pluralidad en el Legislativo, acentuado por la negativa del Senado a la solicitud de permiso para que el Presidente saliera del país del 15 al 18 de abril de 2002.

El problema que origina los desacuerdos en esta materia no es menor, existen posiciones francamente encontradas, las que consideran que la intervención del Congreso es una inoperante que la actual redacción del artículo 88 constitucional es arcaica y obedece un contexto histórico superado, hasta quienes sostienen que el texto vigente se mantenga sin alteración sobre la base que el Legislativo no debe tener ningún tipo de concesión frente al Presidente.

Compartimos preocupaciones por alcanzar los verdaderos equilibrios que garanticen una función pública eficiente en beneficio de todos. En tal sentido, no debemos soslayar la necesidad de que los poderes de la Unión trabajen coordinadamente en materia de política exterior, desde su luego sus respectivo ámbitos de competencia legal.

El avance democrático de México debe reflejarse en una mayor actuación en el contexto de la comunidad internacional. Hoy, el titular del Ejecutivo debe, con apego a la normatividad, desarrollar tareas que antes resultaban de menor trascendencia.

Es nuestra responsabilidad diseñar un esquema legal que facilite el cabal cumplimiento de las tareas de México en materia de política exterior. En tal sentido, los viajes del Presidente al extranjero deberán limitarse a atender asuntos de interés nacional y sobre la base de una política de Estado proponemos crear un mecanismo que dé certidumbre y agilice el procedimiento entre los dos poderes, adicionando un párrafo al artículo 88 de la Constitución General de la República para incorporar la figura de afirmativa ficta, que estamos seguros vendrá a coadyuvar para alcanzar una relación con alto sentido republicano entre el Presidente y el Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la normatividad expresada en el proemio, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados, la presente

INICIATIVA

De decreto que reforma y adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso. El permiso correspondiente deberá solicitarse al menos con 20 días de anticipación a la fecha en que el Presidente deba ausentarse. Si 10 días antes de la fecha de salida la petición no ha sido denegada, se tendrá por autorizada en los términos solicitados.

Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el párrafo segundo al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Uuc-Kib Espadas Ancona.

Quien suscribe, diputado federal miembro del grupo parlamentario del PRD en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, y en ejercicio de la facultad constitucional que me concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política exterior de los Estados cobra cada día mayor relevancia; el proceso de globalización está presente con sus ventajas y desventajas. Las asimetrías en la integración mundial son lamentables; tal cual está planteado el citado esquema de integración, los países ricos llevan todas las de ganar a costa de los recursos naturales, la fuerza de trabajo y el futuro de los países más débiles.

México, desde luego, no es la excepción; los acontecimientos que estremecen al mundo, a partir de que Estados

Unidos de América decide dejar de guardar la elemental formalidad diplomática, y mostrar su verdadero rostro, a costa de acabar con la paz mundial y de paso con la ONU; y la etapa de transición hacia la democracia que vive en su ámbito interno, obligan a que la política exterior se discuta y se rediseñe con una nueva orientación marcada, tanto por los vertiginosos cambios en la comunidad internacional, como por la nueva circunstancia política del país; de ahí que, para el PRD, éste sea un tema fundamental en el proceso de reforma del Estado. Se trata de diseñar una verdadera política exterior de Estado.

El Poder Legislativo debe asumir a plenitud el reto que significa la consolidación de un régimen democrático, en gran medida a este Poder corresponde sustituir las instituciones que dieron sentido y permanencia al régimen autoritario; esto significa una tarea de gran alcance, es momento de apretar el paso. En materia de política exterior, el Legislativo debe colmar las atribuciones que la Constitución y las leyes secundarias le otorgan y ampliarlas, en la medida que ello abone en la ruta de la transformación democrática.

El difícil panorama mundial y la vulnerabilidad propia de la etapa de transición obligan a que los Poderes de la Unión actúen con verdadero sentido de Estado, superando distorsiones y alcanzando los equilibrios que por décadas les fueron negados, favoreciendo la preeminencia del Poder Ejecutivo, con las consecuencias que hoy lamentamos. Sin embargo, no se trata de hacer del Ejecutivo el blanco predilecto para devastarlo; por el contrario, se trata de que asuma su justa dimensión, en el nivel que mejor aporte para el bienestar de los mexicanos en una sana y equilibrada separación de poderes.

El asunto de los viajes al extranjero del Presidente de la República ha cobrado especial relevancia a partir de la alternancia en el Poder Ejecutivo y de la pluralidad en el Legislativo, acentuado por la negativa del Senado a la solicitud de permiso para que el Presidente saliera del país del 15 al 18 de abril de 2002.

El problema que origina los desacuerdos en esta materia no es menor; existen posiciones francamente encontradas: las que consideran que la intervención del Congreso es una inoperante y que la actual redacción del artículo 88 constitucional es arcaica y obedece a un contexto histórico superado, hasta quienes sostienen que el texto vigente se mantenga sin alteración, sobre la base que el Legislativo no debe tener ningún tipo de concesión frente al Presidente.

Compartimos preocupaciones, por alcanzar los verdaderos equilibrios que garantice una función pública eficiente en beneficio de todos, en tal sentido no debemos soslayar la necesidad de que los Poderes de la Unión trabajen coordinadamente en materia de política exterior, desde luego en sus respectivos ámbitos de competencia legal; el avance democrático de México debe reflejarse en una mayor actuación en el contexto de la comunidad internacional; hoy el titular del Ejecutivo debe, con apego la normatividad, desarrollar tareas que antes resultaban de menor trascendencia.

Es nuestra responsabilidad diseñar un esquema legal que facilite el cabal cumplimiento de las tareas de México en materia de política exterior, en tal sentido los viajes del Presidente al extranjero deberán limitarse a atender asuntos de interés nacional, y sobre la base de una política de Estado, proponemos crear un mecanismo que de certidumbre y agilice el procedimiento entre los dos poderes, adicionando un párrafo al artículo 88 de la Constitución General de la República para incorporar la figura de la afirmativa ficta, que estamos seguros vendrá a coadyuvar para alcanzar una relación con alto sentido republicano entre el Presidente y el Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la normatividad expresada en el proemio, someto a la consideración de esta honorable Soberanía la presente

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88.

El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso.

El permiso correspondiente deberá solicitarse al menos con veinte días de anticipación a la fecha en que el Presidente deba ausentarse; si diez días antes de la fecha de salida, la petición no ha sido denegada, se tendrá por autorizada en los términos solicitados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2003.—
Dip. *Uuc-kib Espadas Ancona* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Diego Cobo Terrazas del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar dos iniciativas que están agendadas en el orden del día, una que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, y otra que reforma diversas disposiciones de la Ley de Pesca, las cuales puede hacer en una sola intervención si no excede del tiempo programado, según el acuerdo.

El diputado Diego Cobo Terrazas:

Muchas gracias diputada Presidenta.

Buenos días, compañeros y compañeras diputadas.

Ocurro a esta tribuna a fin de presentar en primer término iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Vida Silvestre, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de diciembre del año 2001 esta soberanía aprobó por unanimidad de sus miembros, una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Vida Silvestre, a fin de garantizar, entre otros, la protección total de los mamíferos marinos.

El espíritu del legislador al aprobar aquella propuesta, que hoy es ley vigente, consideró inminente y muy necesario prohibir el aprovechamiento de todas las especies de mamíferos marinos, tales como ballenas, delfines, marsopas, lobos marinos, focas, manatíes, entre otros, cuyas poblaciones han sido especialmente vulnerados en los últimos años.

La irracional explotación de estos seres vivos, se daba lo mismo en la industria que en absurdos espectáculos, por esta razón el legislador optó por proteger estas especies, para el goce y disfrute de las presentes y futuras generaciones de mexicanos.

Nuestro país se ha caracterizado por ser vanguardista en la protección y defensa de los mamíferos marinos, así lo hemos demostrado al formar parte activa de la Comisión Ballenera Internacional, en donde reiteradamente nos hemos manifestado en contra de la caza de ballenas. De igual manera es signatario de diversos acuerdos internacionales sobre la protección de la vida silvestre, como es el caso de la Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres amenazadas entre otros. Asimismo México declaró recientemente a sus aguas jurisdiccionales como santuario ballenero.

No obstante esta vocación conservacionista de nuestro país, aún quienes valiéndose de recovecos legales, continúan explotando en México diversas especies de mamíferos marinos, especialmente del cine, lobos marinos y focas, que son utilizados en deplorables espectáculos circenses, que en nada contribuyen a generar una cultura ecológica entre la población.

A pesar del deseo manifiesto del legislador, al aprobar durante el primer período del segundo año legislativo la prohibición para el aprovechamiento extractivo de los mamíferos marinos con fines comerciales y de subsistencia, se ha encontrado en la pesca en aguas internacionales o de jurisdicción extranjera, el mecanismo para seguir introduciendo al país y explotando, ejemplares de mamíferos marinos con fines comerciales, en perjuicio de la ecología global y en franco desacato del mandato de esta soberanía.

Por otro lado, siguiendo el mismo esquema de explotación, se encuentran diversos grupos taxonómicos de la vida silvestre, cuyas poblaciones naturales se han reducido al grado de estar al borde de la extinción, es el caso de los primates, que agrupa a un gran número de especies, estando presentes dos de éstos como fauna nativa en nuestro país.

Dichas poblaciones se han visto mermadas, principalmente por la destrucción de su hábitat, pero también por el indiscriminado tráfico legal e ilegal a que están sujetos estas especies animales.

Los primates forman parte del grupo taxonómico del reino animal al que pertenece el ser humano, por lo que resulta

inaceptable que en los comienzos del tercer milenio, la civilización humana continúe depredando los recursos naturales y en particular explotando sin miramiento alguno las especies animales de la vida silvestre.

Por todo lo anterior, resulta urgente la toma de medidas legislativas a fin de evitar, por un lado, la explotación de las especies de mamíferos marinos y primates en el territorio nacional y por el otro, evitar su tráfico internacional para contribuir así como nación al desarrollo sustentable global y responder efectivamente a los compromisos internacionales contraídos por México.

Por lo tanto, los diputados que suscribimos la presente iniciativa sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la present

INICIATIVA

De decreto mediante el cual se adiciona un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo único. Se adiciona un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 55-bis. “Queda prohibida la importación de ejemplares de cualquier especie de mamíferos marinos y de primates, así como de sus partes y derivados”.

Artículo 60-bis, tercer párrafo. “Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la repoblación y conservación de dichas especies en su hábitat natural”.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada para su análisis y posterior dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados.

«Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LVIII Legislatura.— Presente.

Los diputados que firmamos al calce integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 6 de diciembre del año 2001 esta soberanía aprobó por unanimidad de sus miembros una iniciativa de reformas y adiciones a la ley general de vida silvestre, a fin de garantizar entre otros, la protección total de los mamíferos marinos.

El espíritu del legislador al aprobar aquella propuesta que hoy es ley vigente, consideramos inminente y muy necesario prohibir el aprovechamiento de todas las especies de mamíferos marinos, tales, como ballenas, delfines, marsopas, lobos marinos, focas, manatíes, entre otros, cuyas poblaciones han sido especialmente vulneradas en los últimos años.

La irracional explotación de estos seres vivos se daba lo mismo en la industria que en absurdos espectáculos. Por esta razón, el legislador optó por proteger estas especies para el goce y disfrute de las presentes y futuras generaciones de mexicanos.

Nuestro país se ha caracterizado por ser vanguardista en la protección y defensa de los mamíferos marinos. Así lo hemos demostrado al formar parte activa de la Comisión Ballenera Internacional, en donde reiteradamente nos hemos manifestado en contra de la caza de ballenas. De igual manera México es signatario de diversos acuerdos internacionales sobre la protección de la vida silvestre como es el caso de la Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres Amenazadas, entre otros.

Asimismo, México declaró recientemente a sus aguas jurisdiccionales como santuario ballenero.

No obstante esta vocación conservacionista de nuestro país, aún hay quienes valiéndose de recovecos legales, continúan explotando en México diversas especies de mamíferos marinos, especialmente delfines, lobos marinos y focas que son utilizados en deplorables espectáculos circenses que en nada contribuyen a generar una cultura ecológica entre la población.

A pesar del deseo manifiesto del legislador al aprobar durante el primer periodo del segundo año legislativo, la prohibición para el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos con fines comerciales y de subsistencia, se ha encontrado en la pesca en aguas internacionales o de jurisdicción extranjera el mecanismo para seguir introduciendo al país ejemplares de mamíferos marinos con fines comerciales en perjuicio de la ecología global y en franco desacato al mandato de esta soberanía.

Por otro lado, siguiendo el mismo esquema de explotación se encuentran diversos grupos taxonómicos de la vida silvestre cuyas poblaciones naturales se han reducido al grado de estar al borde de la extinción. Es el caso de los primates que agrupa a un gran número de especies, estando presentes dos de estos como fauna nativa en nuestro país. Dichas poblaciones se han visto mermadas principalmente por la destrucción de su hábitat, pero también por el indiscriminado tráfico legal e ilegal a que están sujetos estas especies animales.

Los primates forman parte del grupo taxonómico del reino animal al que pertenece el ser humano, por lo que resulta inaceptable que en los comienzos del tercer milenio, la civilización humana continúe depredando los recursos naturales y en particular explotando sin miramiento alguno las especies animales de la vida silvestre.

Por todo lo anterior resulta urgente la toma de medidas legislativas a fin de evitar por un lado la explotación de las especies de mamíferos marinos y primates en el territorio nacional, y por el otro, evitar el tráfico internacional de estas especies para contribuir así como nación al desarrollo sustentable global y responder efectivamente a los compromisos internacionales contraídos por México.

Por tanto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa de:

Decreto mediante el cual se adicionan un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo único. Se adicionan un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 55-bis. Queda prohibida la importación de ejemplares de cualquier especie de mamíferos marinos y primates, así como de sus partes y derivados.

Artículo 60-bis...

...

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la repoblación y conservación de dichas especies en su hábitat natural.

...

TRANSITORIO

Unico. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.— Diputados: *Bernardo de la Garza Herrera, Diego Cobo Terrazas* (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY DE PESCA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Diego Cobo Terrazas del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Pesca.

El diputado Diego Cobo Terrazas:

Doy paso siguiente a la iniciativa de reformas a la Ley de Pesca.

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de nuestras facultades legales y constitucionales, acudimos a esta tribuna a presentar la siguiente iniciativa de ley bajo la siguiente exposición de motivos:

En México la captura de pelágicos mayores es una de las principales actividades del sector pesquero tanto por su valor económico, alimentario y social como por el impacto ambiental que genera. Los pelágicos mayores son especies marinas que pasan la mayor parte de su vida en los océanos. Dentro de estas especies se encuentra la del pez marlín, pez espada, pez vela, tiburones y mantas y atunes, además de tortugas marinas como la "laus".

Con excepción de la pesquería de atún y la prohibición a la captura de tortugas y mamíferos en México, las demás pesquerías de pelágicos mayores se encuentran sin una normatividad efectiva que regule de manera adecuada sus capturas y proteja sus poblaciones, situación que se manifiesta por la tendencia hacia la disminución de las capturas de dichos organismos en las pesquerías tanto nacionales como internacionales.

Este fenómeno se atribuye, por una parte, al incremento de la actividad pesquera de principios de los años noventa y por otra al uso indiscriminado de artes de pesca no selectiva, como las palangres, las redes a la deriva y los objetos flotantes aglutinantes.

La principal pesquería de pelágicos mayores, por su importancia económica después de la del atún en México, es la dirigida al tiburón, esta pesquería está representada por tres unidades de pesquerías: la ribereña artesanal, la de mediana altura que se lleva a cabo con embarcaciones de entre 10 y 27 metros de eslora en aguas costeras de ambos litorales y la pesca de altura en donde operan embarcaciones de más de 27 metros de eslora que capturan tiburón, tanto en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la zona económica exclusiva del océano Pacífico. Estas dos últimas unidades de pesquería contribuyen con aproximadamente el 60% de la producción nacional; la explotación de tiburón, incluyendo otras especies del grupo de los elasmogranquios, ha ocupado en los últimos años, según fuentes gubernamentales, alrededor del décimo lugar en la producción pesquera nacional, considerando inclusive a los recursos pesqueros para consumo humano indirecto y para uso industrial.

Cabe mencionar que las capturas comerciales de tiburón que hasta 1996 eran en promedio de 34 mil toneladas anuales en ambos litorales y que para 1997 cayeron 9 mil toneladas para ubicarse en un promedio de 24 mil toneladas anuales.

En el periodo de 1998 al 2000, las capturas de tiburón se mantuvieron relativamente estables debido al incremento en el esfuerzo pesquero y a la apertura de nuevas áreas para la pesca comercial. Sin embargo, en el 2001 los volúmenes descendieron a 23 mil toneladas y al parecer en el 2002 ni siquiera llegaron a dichas cifras. Esta sobreproducción pesquera ha rebasado las capacidades de carga de los ecosistemas oceánicos y ocasiona repercusiones negativas tanto en los ecosistemas marinos como en la economía nacional, manifestada básicamente por la pérdida de empleos.

Ejemplo de ello es que para el año de 1991 en la región central del golfo de California de una captura de casi 500 kilos por panga por viaje, bajó a menos de 100 kilos por viaje. Esta escasa captura motivó a los pescadores a abandonar los campamentos pesqueros en el 2002.

A este problema se le debe de sumar la pesca clandestina de estas especies y el subregistro, como lo demuestra un estudio que realizó la Universidad Autónoma de Baja California Sur, que en 1994 registró 150 pangas en los campos de San Francisquito y El Barril, cuya captura estimada con los registros de los pescadores en la temporada fueron de entre 4 mil y 5 mil toneladas.

En economía de tiempo voy a dar simplemente lectura al decreto que ponemos a consideración del Congreso de la Unión los diputados integrantes del grupo parlamentario, de reformas a los artículos 9o. y 13 de la Ley de Pesca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9o. La Secretaría de Pesca podrá otorgar concesiones o permisos para la pesca comercial a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previo cumplimiento a los requisitos de esta ley y su reglamento. Las concesiones se otorgarán en función de la elevación de los resultados que arrojen los estudios técnicos y económicos, así como la cuantía y recuperación de la inversión.

El permiso se otorgará cuando, por la cuantía de la inversión, no se requiera de estudios técnicos y económicos.

La operación de barcos-fábricas o plantas flotantes estará prohibida en territorio nacional o bajo bandera mexicana.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la pesca mediante el uso de artes fijas como objetos flotantes aglutinantes, redes a la deriva o palangres.

Artículo 13. Los permisos para la pesca deportivo-recreativa se expedirán a las personas físicas nacionales o extranjeras. Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado quedan destinadas de manera exclusiva a la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de 200 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

No podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de refugio que para éstas pudieras establecer la Secretaría de Pesca en los términos de la fracción IV del artículo 3o. de la presente ley.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo, a 3 de abril del 2003.

Solicito respetuosamente a la Presidencia se sirva turnar la presente iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República (sic).

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LVIII Legislatura.— Presente.

Bernardo de la Garza Herrera, Francisco Agundis Arias, José Antonio Arévalo González, Esveida Bravo Martínez, María Teresa Campoy Ruy Sánchez, Olga Patricia Chozas y Chozas, Diego Cobo Terrazas, Arturo Escobar y Vega, José Rodolfo Escudero Barrera, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Nicasia García Domínguez, Mauro Huerta Díaz, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Mauro Huerta Díaz, Julieta Prieto Fuhrken, Concepción Salazar González, Erika Elizabeth Spezia Maldonado, diputados de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Pesca, para su dictamen y posterior discusión

en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a los artículos 9 y 13 a la Ley de Pesca bajo la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

En México la captura de pelágicos mayores es una de las principales actividades del sector pesquero tanto por su valor económico, alimentario y social, como por el impacto ambiental que genera. Los pelágicos mayores son especies marinas que pasan la mayor parte de su vida en los océanos; dentro de estas especies se encuentran las de pez marlín, pez espada, pez vela, tiburones, mantas y atunes, además de tortugas marinas como la laúd. Con excepción de la pesquería de atún, y la prohibición a la captura de tortugas y mamíferos marinos en México, las demás pesquerías de pelágicos mayores se encuentran sin una normatividad efectiva que regule de manera adecuada sus capturas y proteja sus poblaciones, situación que se manifiesta por la tendencia hacia la disminución de las capturas de dichos organismos en las pesquerías tanto nacionales como internacionales.

Este fenómeno se atribuye por una parte al incremento de la actividad pesquera de principios de los 90's y por otra, al uso indiscriminado de artes de pesca no selectiva como las palangres, las redes a la deriva y los objetos flotantes aglutinantes. La principal pesquería de pelágicos mayores por su importancia económica después de la de atún en México, es la dirigida al tiburón.

Esta pesquería, está representada por tres unidades de pesquería: la ribereña artesanal; la de mediana altura, que se lleva a cabo con embarcaciones de entre 10 y 27 m de eslora en aguas costeras de ambos litorales; y la pesca de altura en donde operan embarcaciones de más de 27 m de eslora que capturan tiburón tanto en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, estas dos últimas unidades de pesquería contribuyen con aproximadamente el 60% de la producción nacional. La explotación de tiburón incluyendo a otras especies del grupo de los elasmobranquios, ha ocupado en los últimos años, según fuentes gubernamentales, alrededor del décimo lugar en la producción pesquera nacional, considerando inclusive a los recursos pesqueros para consumo humano indirecto y para uso industrial.

Cabe mencionar que las capturas comerciales de tiburón que hasta 1996 eran en promedio de 34,000 toneladas anuales en ambos litorales y que para 1997, cayeron más de 9,000 toneladas, para ubicarse en un promedio de 24,000 toneladas.

En el periodo de 1998 al 2000, las capturas de tiburón se mantuvieron relativamente estables debido al incremento en el esfuerzo pesquero (barcos más grandes y avances en la tecnología de captura) y a la apertura de nuevas áreas a la pesca comercial, sin embargo, en el 2001 los volúmenes descendieron a 23,000 toneladas, y al parecer en el 2002 ni siquiera llegaron a las 22,000 toneladas.

Esta sobreproducción pesquera ha rebasado las capacidades de carga de los ecosistemas oceánicos y ocasiona repercusiones negativas tanto en los ecosistemas marinos como en la economía nacional, manifestada básicamente por la pérdida de empleos, ejemplo de ello es que para el año de 1991 en la región central del Golfo de California, de una captura de casi 500 kg. por panga por viaje, bajó a menos de 100 kg. por viaje, esta escasa captura motivó a los pescadores a abandonar los campamentos pesqueros en el 2002.

A este problema se le debe de sumar la pesca clandestina de estas especies y el subregistro, como lo demuestra un estudio que realizó la Universidad Autónoma de Baja California Sur, que en 1994 registro 150 pangas en los campos de San Francisquito y El Barril, cuya captura estimada con los registros de los pescadores en la temporada fueron de entre 4,000 y 5,000 toneladas.

Dichos registros en la oficina de pesca de Ensenada no aparecen, por lo que oficialmente esta pesquería jamás existió, además de que se cuenta con información recolectada por científicos que demuestra que en la zona operaron un número desconocido de barcos utilizando palangres y redes a la deriva, con las graves afectaciones al ecosistema marino que ello representa. Esta zona, ubicada en la porción central del Golfo de California, era considerada hace una década, como una de las principales áreas de reproducción de tiburones en el mundo; especialmente de tiburones piloto, volador, gambuzo, cornuda prieta, barrosa, y zorro, poblaciones que literalmente fueron masacradas hasta casi su exterminio en la región.

En otras regiones como la costa de Sinaloa también se han desplomado las capturas; en Chiapas, donde hay más de 400 pangas ribereñas, las capturas comerciales han caído

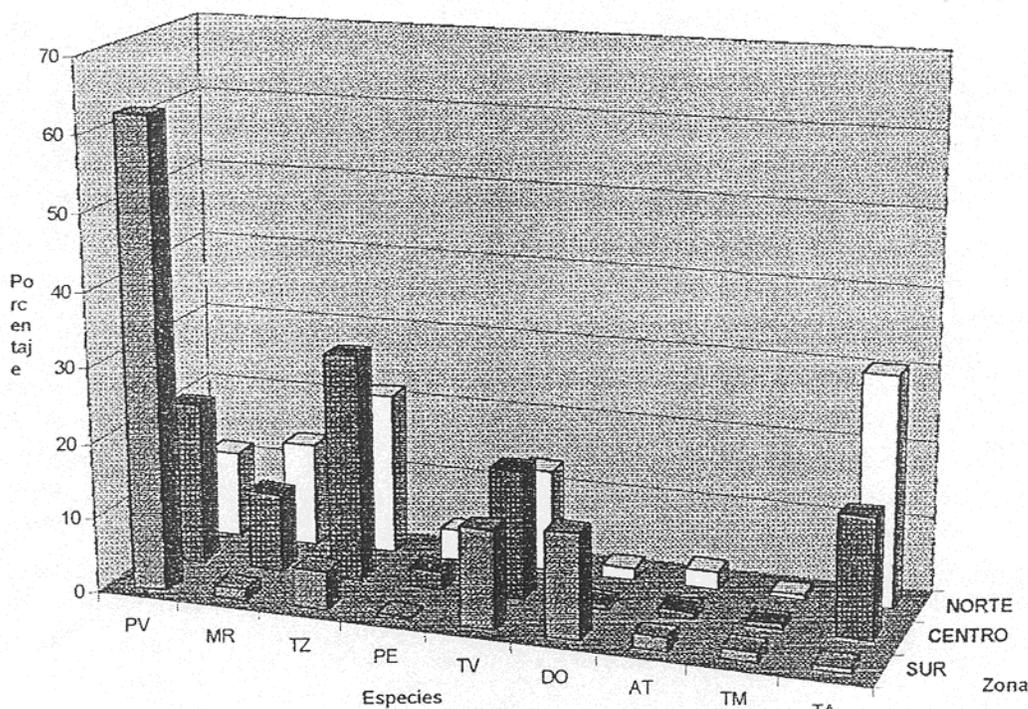
en más de 50% y los pescadores tienen que viajar grandes distancias, mientras que en el Golfo de México, las capturas no llegan a la mitad de años anteriores. Por otra parte, hay especies en grave riesgo, por ejemplo el angelito, las tres especies de trescher o zorros, el gambuzo y el chato, que requieren medidas urgentes para su protección.

Con respecto a las poblaciones de rayas, el panorama no es diferente. Después de un incremento pesquero a mediados de los 90's, las capturas comienzan a declinar. En Bahía Magdalena, BCS. se han desplomado, y en este mismo proceso se encuentran las pesquerías de Sonora y de las lagunas costeras de Sinaloa.

Cabe mencionar que otros pelágicos mayores con un gran potencial económico y con gran riesgo de perderse son los llamados picudos, entre los que destacan el pez marlin, el pez espada, y el pez vela especies que igualmente se en-

cuentran constantemente amenazados por las actividades de pesca excesiva que realizan las embarcaciones de mediana y de altura, muchas veces a expensas de permisos de pesca de tiburón y mediante el uso de artes de pesca no selectivas, como lo demuestran los datos del Instituto Nacional de la Pesca (ver gráfica 1).

Basta mencionar el ejemplo en la pesca de pez espada, donde existe un 87% de captura incidental¹, por el uso de redes a la deriva y palangres capturando atunes, peces marlin, tortugas, mantas, mamíferos marinos y aves marinas, entre otras especies, por lo que, ya sea, que se trabaja con el amparo de un permiso para tiburón o espada, o utilizando artes de pesca no selectiva, todas las especies que comparten el hábitat se encuentran en grave riesgo de ser capturadas y con ello el riesgo de alterar gravemente el ecosistema marino se hace patente.



Gráfica 1. Composición de las capturas de pesca de altura en el Pacífico Mexicano 1983-2002

PV=pez vela, MR= marlin rayado, TZ=tiburón zorro, PE=pez espada, TV=tiburones varios, DO=dorado, AT=atún, TM=tiburón martillo, TA=tiburón azul

¹ De acuerdo con la Ley de Pesca y su Reglamento, la captura incidental se refiere a la captura de cualquier especie no comprendida en la concesión, permiso o autorización, ocurrida de manera fortuita.

Por último hay que mencionar la captura incidental de especies protegidas como las tortugas marinas.

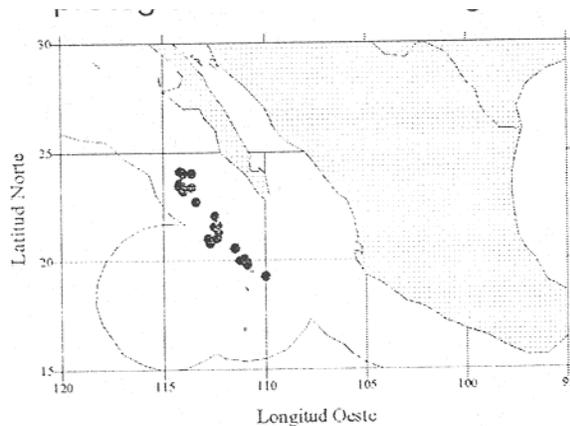
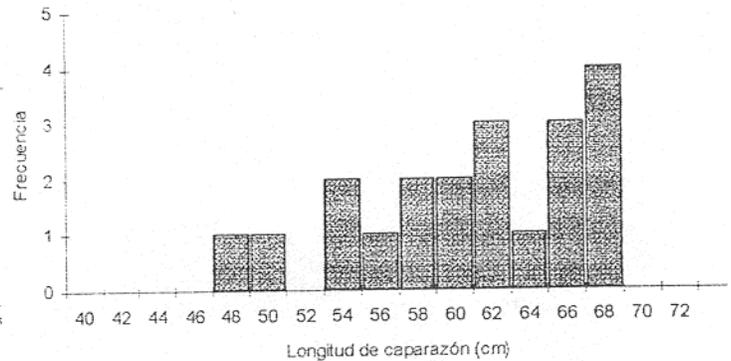


Fig.1. Zona de Captura Incidental de tortuga perica



Graf.2. Longitudes de Caparazón de tortugas capturadas

En base a los datos del Instituto Nacional de la Pesca (mostrados en la figura 1 y la gráfica 2), la pesquería de altura que utiliza artes de pesca no selectivas como el palangre y las redes a la deriva, capturan de manera incidental diversas especies de pelágicos mayores, algunos de ellos protegidos por las leyes nacionales, como las tortugas marinas.

De seguir a este ritmo y no adecuar de inmediato la normatividad que permite el uso de artes de pesca no selectivas y la captura de pelágicos mayores, estos recursos naturales se perderán, y con ellos no solo se irá el equilibrio ecológico de nuestros mares sino también el sostenimiento de miles de fuentes de empleo. Diversos grupos de científicos y conservacionistas han solicitado frenar la explotación comercial de la mayoría de los pelágicos mayores a excepción del atún, hasta en tanto se cuente con los estudios que garanticen un aprovechamiento sustentable de estos recursos.

El Partido Verde Ecologista de México consciente de la necesidad de tomar medidas urgentes para regular de manera inmediata la pesquería de pelágicos mayores y de esta manera, preservar tan importantes recursos con el fin de prevenir y mitigar la con las consecuencias ambientales, sociales y económicas que el hecho conlleva, pone a consideración de esta Soberanía las siguientes propuestas de adecuación a la Ley de Pesca que buscan ser el primer marco normativo serio para conservar tan importantes recursos naturales.

Para el Partido Verde Ecologista de México es fundamental regular la pesca comercial bajo las siguientes premisas:

1. Aplicar el Principio Precautorio de acuerdo al Código de Pesca Responsable y prohibir las operaciones de barcos fábrica en el territorio mexicano y bajo bandera mexicana a fin de reducir la sobreexplotación de los ecosistemas marinos mexicanos.
2. Prohibir el uso de artes de pesca no selectiva tales como: palangres, redes a la deriva y objetos flotantes aglutinantes dentro de las 200 millas náuticas que comprende la Zona Económica Exclusiva mexicana sin distinción, a todo tipo de embarcación.
3. Regular la captura de pelágicos mayores tales como tiburones y mantas mediante la prohibición del uso de artes de pesca no selectivas.
4. Prohibir la captura de los pelágicos mayores llamados "picudos" por parte de las flotas comerciales, y destinarlos exclusivamente a la pesca deportiva-recreativa cuyo control e impacto sobre el ecosistema marino es radicalmente menor que el producido por las flotas comerciales de mediana altura y de altura.

Además, el Partido Verde Ecologista de México, reconoce que nuestro país ha contraído fuertes compromiso internacionales para preservar su diversidad biológica y llevar a cabo un aprovechamiento pesquero acorde con el Código de Pesca Responsable. La adición propuesta por el Partido

Verde Ecologista de México, busca llevar estos compromisos a la Ley nacional y se basa en compromisos internacionales firmados por México en materia ambiental tales como:

1. La Convención de Pesca Responsable. Cancún, 1992;
2. La Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Agenda 21, 1992;
3. El Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar. 1993;
4. La Declaración y Plan de Acción de Kyoto sobre la contribución sustentable de la pesca a la seguridad alimentaria. Kyoto, Japón 1995;
5. El Acuerdo sobre la Aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y la Poblaciones de Peces Altamente Migratorios de 1995;
6. El Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial. FAO. 1995;
7. La Resolución sobre el status Biológico y Comercial del Tiburón (Conferencia de CITES, Conf. 9.17), 1995;
8. El Código de Conducta para la Pesca Responsable, Roma, FAO, 1999;
9. El Plan Internacional de Acción para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;
10. Las Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. Operaciones Pesqueras. 1. Para la Conservación y Ordenación del Tiburón. FAO. 2000;
11. La Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar;
12. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres;
13. La Convención Sobre la Diversidad Biológica;

14. La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortuga Marina; y

15. Los Tratados Internacionales de Protección a los Mamíferos Marinos.

En virtud de los motivos antes expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

II. Decreto

Por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 9 y 13; y se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Pesca.

- Se modifica el último párrafo del artículo 9 y se adiciona uno para quedar como sigue:

Artículo 9

La Secretaría de Pesca podrá otorgar concesiones o permisos para la pesca comercial, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previo cumplimiento de los requisitos de esta ley y su reglamento.

Las concesiones se otorgaran en función de la evaluación de los resultados que arrojen los estudios técnicos y económicos, así como de la cuantía y recuperación de la inversión.

El permiso se otorgara cuando por la cuantía de la inversión, no se requiera de estudios técnicos y económicos.

La operación de barcos-fabrica o plantas flotantes, estará prohibida en territorio nacional o bajo bandera mexicana.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la pesca mediante el uso de artes fijas como objetos flotantes aglutinantes, redes a la deriva, y palangres.

- Se modifica el segundo párrafo del artículo 13 para quedar como sigue:

Artículo 13

Los permisos para la pesca deportivo-recreativa se expedirán a personas físicas nacionales o extranjeras.

Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, quedan destinadas de ma-

nera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de 200 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

No podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de refugio que para estas pudiera establecer la Secretaría de Pesca, en los términos de la fracción IV del artículo 3o. de la presente ley.

- Se agrega un transitorio para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.— Sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 3 de abril del 2003.— Diputados: *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador; *Francisco Agundis Arias*, vicecoordinador; *José Antonio Arévalo González*, *Esveida Bravo Martínez*, *María Teresa Campoy Ruy Sánchez*, *Olga Patricia Chozas y Chozas*, *Diego Cobo Terrazas* (rúbrica), *Arturo Escobar y Vega*, *José Rodolfo Escudero Barrera* (rúbrica), *Sara Guadalupe Figueroa Canedo*, *Nicasia García Domínguez*, *Alejandro Rafael García Sainz Arena*, *Erika Elizabeth Spezia Maldonado*, *Mauro Huerta Díaz*, *Julieta Prieto Fuhrken*, *Concepción Salazar González* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Pesca.

LEY DE AMPARO

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado José Elías Romero Apis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de relatividad de las sentencias.

El diputado José Elías Romero Apis:

Con su venia, señora Presidenta; honorable Asamblea:

Vengo, en nombre del diputado Salvador Rocha y en el mío propio, a efecto de presentar ante esta soberanía nacional una iniciativa de reformas a la Ley de Amparo, que tiene por objeto práctico y real la eliminación del principio de relatividad, mediante un dispositivo ejecutivo de la propia sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma general reclamada, bien sea que ésta se trate de una ley congresional o bien de un reglamento presidencial, gubernamental o del jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Es oportuno que los mexicanos volvamos a insistir una vez más en aquella demanda, ya muy antigua, de que nuestro sistema de amparo no cuente con el principio de relatividad. Expliquémonos sin tecnicismos:

El principio de relatividad es una especie de “candado” que determina que la protección constitucional sólo beneficia a quien la solicita que lleva al absurdo de que un acto de gobierno, digamos, una ley, no se aplique a quienes no litigaron en contra de ella y lograron que se declarara inconstitucional y sí se aplique, a pesar de su inconstitucionalidad, a quienes no litigaron en contra de ella por ignorancia o por pobreza.

Existe desde luego la convicción generalizada de que es urgente una renovación de nuestro sistema de protección constitucional. Que el sentido y el itinerario de esa renovación se impide en dotarlo de mayor alcance, de mayor acceso y de mayor agilidad y certeza.

Ello nos induce a considerar, antes que nada de una manera seria y definitiva, la remisión del principio de relatividad.

En buena hora que casi todos los especialistas se han pronunciado por poner punto terminal a la fórmula Otero; fue ésta hace siglo y medio una decisión sabia y prudente, para otro tiempo, para otra circunstancia y para otro México.

Pero dicha remisión debe acompañarse de la mejor sustitución para que produzca los mejores efectos, y no por el contrario, nos lleve a la parálisis o al sufrimiento de la vida nacional. Este ejercicio requiere indudablemente de la inversión de fuertes dosis de reflexión y de previsión.

Por eso nos hemos esforzado en esta soberanía nacional, a un mejoramiento del sistema de amparo, como ha sucedido con recientes dictámenes.

Junto a ello bien valdría que el esfuerzo de una renovación en el sistema de protección constitucional, se ocupe con igual intensidad no sólo de lo que concierne al amparo contra leyes, reforma muy benéfica en tratándose de leyes autoaplicativas y la incidencia muy generalizada tales como las tributarias, sino también del amparo en contra de actos donde el problema central se ubica no en la constitucionalidad de la ley, sino en la actuación concreta del funcionario, por ejemplo judicial o ministerial, en casos tales como la sentencia, la formal prisión o la orden de aprehensión.

En todo ello resalta la necesidad de corregir los vicios que hemos incorporado en un sistema de protección que se ha vuelto lo que nunca debió haber sido: ríspido, complicado, lento, caro, elitista y a la postre, débil.

Por otra parte los tiempos actuales y los inmediatamente venideros, nos ponen advertencia sobre reivindicaciones de poder político que se fincan también en nuestro orden constitucional.

Así hay previsiones en el sentido de que una reforma de esta naturaleza no perturbe el equilibrio entre los poderes públicos, hoy que está por fin a la vista.

Que no decir de un planteamiento incipiente pero recio de los estados federados que reclaman participación en el sistema de protección constitucional del cual han sido marginados de manera absoluta, a través de un inexplicable y quizá injustificado monopolio jurisdiccional de la Federación.

En esas circunstancias el diputado Salvador Rocha y el de la voz, nos permitimos someter a esta soberanía nacional, estas reformas, la primera de ellas al artículo 113 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, para que así fuera la voluntad de esta soberanía, quedara en los siguientes términos:

En caso de sentencias que declaren la inconstitucionalidad de una norma general.

Primero. Si se trata de una norma legal expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se deberá corre-

gir la inconstitucionalidad a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones de dichos órganos legislativos.

Segundo. Si se tratara de una norma reglamentaria emitida por el Poder Ejecutivo de la Federación, los gobernadores de los estados o el jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá corregir la inconstitucionalidad a más tardar en 30 días.

Esta reforma a la Ley de Amparo se complementaría en el aspecto competencial con una reforma al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a efecto de que la alta jerarquía de estas resoluciones de amparo, sean emitidas precisamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no por tribunales inferiores.

En fin, respetable Asamblea, son decenas y a diario surgen más las cuestiones a las que habremos de aplicarnos quienes estamos a cargo de las responsabilidades fundamentales de la nación, no para hacer una ley al acomodo de los juzgadores, no para hacer una ley a la conveniencia de las autoridades, no para hacer una ley al mero gusto de los legisladores, sino para hacer una ley que revitalice y perfeccione un sistema que hoy está urgido de nueva vida y de mayor nobleza.

Es cuanto, honorable Asamblea.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

C. Diputado Presidente de la Cámara de Diputados.— Presidente.

Salvador Rocha Díaz y José Elías Romero Apis, diputados federales a la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente

Iniciativa de reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las bases constitucionales del juicio de amparo es el principio reconocido como “relatividad de las sentencias”, consignado en la fracción II del artículo 107 de la Constitución que establece: “La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare”.

La fórmula anterior tiene profundo arraigo en la doctrina jurídica mexicana. Se enunció por primera vez en la Constitución de Yucatán de 1840, a instancias del gran jurista Manuel Crescencio Rejón y fue incorporado a nivel federal en el Acta de Reformas de 1847 por el jurista jalisciense Mariano Otero. En reconocimiento a este enorme talento jurídico, la tradición mexicana denomina el principio como “fórmula Otero”.

El principio de relatividad es un candado que determina que la protección constitucional sólo beneficie a aquel que la solicita. Lo anterior lleva al absurdo de que una ley no se aplique a quienes litigaron en contra de ella y lograron declararla inconstitucional y que sí se aplique, a pesar de su inconstitucionalidad, a quienes no litigaron contra ella.

Dos son los principales factores que explican la construcción de la llamada “fórmula Otero”. El primero era evitar con una declaración general de inconstitucionalidad, que derogara o aboliera la ley reclamada, fricciones entre los poderes y pugnas violentas entre el Poder Judicial y el Legislativo. También influyó el recuerdo del Supremo Poder Conservador establecido por las Leyes Constitucionales del 1836, y al cual se le habían otorgado facultades desorbitadas para anular con efectos generales y, a petición de uno de los tres órganos del poder, las resoluciones, actos o leyes de los otros dos.

Este órgano político provocó grandes conflictos que se consideraron inconvenientes por Mariano Otero, así como por los constituyentes de 1857. El segundo factor iba encaminado al deseo de los creadores de la institución del amparo de adaptar a nuestras necesidades la revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes que existía en Estados Unidos.

Resulta evidente que la “fórmula Otero” ya cumplió su misión histórica en la época del liberalismo individualista del pasado, pero ya no se justifica hoy en día, sobre todo cuan-

do existe una clara manifestación y tecnificación de los conflictos jurídicos, mismos que no pueden ser resueltos con criterios anacrónicos.

El principio de desaplicación de las disposiciones legislativas contrarias a la Constitución, en cada caso concreto y sólo en relación con las partes en el mismo, viola el principio esencial de la igualdad de los gobernados frente a la ley, que es uno de los valores básicos en un régimen democrático.

Ello deviene de que los efectos particulares implican que, frente a una ley inconstitucional, únicamente las personas que cuentan con los recursos económicos para obtener el asesoramiento de abogados expertos están excluidos de la obligación de cumplirla en caso de haber tenido un fallo favorable, en tanto que un número grande de personas son forzadas a acatar las disposiciones legales contrarias a los preceptos fundamentales en virtud de no haber litigado en contra de estas, ya sea por ignorancia o por pobreza.

Pero además, el terminar con dicha situación injusta traería como consecuencia una significativa economía procesal, ya que si se reconociera la declaración general, se evitaría la interposición constante de juicios de amparo respecto de la inconstitucionalidad de un ordenamiento sobre el cual la Suprema Corte se ha pronunciado en repetidas ocasiones.

Es de hacerse notar que la propuesta de Otero, aceptada en el Acta de Reformas, consistía en sistema de control total de constitucionalidad del cual la fórmula referida no era sino una parte.

En efecto, el Acta, en sus artículos 22,23 y 24 establecía la facultad del Congreso de la Unión de declarar nulas las leyes inconstitucionales de los estados y la facultad de las legislaturas de estos de votar la inconstitucionalidad de las leyes federales y si lo determinase la mayoría, la anulación de las mismas por la Suprema Corte.

El juicio de amparo procedía a su vez, por violación a los derechos individuales, que la Constitución establecía por parte de los poderes ejecutivo y legislativo de la Federación o de los estados; según el artículo 25, procedería ante los tribunales de la federación limitándose éstos “a impartir su protección en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motiva”.

Ese hecho histórico de un sistema total de control constitucional del cual el juicio de amparo y el principio de relatividad eran sólo una parte, no ha sido destacado sino hasta fechas recientes por la doctrina jurídica mexicana.

En su momento, la Constitución de 1857 reconoció al juicio de amparo e incluyó la relatividad de las sentencias como uno de sus elementos constitutivos y excluyó totalmente el control político de leyes inconstitucionales que había aceptado el Acta de Reformas.

La razón claramente expresada en los debates que tuvieron lugar en el seno del Congreso Constituyente de 1856-57, fue la inconveniencia de involucrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuestiones políticas, considerándose que el dar efectos generales a una sentencia de amparo involucraba la derogación de una ley, una invasión, ahora del poder judicial, encargado de la interpretación de la Constitución, en el ámbito del Poder Legislativo y consecuentemente la siembra del germen de un conflicto entre ambos poderes.

Es indiscutible que influyó el recuerdo del Supremo Poder Conservador, órgano político de control constitucional, establecido por las Leyes Constitucionales del 1836 y al cual se habían otorgado facultades desorbitadas para anular, con efectos generales y, a petición de uno de los tres órganos del poder, las resoluciones, actos o leyes de cualquiera de los otros dos; la actuación de este órgano suscitó graves conflictos y se convirtió en un lastre para la República.

Acontecimientos posteriores mostraron que el Poder Judicial de la Federación efectivamente entraba en colisión con otros poderes, principalmente con el Ejecutivo, dada la disposición constitucional (artículo 82) que hacía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia presidente interino, en caso que la elección no estuviere hecha y declarada para la fecha constitucional de toma de posesión del electo o si éste no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones.

Las presidencias de Benito Juárez y de Sebastián Lerdo de Tejada fueron testigos de los conflictos mencionados. Además, los ministros de la Suprema Corte de Justicia eran también funcionarios provenientes de la elección con la misma legitimación que el Presidente (artículo 92).

Las malas experiencias condujeron, por las reformas realizadas en 1882 a desligar a la Suprema Corte de la sucesión presidencial. La actuación de la Suprema Corte de Justicia

y del Poder Judicial en el desarrollo del juicio de amparo propiciaron que el principio de la relatividad de las sentencias arraigara profundamente y se convirtiera en un pilar del constitucionalismo. Los autores clásicos de derecho constitucional y de amparo lo explicaron con brillantez y lo defendieron como base esencial al sistema jurídico mexicano.

A más de 150 años de establecido tal principio, su aplicación se enfrenta hoy a dos realidades que constituyen cambios fundamentales.

En primer término, la evolución de la sociedad mexicana y sus instituciones ha llegado a una etapa de madurez que contrasta con la antes descrita: Expedida la Constitución de 1857 lograda la Reforma y restaurada la República en 1867, comenzaba a formarse apenas el Estado mexicano después décadas en que predominó la lucha de los intereses heredados de la colonia y el dominio eclesiástico sobre la autoridad civil.

Las disposiciones constitucionales referidas daban a la Suprema Corte un carácter de órgano político que obviamente entraba en conflicto con los demás.

A través del tiempo el Poder Judicial Federal se acreditó como un órgano efectivo, autónomo y prestigiado de participación de justicia.

El desarrollo del juicio de amparo a través de la garantía de legalidad constituyó un medio de protección contra las arbitrariedades de sentencias muchas veces dictadas por influencia de intereses locales y contribuyó decisivamente a la consolidación del Estado mexicano.

Por otra parte, la tarea de control de la constitucionalidad de las leyes y actos de autoridad federales y locales se ha venido desarrollando hasta que, finalizado un pausado, seguro y firme proceso, por recientes reformas, la Suprema Corte de Justicia ha adquirido carácter de un verdadero tribunal constitucional, que tiene a su cargo la resolución de controversias entre los órganos reconocidos por la ley suprema a nivel federal, local, del Distrito Federal, municipal e incluso territorial del Distrito Federal.

La transformación de conflictos políticos en controversias de competencia constitucional es un enorme avance en la vida nacional.

La segunda realidad que tenemos que enfrentar es la dolorosa consecuencia que la aplicación del principio ha tenido en la realidad social mexicana.

En efecto, el principio de relatividad determina que la protección constitucional sólo beneficie a aquel que la solicita. Por tanto, una ley inconstitucional no se aplica a quienes litigaron en contra de ella y lograron tal declaratoria y sí se aplica, a pesar de su inconstitucionalidad, a quienes no la impugnaron.

Es de sobra sabido que quienes no litigaron exitosamente y a quienes sí se aplica la ley viciada son los que no pudieron hacerlo por falta de información, por carecer de los medios para defenderse o por asesoría legal deficiente. Esta situación es una evidente desigualdad en la aplicación de la justicia y en el contexto actual de la sociedad mexicana una agudización de los niveles, de suyo ya muy marcados, de diferencia económico-social.

Todo esto afecta a la población nacional de menores recursos.

En otras palabras, frente a una ley inconstitucional, únicamente las personas que cuentan con los recursos informativos y económicos para obtener asesoramiento jurídico quedan excluidos de la obligación de cumplirla en caso de haber obtenido un fallo favorable, en tanto que un número grande de personas son forzadas a acatar las disposiciones legales contrarias a los preceptos fundamentales en virtud de no haber litigado en contra de éstas, ya sea por ignorancia o por pobreza.

El terminar con dicha situación injusta significa también economía procesal ya que si se reconociera la declaración general, se evitaría la interposición constante de juicios de amparo respecto de la inconstitucionalidad de un ordenamiento sobre el cual la Suprema Corte se ha pronunciado en repetidas ocasiones y que no hace sino congestionar los tribunales.

La resolución de este problema no admite demoras y hay un pronunciamiento generalizado entre los constitucionalistas y amparistas, el día de hoy, sobre la evidente desigualdad e injusticia que la aplicación de la llamada "fórmula Otero" está causando.

El argumento clásico de la preservación de la autonomía del órgano judicial federal, no involucrándolo en conflictos políticos, ha quedado desvirtuado por las recientes refor-

mas constitucionales que han establecido bajo el imperio de la ley suprema, procedimientos judiciales propios de una controversia de derecho y no de un conflicto político entre poderes.

Queda sin embargo vigente la contundencia normativa de que una declaración erga omnes respecto de normas generales, implicaría la derogación de una ley o de un acto reglamentario.

La función del Poder Legislativo es la creación de normas generales; nuestro sistema reconoce al Poder Ejecutivo la facultad de a partir de ellas, expedir reglamentos que dentro de los límites de aquéllas, provean en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La ley y el reglamento son normas de carácter general. Independientemente de la reserva de ley y de la necesaria subordinación del segundo a la primera tienen ambos como características comunes la generalidad, la abstracción y la permanencia.

En todos los casos corresponde al Poder Judicial la aplicación de la ley a los casos concretos cuando existe un litigio o una situación jurídica controvertida o incierta. En nuestro sistema la interpretación última de la Constitución de la República corresponde al Poder Judicial Federal y la última decisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cada órgano realiza sus actos dentro de los estrictos límites de su competencia y sin invadir la competencia de los demás. Aun cuando este principio de separación de funciones admite flexibilidad en algunos casos, siempre con el propósito de establecer y mantener un delicado equilibrio entre poderes, los actos esenciales de los poderes (ley; reglamento, acuerdo y órdenes; sentencias) se mantienen dentro del respeto absoluto por parte de los otros.

Dicho principio de respeto estricto a la separación de funciones y la asignación de éstas al órgano correspondiente debe mantenerse incólume ya que es la base de la estructura orgánica de la nación.

No corresponde al Poder Judicial derogar leyes como ocurriría si se reconociera el principio erga omnes como tampoco correspondería al Legislativo o al Ejecutivo el desconocimiento de las sentencias.

En conclusión es indispensable mantener el principio de la relatividad de las sentencias por razón del equilibrio de

poderes, pero tomar las medidas legislativas necesarias para evitar los problemas que la aplicación de la llamada fórmula Otero está propiciando.

Esta iniciativa propone remediar la violación al principio de igualdad en la aplicación de la ley preservando al mismo tiempo que cada poder respete estrictamente las funciones de otro, tal y como la Constitución ha establecido el equilibrio interorgánico.

La presente iniciativa tiene por objeto dotar a nuestro sistema de protección constitucional de mayor alcance, mayor acceso y mayor agilidad.

Con base en ello se busca que cuando el acto reclamado consista en una norma general, a la cual se le encuentran visos de inconstitucionalidad, la resolución sea para efectos generales. Situación que no atenta contra la división de poderes, puesto que el Poder Judicial se limita a resolver sobre una materia que tiene carácter general, como lo es una ley, aplicando una norma más general, que es la Constitución.

Se mantendría así, actualizado el sistema que en su momento concibió el genial jalisciense, con un control judicial y no político de las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, los derechos electorales y control de los actos electorales locales contrarios a la Constitución, junto con la protección específica a los derechos humanos a través del juicio de amparo.

Una norma de carácter general contraria a la Constitución no puede quedar vigente. Esto haría nugatorio el control constitucional que hoy se afina por reformas que es preciso completar evitando incongruencias en los ordenamientos pero además buscando adecuar la legislación a la realidad actual que ha hecho ya importantes avances hacia la igualdad jurídica, la participación política y la libertad individual y social.

Si bien corresponde a la Suprema Corte de Justicia determinar en última instancia la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas generales, su declaratoria debe mantenerse dentro de los límites establecidos de respeto a las funciones de los demás órganos, federales y locales.

Por todo lo anterior, se propone que para el cumplimiento de la sentencia de amparo que causa ejecutoria, se den pla-

zos al órgano emisor de la norma general contraria a la ley suprema, a fin de que, en ejercicio de las funciones que le son propias, corrija el vicio de constitucionalidad.

Para tal objeto se propone una adición al artículo 104 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo dicha obligación dentro de términos específicamente determinados.

Un segundo propósito de la iniciativa que se presenta es hacer más eficiente el procedimiento de ejecución de las sentencias de amparo.

Según el régimen actual que establece la Ley de Amparo, una sentencia de amparo que otorga la protección de la justicia federal causa ejecutoria una vez que transcurren diez días, contados desde el siguiente al en que surte efectos la notificación de la resolución recurrida y las partes no interponen el recurso de revisión (artículo 86); o bien, si habiendo recurrido la sentencia, la resolución final es en el sentido de amparar y proteger al quejoso.

Una vez causada la ejecutoria, el juez de distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, en su caso, deberán hacer del conocimiento de la autoridad responsable la resolución final, mediante oficio, previniendo para que dentro de un plazo de veinticuatro horas cumpla el fallo.

Si la ejecutoria no quedare cumplida cuando la naturaleza del acto lo permita, o no se encontrare en vías de ejecución, en la hipótesis contraria, las citadas autoridades que conocieron del amparo requerirán al superior inmediato de la responsable para que obligue a ésta a cumplir sin demora la sentencia; y si la autoridad responsable no tuviere superior, el requerimiento se hará directamente a ella (artículo 105, primer párrafo).

Si, pese a los requerimientos referidos, la responsable no cumple con la ejecutoria, el tribunal de amparo está obligado a remitir los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos del artículo 107, fracción XVI, de la Constitución de la República.

Este trámite por lo regular es reiterado con múltiples acuerdos recordatorios, con el propósito de que la autoridad esté plenamente enterada de las consecuencias legales de su proceder. Todo este procedimiento representa un retraso adicional en el incidente de inejecución de sentencia.

El artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que si concedido el amparo la autoridad responsable insiste en la repetición del acto reclamado o trata de eludir la sentencia de la autoridad federal, y la Suprema Corte de Justicia estima que es inexcusable el cumplimiento, dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al juez de distrito que corresponda; y si fuere excusable, previa declaración de incumplimiento o repetición, la Suprema Corte requerirá a la responsable y le otorgará un plazo prudente para que ejecute la sentencia.

Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá en los términos primeramente señalados.

La sanción que se establece es muy grave y raramente se aplica, los trámites del incidente llevan tiempo y los tribunales de amparo están desprovistos de los instrumentos necesarios para cumplir sus propias resoluciones en el procedimiento antes descrito fundado en requerimientos, que son muchas veces inefectivos y retrasan considerablemente la ejecución.

El Capítulo XI, Título Primero, del Libro Primero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se intitula "De la Ejecución de las Sentencias".

El fin de dicho capítulo (artículos 104 a 113) es constreñir a las autoridades responsables al cumplimiento de las sentencias que conceden la protección de la justicia federal. Este propósito parece haberse perdido de vista.

El fin primario no se cumple en el texto vigente que sí se ocupa del fin secundario que es el de aplicar las sanciones correspondientes a las autoridades que no cumplen con las sentencias de amparo.

Según ha expresado la propia Suprema Corte de Justicia nada obtendría el quejoso si se aplicaran esas sanciones; por el contrario, le sería más gravoso que ello sucediera, ya que además del tiempo transcurrido, lo que busca es que se le restituya cuanto antes en el pleno goce de la garantía individual violada, lo que no sería posible si se destituye y consigna a la autoridad responsable, dejando acéfala a la oficina correspondiente.

Por ello, se propone dotar a los tribunales de amparo de los medios de apremio actualmente ordenados por el Código

Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 59: multa y auxilio de la fuerza pública a fin de hacer más efectivo el sistema de requerimientos. Para ello se propone una adición de un párrafo segundo al artículo 105 y hacer congruente la redacción del párrafo siguiente con la introducción de tales medios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos poner a la consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión Permanente, la siguiente

Iniciativa de reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Primero. Se adiciona el artículo 104 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 104...

...
...

En caso de sentencias que declaren la inconstitucionalidad de una norma general:

I. Si se trata de una norma legal expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se deberá corregir la inconstitucionalidad a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones de dichos órganos legislativos.

II. Si se tratara de una norma reglamentaria, emitida por el Poder Ejecutivo de la Federación, los gobernadores de los estados, los ayuntamientos, o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá corregir la inconstitucionalidad dentro del término de treinta días.

Segundo. Se adiciona y reforma el artículo 105 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformando el primer párrafo, adicionando un segundo párrafo, reformando el tercer párrafo y pasando los vigentes párrafos tercero y cuarto como párrafos cuarto y quinto, para quedar como sigue:

Artículo 105. Si dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación a las autoridades responsables la ejecutoria no quedare cumplida en los términos a que se refiere el artículo anterior, cuando la naturaleza del acto lo permita, o no se encontrare en vías de ejecución en la hipótesis contraria, el juez de Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, si se trata de revisión contra resolución pronunciada en materia de amparo directo, requerirán, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, al superior inmediato de la autoridad responsable para que obligue a ésta a cumplir sin demora la sentencia; y si la autoridad responsable no tuviere superior, el requerimiento se hará directamente a ella. Cuando el superior inmediato de la autoridad responsable no atendiera el requerimiento, y tuviere, a su vez, superior jerárquico, también se requerirá a éste último.

El Juez de Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, en su caso, podrán emplear, a discreción, respecto a la autoridad responsable, los medios de apremio previstos en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuando no se obedeciere la ejecutoria, a pesar de los requerimientos y medios de apremio a que se refieren los dos párrafos anteriores, el Juez de Distrito, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, en su caso, remitirá el expediente original a la Suprema Corte de Justicia para los efectos del artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Federal, dejando copia certificada de la misma y de las constancias que fueren necesarias para procurar su exacto y debido cumplimiento conforme al artículo 111 de esta ley.

...

...”

Tercero. Se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 10...

I...

I-bis. De los juicios de amparo en contra de normas de carácter general.

II a XII...”

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo anterior, a usted, C. Presidente de la Cámara de Diputados, nos permitimos solicitar:

I. Tener por presentada la presente iniciativa para todos sus efectos constitucionales.

II. Dar el curso parlamentario que establece el Título Tercero, Capítulo II, Sección II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Someter la recepción y turno de esta iniciativa a la Cámara de Diputados.

IV. Acordar su turno, para estudio y dictaminación, a la muy respetable Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Diputados: *Salvador Rocha Díaz, José Elías Romero Apis* (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta por 10 minutos.

La diputada Mónica Leticia Serrano Peña:

Con su permiso, señor Presidente. Secretario de la Comisión Permanente; honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita diputada federal, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la presente iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles conforme a lo siguiente:

La evolución del derecho es el mejor camino para inducir el cambio social, en función de que las normas jurídicas moldean la cultura individual y social al prescribir lo que es debido. En las referidas condiciones el derecho no es un mero reconocimiento oficial de hecho ni materia sujeta a ajustes sensacionales que se traduzcan en la expedición de normas visualizadas en forma prácticamente casuística. La solvencia del Estado en la generación del derecho se mide con la idoneidad de las leyes al paso del tiempo. Esto quiere decir que quienes iniciamos leyes y quienes deliberamos respecto de su aprobación, debemos de estar imbuidos de una visión de largo plazo y de carácter integral, a fin de que el espíritu y la letra de la norma se integren en un binomio indisoluble para que se concrete en forma inmediata la seguridad jurídica de los gobernados y para que exista un hilo conductor susceptible de trascender al mero paso del tiempo y a sus eventos accidentales.

Ahora bien, dentro de nuestro sistema procesal mexicano existe la etapa de ofrecimiento y desahogo y valoración de las pruebas. Diversos estudiosos del derecho han afirmado que esta etapa es una de las más importantes del procedimiento, ya que en ella se afirman o se niegan los hechos controvertidos por las partes. Bajo esta tesis el juzgador tiene la enorme responsabilidad de valorar todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el juicio, antes de dictar sentencia.

La ley ha reconocido diversos medios de prueba para inducir a la convicción del órgano jurisdiccional y en este caso se contemplan en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De la lectura de las mismas y como se puede observar en ningún momento se menciona la instrumental de actuaciones como parte de las posibles pruebas a ofrecer en algún procedimiento, ocasionando que en muchas ocasiones se tenga la necesidad de acudir a instancias como la apelación

y el amparo, en su caso, para obligar al juez de primera instancia para que valore en conjunto todas las pruebas.

Aunado a lo anterior existen problemas sobre el valor específico para esta clase de probanza. En diversas interpretaciones hechas por el Poder Judicial de la Federación se ha llegado a la conclusión de que la instrumental de actuaciones al no establecerse de manera expresa en los códigos respectivos, el juzgador no está obligado a observarla. De tal suerte tenemos la siguiente tesis:

Prueba instrumental de actuaciones en materia civil; no existe. La sala no estaba obligada a adnicular las documentales o la confesión ficticia con la instrumental de actuaciones, pues dicha prueba denominada instrumental de actuaciones como tal, no existe en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aunque sí exista en otras legislaciones como la Ley Federal del Trabajo, pues el Código Adjetivo Civil de la entidad sólo reconoce como medios de prueba en el precepto citado la confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento, la inspección judicial, los testigos, las fotografías, las copias fotostáticas etcétera. Amparo directo 1329 del 96.

Por lo anterior queda de manifiesto que los juicios pueden ser aún más tortuosos por no valorar todo lo actuado, ocasionando la inseguridad jurídica de los gobernados, toda vez que al no quedar suficientemente clara la existencia de la prueba, los litigantes retrasan la conclusión de los asuntos, argumentando tesis como la transcrita anteriormente.

Por otro lado, desde el punto de vista objetivo, se entiende por actuaciones judiciales las consecuencias escritas y fehacientes de los actos realizados en un procedimiento judicial. El conjunto de actuaciones judiciales que integra cada caso, los autos del expediente, la doctrina los define como: toda providencia, notificación, diligencia o acto de cualquier especie que se consigna en un procedimiento judicial con intervención del escribano.

Por esta razón se llama instrumental de actuaciones al conjunto de todas estas partes que la constituyen. En ese tenor las normas de procedimiento determinan en forma imperativa las condiciones de tiempo, forma, lugar y modo en que deben llevarse las actuaciones judiciales, inclusive en varias legislaciones estatales, como lo es el Código Electoral de Campeche.

Compañeros legisladores: en nuestra tarea de perfeccionar y actualizar los instrumentos jurídicos para dar la agilidad en la aplicación de los mismos, propongo a esta soberanía adicionar una fracción al artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de establecer de manera expresa la instrumental de actuaciones como medio probatorio dentro de los procedimientos judiciales.

Asimismo, propongo adicionar un artículo 142-bis, en donde se regule de manera particular dos cosas: por un lado el momento para ofrecer esta prueba y, por otro, el momento en que la instrumental de actuaciones hará prueba plena en los procedimientos. Lo planteo de esta manera, toda vez que en la mayoría de los juicios al instrumental de actuaciones se ofrece pero no se desahoga, esto es, que la valoración de la misma es realizada por un juez antes de emitir su sentencia, por lo que sugiero que en la instrumental de actuaciones hará prueba plena cuando todo lo actuado en el procedimiento, a juicio del órgano competente para resolver, genera convicción sobre la veracidad de los hechos por las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, por conducto de la comisión, lo siguiente:

Artículo primero. Se adiciona una fracción al artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar redactada como sigue:

“**Artículo 93.** La ley reconoce como medios de prueba:

I a III...

IV. La instrumental de actuaciones”.

Y se van recorriendo las siguientes fracciones para quedar en la fracción V: los dictámenes periciales. En la VI. El reconocimiento de inspección judicial; en la siguiente: Los testigos; en la siguiente: las fotografías; y en la última: La presunción.

Artículo segundo. Se adiciona el artículo 142-bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 142-bis. Se considera a la prueba instrumental de actuaciones como el conjunto de documentos, copias, constancias, escritos, actuaciones, declaraciones e instrumentos que se encuentren incluidos en el expediente co-

rrespondiente y que se hagan valer como tal en el juicio; la confesional, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento a la inspección judicial, la testimonial, las fotografías, escritos y notas taquigráficas en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, las presunciones en general, todo lo que abre en el expediente constituirá la instrumental de actuaciones.

La instrumental de actuaciones hará prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados por las partes, esa prueba podrá ofrecerse inciso a), desde los escritos iniciales o inciso b) durante el periodo probatorio. Si se aprueba será valorada por el órgano competente antes de emitir sentencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial*.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Por lo anterior, solicito a la Mesa Directiva que turne la iniciativa correspondiente a la Comisión de Justicia para su dictaminación.

Gracias compañeros.

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con el permiso de la Presidencia; Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita, diputada federal de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, y a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La evolución del derecho es el mejor camino para inducir el cambio social, en función de que las normas jurídicas moldean la cultura individual y social al prescribir lo que es debido. En las referidas condiciones, el derecho no es el mero reconocimiento oficial del hecho ni materia sujeta a ajustes estacionales que se traduzcan en la expedición de normas visualizadas en forma prácticamente casuística.

La solvencia del Estado en la generación del derecho se mide por la idoneidad de las leyes al paso del tiempo. Esto quiere decir que quienes iniciamos leyes y quienes deliberamos respecto de su aprobación, debemos estar imbuidos de una visión de largo plazo y de carácter integral, a fin de que el espíritu y la letra de la norma se integren en un binomio indisoluble para que se concrete en forma inmediata la seguridad jurídica de los gobernados y para que exista un hilo conductor susceptible de trascender al mero paso del tiempo y sus eventos accidentales.

Ahora bien, dentro de nuestro sistema procesal mexicano, existe la etapa del ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas, diversos estudiosos del derecho han afirmado que esta etapa es una de las más importantes del procedimiento, ya que en ella se afirman o se niegan los hechos controvertidos por las partes.

Bajo esta tesis, el juzgador tiene la enorme responsabilidad de valorar todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el juicio, antes de dictar su sentencia. La ley ha reconocido diversos medios probatorios para incidir en la convicción del órgano jurisdiccional competente, tal es el caso de las mencionadas en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las cuales se establecen limitativamente de la siguientes manera:

- I. La confesión;
- II. Los documentos públicos;
- III. Los documentos privados;
- IV. Los dictámenes periciales;
- V. El reconocimiento o inspección judicial;
- VI. Los testigos;

VII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y

VIII. Las presunciones.

Como se observa, en ningún momento se menciona a la instrumental de actuaciones como parte de las posibles pruebas a ofrecer en algún procedimiento, ocasionando que en muchas ocasiones se tenga la necesidad de acudir a instancias como la apelación y el amparo en su caso, para obligar al juez de primera instancia valore en su conjunto todas las pruebas y actuaciones desahogadas.

Aunado a lo anterior, existen problemas sobre el valor pecífico para esta clase de probanza, en diversas interpretaciones hechas por el Poder Judicial de la Federación se ha llegado a la conclusión de que la instrumental de actuaciones, al no establecerse de manera expresa en los códigos respectivos, el juzgador no esta obligado a observarla, a saber:

“...Prueba instrumental de actuaciones en materia civil. No existe (legislación del estado de México). La sala no estaba obligada a adminicular las documentales o la confesión ficta con la instrumental de actuaciones, pues dicha prueba denominada instrumental de actuaciones, como tal, no existe en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aunque sí exista en otras legislaciones, como la Ley Federal del Trabajo, pues el código adjetivo civil de la entidad sólo reconoce como medios de prueba en el precepto citado: la confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento e inspección judicial, los testigos, las fotografías, las copias fotostáticas, los registros dactiloscópicos y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como la presuncional.

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito.

Amparo directo 1329/96. Julio López Valverde. 2 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Agustín Archundia Ortiz...”

Queda de manifiesto que los juicios pueden ser aun más tortuosos por no valorar todo lo actuado, ocasionando inseguridad jurídica a las partes, toda vez que al no quedar suficientemente clara la existencia de esta prueba, los liti-

gantes retrasan la conclusión de los asuntos argumentando tesis como la transcrita anteriormente.

Por otro lado, desde el punto de vista objetivo se entiende por actuaciones judiciales las constancias escritas y fehacientes de los actos realizados en un procedimiento judicial. El conjunto de las actuaciones judiciales integra en cada caso los autos o el expediente. La doctrina la define como:

“Toda providencia, notificación, diligencia o acto de cualquier especie que se consigna en un procedimiento judicial con intervención del escribano.”

Por esta razón se llama actuaciones al conjunto de todas las partes que constituyen un procedimiento judicial.

En ese tenor, las normas de procedimiento determinan en forma imperativa las condiciones de tiempo, forma, lugar y modo que deben llenar las actuaciones judiciales. Inclusive en varias legislaciones estatales, como el Código Electoral de Campeche, se regula a la “instrumental de actuaciones” dentro del catalogo de pruebas.

Compañeros legisladores, en nuestra tarea de perfeccionar y actualizar los instrumentos jurídicos para dar agilidad en la aplicación de los mismos, propongo a esta soberanía adicionar una fracción al artículo 93 de Código Federal de Procedimientos Civiles a efecto de establecer de manera expresa la instrumental de actuaciones como medio probatorio dentro de los procedimientos judiciales.

Asimismo, propongo adicionar un artículo 142 bis en donde regule de manera particular dos cosas, por un lado el momento para ofrecer esta prueba y por el otro el momento en que la instrumental de actuaciones hará prueba plena en los procedimientos. Lo planteo de esa manera, toda vez que en la mayoría de los juicios la instrumental de actuaciones se ofrece pero no se desahoga, esto es, que la valoración de la misma es realizada por el juez antes de emitir su sentencia.

Por lo que sugiero que la instrumental de actuaciones hará prueba plena cuando todo lo actuado en el procedimiento, a juicio del órgano competente para resolver, genere convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados por las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, por conducto de la honorable Comisión Permanente, el siguiente:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo Primero. Se adicionan una fracción al artículo 93 del Código Federal de Procedimiento Civiles para quedar redactada como sigue:

Artículo 93. La ley reconoce como medios de prueba:

I...

II...

III...

IV. La instrumental de actuaciones;

V. Los dictámenes periciales;

VI. El reconocimiento o inspección judicial;

VII. Los testigos;

VIII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y

IX. Las presunciones.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 142-bis al Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 142-bis. Se considera a la prueba instrumental de actuaciones como el conjunto de documentos, copias, constancias, escritos, actuaciones, declaraciones e instrumentos que se encuentren incluidos en el expediente correspondiente y que se haga valer como tal en el juicio.

La confesional, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento o inspección judicial, la testimonial, las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, las presunciones y en general todo lo que obre en el expediente, constituirán la instrumental de actuaciones.

La instrumental de actuaciones hará prueba plena cuando, a juicio del órgano competente para resolver, generen

convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados por las partes.

Esta prueba podrá ofrecerse:

a) Desde los escritos iniciales; o

b) Durante el periodo probatorio.

Dicha prueba será valorada por el órgano competente hasta antes de emitir sentencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

México, DF, a 3 de abril de 2003.— Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña* (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia.

REGION FRONTERIZA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Armín José Valdés Torres, a nombre de diputados federales por el estado de Coahuila, de diversos grupos parlamentarios, para presentar una iniciativa que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al artículo 137-bis, uno de la Ley Aduanera, hasta por 10 minutos.

El diputado Armín José Valdés Torres:

Con su permiso, señora Presidenta.

La presente iniciativa la hemos suscrito la totalidad de los diputados coahuilenses del PRI, del PAN y del PRD.

Los que suscribimos, diputados federales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que nos concede la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a la consideración y a la aprobación del honorable Congreso de la Unión, por conducto de ese pleno, esta iniciativa de ley que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del artículo 37-bis-1 de la Ley Aduanera de acuerdo con los siguientes antecedentes históricos y exposición de motivos.

Desde la iniciativa, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Ejecutivo Federal propuso en su artículo 2o. de la misma, que por su situación particular se tuviera una tasa menor de este impuesto en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país y en las zonas libres de Baja California, norte de Sonora y Baja California Sur, aplicables al resto de la República, aprobada por ambas cámaras, fue publicada en el *Diario Oficial* de fecha 29 de diciembre de 1978.

En la primera reforma de esta ley publicada en el *Diario Oficial* del 31 de diciembre de 1979 se extendió el beneficio de la aplicación de la tasa menor a la franja fronteriza de 20 kilómetros colindante con Belice, Centroamérica.

En la exposición de motivos, de la 15 reforma, se propuso la desaparición del tratamiento diferencial que existe para las franjas fronterizas y zonas libres del país, por lo que se derogó el artículo 2o. de la misma ley homologándose la tasa del IVA en todo el territorio nacional, publicándose la reforma en el *Diario Oficial* de fecha 21 de noviembre de 1991, en la vigésima reforma de la ley publicada en el *Diario Oficial* de 27 de marzo de 1995 se regresó al tratamiento diferenciado anterior a la derogación, estableciéndose en el último párrafo del artículo segundo lo siguiente: "Para los efectos de esta ley, se considera como región fronteriza además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja Cali-

fornia, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora”.

En la última reforma de la ley, publicada en el *Diario Oficial* de 30 de diciembre de 2002, se agregó al último párrafo del artículo segundo, el municipio de Caborca, Sonora.

En el estado de Coahuila existe una región conocida como “Los cinco manantiales”, que comprenden los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza cuyas cabeceras municipales se encuentran entre los kilómetros 30 y 48, paralelos a la línea divisoria internacional, estando el punto de revisión aduanal ubicado en el kilómetro 53 de la carretera 57, tramo Piedras Negras-Monclova, por lo que para los efectos prácticos ya se considera a estos municipios como región fronteriza.

El artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que los contribuyentes residentes en la región fronteriza, aplicarán una tasa del 10% y no la tasa general de 15% a los actos o actividades por los que deben de pagar el Impuesto al Valor Agregado, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en esta región.

La aplicación de la tasa de 10% en los casos mencionados, se ha justificado porque las condiciones geográficas existentes en la región fronteriza, hacen que los consumidores nacionales se vean motivados a realizar la adquisición de bienes y servicio en las ciudades fronterizas limítrofes de Estados Unidos de América con el subsecuente impacto desfavorable en la economía de dicha región.

Por otra parte, en el estado de Coahuila, la región conocida como “Los cinco manantiales”, se ha visto afectada en su economía por el desplazamiento de consumidores hacia las ciudades limítrofes de Estados Unidos de América, fenómeno que deprime en forma significativa la economía de dichos municipios; esta situación se explica por su ubicación geográfica y por las vías de comunicación con que cuentan, que hace difícil el consumo nacional y facilita el desplazamiento comercial aludido.

Es por ello que se estima necesario proponer que se aplique el tratamiento fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado de la región fronteriza a la totalidad de los municipios citados con la finalidad de promover el comercio y el empleo en los propios municipios, mejorando así su si-

tuación económica, competitiva y evitando la salida de divisas al extranjero.

Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo único. Se reforma el último párrafo del artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

“Artículo 2o. Para los efectos de esta ley se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo. Los municipios de Caborca y Cananea, Sonora; la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al Norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esta línea a 10 kilómetros al oeste del municipio de Plutarco Elías Calles. De este punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional; así como los municipios de Allende, Nava, Morelos, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila.

Único. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial*.

En relación con la reforma que proponemos al artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 25 de junio de 2002, diversas reformas y adiciones a la Ley Aduanera, con el propósito de restituir el derecho de los habitantes de la franja fronteriza norte para importar en forma definitiva vehículos automotores usados, de uso individual o de trabajo, destinados a permanecer en esos lugares, por lo que, por los mismos motivos expuestos para la reforma al artículo 2o. a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, debe de concederse este beneficio a los habitantes de la región de los “Cinco Manantiales” del estado de Coahuila, que comprende los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, cuyas cabeceras municipales se encuentran antes del punto de revisión fiscal ubicado en el kilómetro 53 de la carretera 57, única vía de acceso a los mismos.

Mediante decreto del Ejecutivo publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de marzo del presente año, se incluyó el municipio de Caborca, Sonora, para que las

empresas comercializadoras de autos usados pudieran importar vehículos usados a este municipio, no habiéndose realizado la reforma correspondiente al artículo 137-bis-1, por lo que se le niega este beneficio a los habitantes, personas físicas de este municipio, siendo necesario hacer el agregado de este municipio en forma conjunta con los de la región denominada de “Los Cinco Manantiales”.

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma el artículo 137-bis-1, de la Ley Aduanera.

Artículo único. Se reforma el artículo 137-bis-1, de la Ley Aduanera para quedar como sigue:

“**Artículo 137-bis-1.** Las personas físicas que acrediten su residencia en la franja fronteriza norte, así como en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del estado de Sonora, en los municipios de Caborca y Cananea estado de Sonora y en los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, del estado de Coahuila, podrán efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados, siempre y cuando estén destinados a permanecer en esos lugares.”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. La presente ley entrará en vigor al día siguiente en el *Diario Oficial*.

Firman como dije, la totalidad de los diputados coahuilenses del PRI, PAN y PRD.

Es cuanto.

«Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera.

Los que suscribimos, diputados federales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que nos concede la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar a la consideración y a la aprobación del H. Congreso de la Unión, por conducto de este H. Pleno, esta iniciativa de ley que reforma el último párrafo del ar-

tículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 137 bis 1 de la Ley Aduanera, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Desde su iniciativa de Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Ejecutivo Federal propuso en el artículo 2o. de la misma, que “por su situación particular” se tuviera una tasa menor de este impuesto “en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, y en las Zonas Libres de Baja California, norte de Sonora y de Baja California Sur”, a la aplicable al resto de la República, aprobada por ambas Cámaras, fue publicada en el *Diario Oficial* de fecha 29 de diciembre de 1978.

En la Primera Reforma de esta Ley, publicada en el *Diario Oficial* de fecha 31 de diciembre de 1979, se extendió el beneficio de la aplicación de la tasa menor a la franja fronteriza de 20 kilómetros colindante con Belice, Centroamérica.

En la exposición de motivos de la Décima Quinta Reforma se propuso “la desaparición del tratamiento diferencial que existe para las franjas fronterizas y zonas libres del país”, por lo que se derogó el artículo 2o. de la ley homologándose la tasa del IVA en todo el territorio nacional, publicándose la reforma en el *Diario Oficial* de fecha 21 de noviembre de 1991.

En la Vigésima Reforma de la ley, publicada en el *Diario Oficial* el día 27 de marzo de 1995, se regresó al tratamiento diferenciado anterior a la derogación, estableciéndose en el último párrafo del artículo 2o. lo siguiente: “Para los efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el Municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora”.

En la última reforma a la ley, publicada en el *Diario Oficial* el 30 de diciembre de 2002, se agregó al último párrafo del artículo 2o., el municipio de Caborca, Sonora.

En el estado de Coahuila existe una región conocida como “Los Cinco Manantiales”, que comprende los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, cuyas cabeceras municipales se encuentran entre los kilómetros

30 y 48 paralelos a la línea divisoria internacional, estando el punto de revisión aduanal ubicado en el kilómetro 53 de la carretera 57 tramo Piedras Negras-Monclova, por lo que para efectos prácticos ya se considera a estos municipios como región fronteriza.

El artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los contribuyentes residentes en la región fronteriza aplicarán una tasa del 10%, y no la tasa general del 15%, a los actos o actividades por los que se debe pagar el impuesto al valor agregado, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en esa región.

La aplicación de la tasa del 10% en los casos mencionados se ha justificado porque las condiciones geográficas existentes en la región fronteriza hacen que los consumidores nacionales se vean motivados a realizar la adquisición de bienes y servicios en las ciudades fronterizas limítrofes de los Estados Unidos de América, con el subsecuente impacto desfavorable en la economía de dicha región.

Por otra parte, en el estado de Coahuila, la región conocida como "Los Cinco Manantiales" que comprende la totalidad de los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, se han visto afectados en su economía por el desplazamiento de consumidores hacia las ciudades vecinas de Estados Unidos de América, fenómeno que deprime en forma significativa la economía de dichos municipios.

Esa situación se explica por su ubicación geográfica y por las vías de comunicación con que cuentan, que hacen difícil el consumo de comercio nacional y facilita el desplazamiento comercial aludido.

Por ello, se estima necesario proponer que se aplique el tratamiento fiscal en materia de impuesto al valor agregado de la región fronteriza a la totalidad del territorio de los Municipios citados, con la finalidad de promover el comercio y el empleo en los propios Municipios, mejorando así su situación competitiva y evitando la salida de divisas al extranjero.

Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo único. Se reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o...

Para los efectos de esta ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio de Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional, así como los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza en el estado de Coahuila.

Transitorio

Unico. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

En relación con la reforma que proponemos del artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de junio 2002 diversas reformas y adiciones a la Ley Aduanera con el propósito de restituir el derecho a los habitantes de la franja fronteriza norte, para importar en forma definitiva vehículos automotores usados de uso individual o de trabajo destinados a permanecer en esos lugares, por lo que por los mismos motivos expuestos para la reforma al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado debe de concederse este beneficio a los habitantes de la Región de los Cinco Manantiales del estado de Coahuila, que comprende los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, cuyas cabeceras municipales se encuentran antes del punto de revisión fiscal ubicado en el kilómetro 53 de la carretera 57, única vía de acceso a los mismos.

Mediante decreto del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del presente año se incluyó el municipio de Caborca, Sonora, para que las empresas comercializadoras de autos usados pudieran importar vehículos usados a ese municipio, no habiéndose realizado la reforma correspondiente al artículo 137-bis-1, por lo que se les niega este beneficio a los habitantes personas físicas de este municipio, siendo necesario hacer el

agregado de este municipio en forma conjunta con los de la región denominada de los “Cinco Manantiales”.

Proyecto de decreto que reforma el artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera.

Artículo único. Se reforma el artículo 137-bis-1 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 137-bis-1. Las personas físicas que acrediten su residencia en la Franja Fronteriza Norte, así como en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, en los municipios de Caborca y Cananea, Estado de Sonora y en los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, estado de Coahuila, podrán efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados, siempre y cuando estén destinados a permanecer en estos lugares.

Transitorio

Unico. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

México, DF, a 3 de abril de 2003.— Diputados: *Armín José Valdés Torres, Marco Antonio Dávila Montesinos, Miguel Arizpe Jiménez, Jesús de la Rosa Godoy, Benjamín Ayala Velázquez, Francisco Cárdenas Elizondo, Jaime Martínez Veloz, Petra Santos Ortiz, Oscar Romeo Maldonado Domínguez, Silvestre Faya Viesca, Néstor Villarreal Castro, Raúl Martínez González, María Teresa Romo, Oscar Ochoa Patrón* (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2o. CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Arcelia Arredondo García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que adiciona una fracción al artículo

lo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por 10 minutos.

La diputada Arcelia Arredondo García:

Gracias, señora Presidenta; señoras y señores legisladores:

La razón por la que presento esta iniciativa ante esta soberanía, obedece a un sueño personal y a una carencia jurídica que considero tenemos la obligación de resarcir.

El sueño es, preservar y fortalecer nuestro idioma español de las influencias cada vez más agresivas que le son impuestas por otros idiomas debido a nuestra diaria interacción. La carencia jurídica es que debemos de corregir la omisión en el texto constitucional del idioma oficial en nuestro caso, del idioma español.

Es nuestra Constitución el texto jurídico que condensa las declaraciones fundamentales de nuestro país, Norma Suprema que en la parte dogmática contiene los derechos inherentes al ser humano y en la parte orgánica establece la forma que debe tener nuestro Gobierno, porque ahí está el sustento de nuestras leyes secundarias. Es en este texto constitucional donde se debe precisar el idioma que todos los mexicanos debemos conocer para así fortalecerlo, porque de esta manera estaremos defendiendo nuestra idiosincrasia y nuestra identidad nacional.

Los legisladores tenemos como cometido no solamente incorporar los datos de nuestra realidad de una sociedad a nuestros códigos jurídicos, sino que también tenemos la responsabilidad de defender nuestra cultura y los valores fundamentales del pueblo mexicano. La importancia de este acto se remonta al instante mismo en que la mano del hombre liberó a la razón, en este mismo momento el indígena creaba cultura al deificar las fuerzas de la naturaleza, incomprendidas por él y plasmadas en los delicados poemas del rey Nezahualcóyotl para más tarde encontrarse en las costas agrestes de nuestra tierra a la lengua española, que conquistó voluntades y conciencias y nos dio también una forma nueva de expresar el sentimiento del mestizaje.

Así, nuestro idioma inicia un largo camino entre bosques y campiñas, bajo un sol abrasador. Nuestro idioma, como nuestra historia, está plagada de soles y de sombras. Cervantes con voz clara y luminosa rompió fronteras, inventó imágenes y expresiones para una nueva era histórica, nos enseñó que la belleza no riñe con la verdad de un Quijote lleno de fe, no de dudas, no de incertidumbres, sino rebo-

sante de certezas entre la vida. El lenguaje de la mancha española finalmente adquiere todo su sentido en los campos de la mancha americana.

Defendamos el español de Sor Juana que surgió para volverse osadía que traspasa los límites llegando a la fascinación por la caída, la aspiración por lo alto y la atracción por el abismo. Enaltezcamos la prosa de Vasconcelos, quien en sus obras autobiográficas nos hace sentir la tormenta y la tempestad de la vida y la tormenta y la tempestad de nuestra naciente República, la prosa infinita de Alfonso Reyes que viaja a la posteridad para convertirse en un escritor magistral y llevar su literatura a niveles jamás imaginados.

Es el idioma español el que utiliza Rosario Castellanos para decir: “Poesía, no eres tú”, el mismo idioma que utiliza para decirnos a las mujeres que ya no podemos permanecer en las orillas de las decisiones de este mundo sexista, sino que podemos ser centro y motor de decisiones nacionales; el idioma español de Octavio Paz que nos habla de las alteridades irreductibles, pero también de las noches azules y eléctricas.

En suma, es el idioma español el que nos ha permitido hablar de opresiones y de libertades ciudadanas, de aborrecimientos y de aspiraciones, de derrotas y de triunfos, de guerra, pero sobre todo de paz.

Espero que esta iniciativa aporte un elemento más para defender el idioma de nuestra patria. Como dijera recientemente Andrés Henestrosa: “Cuando haya desaparecido el español, habrá desaparecido México”.

Recordemos que en español se dio el Grito de Dolores, convocando a luchar por nuestra independencia, en español se esculpieron los Sentimientos de la Nación, de José María Morelos, en español se redactaron las Leyes de Reforma, los planes de la Revolución y las novelas de Mariano Azuela, Juan Rulfo y Manuel Otón. También en español se redactó nuestra Constitución Política. Bernardo de Balbuena habló en español de la grandeza mexicana y en español aún escriben nuestros poetas y literatos Carlos Fuentes y Juan José Arreola.

En suma, porque soñamos y defendemos en español, les ruego defendamos también nuestro idioma y en consecuencia les pido apoyar esta iniciativa.

Señora Presidenta, solicito que esta iniciativa que me permito entregar a esta Secretaría, sea publicada íntegramente

en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*, así también, sea turnada únicamente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Compañeras y compañeros diputados:

La suscrita, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta Soberanía para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, una iniciativa de reforma que adiciona un párrafo al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer como idioma oficial el español, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. A decir del distinguido lingüista mexicano maestro José G. Moreno de Alba, “el idioma español llega a México por el descubrimiento de América y la colonización por los españoles, quienes extendieron su lengua a gran parte del Nuevo Mundo y le dieron una expansión superior a la de cualquier otra lengua neolatina”.

En un principio se pretendió enseñar a los indios el latín al igual que el español, pero tanto los dominicos como el señor Jerónimo López, consejero del Virrey se opusieron a que se dieran clases de latín argumentando que los indios podían proferir herejías en ese idioma y que a su vez los que sabían algo de latín se negarían a mostrarse sumisos.

En 1586 llegaron los jesuitas a nuestro territorio y crearon un método para interrelacionarse con los indígenas. Su plan consistía en establecer misiones que se convertirían en núcleo de una colonia cristiana y centro de civilización. Aprendieron las lenguas indígenas ya que en sus escuelas elementales enseñaban la lectura, la escritura, el español y la administración pública.

Carlos II en 1686 presentó un decreto recapitulativo de la historia del planteamiento lingüístico para las colonias, además exponía sus conclusiones en ese aspecto. Advertía que ya había pasado el tiempo de ignorar las leyes de la recopilación y expresaba su intención de colocar el español como idioma del imperio colonial. Dictaba instrucciones apremiantes a todos los funcionarios de la iglesia y del Estado para que hicieran efectivas las leyes que promovían el español y le dieran cuenta de los progresos obtenidos.

El arzobispo de México respondió a éste, señalando una serie de problemas prácticos en contra de dicha orden, sin embargo, Carlos II contestó que para saber enseñar la doctrina cristiana los sacristanes debían conocer el español y un idioma indio, por lo cual tenían la obligación de enseñar a sus hermanos indios el español, así como su escritura y lectura.

Posteriormente el obispo de Oaxaca informaba al Rey que como aliciente para los indígenas, al aprender español podían ocupar puestos de dignidad local en el gobierno de la Nueva España. Dos años después el Rey ordenó que los nombramientos de alcalde y de consejeros de las aldeas indias, se otorgaran de preferencia a los que hablaran español.

Estos son algunos breves antecedentes de cómo llegó el idioma o lengua española comúnmente conocida como lengua castellana expresión que la Real Academia Española prefería hasta no hace muchos años, ya que en verdad fue el castellano, hablado en la región central de España, el que llegó a ser lengua literaria y se extendió por toda América.

Segundo. Consideramos que el reconocimiento que se debe otorgar a nuestra lengua española es de gran importancia, pues es un problema que contiene varias vertientes, esto es, como preservar nuestro idioma, al reconocer constitucionalmente como oficial nuestra lengua, estamos evitando la decadencia de la misma; como símbolo de nuestra idiosincrasia y de nuestra identidad nacional, el idioma español nos identifica y nos une, es necesario que todos los mexicanos hablemos el mismo idioma y se incremente la educación del español entre los indígenas que aún no lo hablan.

Muchos países de Latinoamérica han reconocido oficialmente en sus constituciones el idioma español. En España también se ha hecho este reconocimiento en su artículo 3o. estableciendo que:

Artículo 3o. El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos.

Los países latinoamericanos que han reconocido oficialmente la lengua española son:

Colombia. En el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: "Artículo 10.- El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

Costa Rica. En la Constitución Política de Costa Rica dictada el 7 de noviembre de 1949, el idioma oficial según lo establece el artículo 76 mismo que literalmente señala: "Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación".

Cuba. En la Constitución de la República de Cuba proclamada el 4 de febrero de 1976, se regula como idioma oficial el español en su artículo 2o. que a la letra dice: "Artículo 2o.- El nombre del Estado Cubano es República de Cuba, el idioma oficial es el español y su capital es la ciudad de la Habana".

Ecuador. En la Constitución Política de la República de Ecuador de 1983 establece en el tercer párrafo del artículo 27 lo siguiente: "Artículo 27.- ...el idioma oficial es el castellano. El quechua y las demás lenguas aborígenes forman parte de la cultura nacional..."

El Salvador. En la Constitución Política de la República de El Salvador de 1983 se establece lo siguiente: "Artículo 62.- El idioma oficial de El Salvador es el castellano. El gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza. Las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto".

Guatemala. En su artículo 143 de la Constitución de 1985 se establece que: "Artículo 143.- Idioma oficial.- El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la nación".

Honduras. En la Constitución de 1982 se establece que: "Artículo 6o.- El idioma oficial de Honduras es el español.

El Estado protegerá su pureza e incrementará su enseñanza”.

Nicaragua. Se establece en el artículo 11 de su Constitución Política de 1986 que: “Artículo 11.- El español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las comunidades de la costa atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley”.

Panamá. La Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada en 1978 y por el acto constitucional de 1983, en su artículo 7o. dispone literalmente lo siguiente: “Artículo 7o.- El español es el idioma oficial de la República”.

Paraguay. En la Constitución de 1967 se establece que: “Artículo 5o.- Los idiomas nacionales de la República son el español y el guaraní. Será de uso oficial el español.”

Perú. En la Constitución Política de la República de Perú de 1979 se dispone que: “Artículo 83.- El castellano es el idioma oficial de la República. También son de uso oficial el quechua y el aymara en las zonas y la forma que la ley establece. Las demás lenguas integran así mismo patrimonio cultural de la nación”.

Venezuela. La Constitución Política de la República de Venezuela del 16 de marzo de 1983 establece: “Artículo 6o.- El idioma oficial es el castellano”.

Otros países como Brasil y Haití señalan en sus respectivas constituciones, cuáles son sus idiomas oficiales.

Tercero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es nuestra Ley Suprema, y la norma primaria de donde derivan todas las leyes que regulan el orden jurídico mexicano. En ella encontramos los principios básicos de nuestros derechos, las garantías individuales, la organización de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, la organización del Estado mexicano.

En nuestra Constitución se encuentran contenidas garantías inherentes al individuo que nos permiten vivir y desenvolvernos con libertad, coexistir con los demás habitantes y nos brindan seguridad ante los otros individuos y también frente al Estado.

La Constitución es el fruto de muchas luchas contra la anarquía, las injusticias y el deseo de lograr día a día un México mejor, sin embargo, en lo que al idioma español se

refiere no se ha legislado nada aún a nivel constitucional, no obstante que el idioma en que se han escrito nuestras constituciones y, en general, cualquier disposición emitida por el Estado han sido en español desde la época de la conquista hasta nuestros días.

Es pertinente subrayar el por qué el idioma español debe de estar contemplado en nuestra Constitución, siendo ésta la Ley Fundamental, esto es, nuestra Ley primaria, la cual contiene decisiones fundamentales, la estructura básica de los órganos del Estado; la fuente de la cual derivan las normas secundarias, conteniendo las bases para la creación de dichas normas, ya que todo ordenamiento jurídico está supeditado a lo que establece la Constitución, de ella depende la legitimidad de los actos y normas que realice el Estado.

El notable jurista Hans Kelsen nos explica en su pirámide la supremacía constitucional, sobre todos los demás ordenamientos, esto es, que son las normas primarias o fundamentales de las cuales derivan las normas secundarias de carácter general y abstracto (leyes) y al final se encuentran las normas establecidas para un caso concreto y particular (decisiones administrativas y sentencias judiciales).

Así al ser la Ley Fundamental, es también la Ley Suprema y, por tanto ninguna ley secundaria u ordinaria debe oponerse, violar o apartarse de lo establecido por ella.

No obstante lo brevemente expuesto, en nuestra legislación vigente existen ya disposiciones secundarias que hacen referencia en su articulado al idioma, en algunos casos considerándolo como español y en otros como castellano, tal es el caso del Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley General de Educación, Ley Federal de Radio y Televisión, esta última lo contempla como lengua nacional.

Cuarto. Ahora bien para exponer la disyuntiva de la denominación del idioma que hablamos en nuestro país, me permitiré citar fragmentos de artículos del maestro José G. Moreno de Alba, quien menciona que en México los manuales de gramática se publican generalmente referidos a la lengua española y no a la castellana.

Asimismo, en México la designación oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública es español, aunque no hace mucho se decía también lengua nacional. No se recuerda que se haya nombrado, recientemente, castellano por parte de las autoridades educativas.

En nuestra Constitución Política no se hace referencia a la lengua oficial. En España por el contrario, hace poco en 1978, los constituyentes dejaron establecido, en el artículo tercero de la Constitución española, que “el castellano es la lengua oficial del Estado”. El que tan importante documento determinara que la lengua que hablamos en más de 20 países, incluido España, se llame castellano y no español produjo y sigue produciendo enconadas discusiones.

De lo que no puede caber duda es de que, en sus principios, la lengua que hoy hablamos tantos millones de seres humanos no fue sino castellano pues, aunque se considera caprichosamente como fecha de nacimiento de nuestra lengua el año 978 d.C., cuando monjes del monasterio de San Millán de la Congolla anotaron, las traducciones de ciertas voces y giros latinos a la lengua vulgar, que no era otra cosa que el dialecto navarro-aragonés, lo cierto es que el castellano, nacido como dialecto histórico del latín en las montañas cantábricas del Norte de Burgos, en el condado de Fernán de González, lo absorbió a partir del siglo XI, al igual que al leonés, y respetó sólo al catalán y al gallego. Transcurrido el tiempo, con la alianza de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, el castellano dejará en forma definitiva de ser lengua regional y pasará a constituirse en lengua verdaderamente nacional.

Será a partir de entonces cuando con toda justicia se le asigne el paliativo de la lengua española, lengua de España. En 1935 escribe Juan Valdés: La lengua castellana se habla no solamente por toda Castilla, sino también en el reino de Aragón, el de Murcia en toda Andalucía y, en Galicia, Asturias y Navarra; y esto aún hasta entre gente vulgar, y entre la gente noble en todo el resto de España. Esta afirmación de Valdés lleva a Rafael Lapesa, a escribir: el castellano se había convertido en idioma oficial nacional. Y el nombre de la lengua española, empleado alguna vez en la Edad Media con antonomasia demasiado exclusiva entonces, tiene desde el siglo XVI absoluta justificación y se sobrepone al de lengua castellana. Así que, a partir de entonces, el castellano pasa a ser el español y no dejará de serlo, aunque cosa contraria diga la Constitución Española, ya que es mucho más importante la tradición secular que la conveniencia política.

Ahora bien, no sólo para la proponente es de suma importancia el tema de nuestra lengua, para escritores, lingüistas, y algunos representantes del pueblo también lo es, quienes han hecho desde tiempo atrás y a últimas fechas manifestaciones importantes del tema, las cuales me permitiré citar: Miguel Alemán Valdez en su periodo como presidente

de la República en su discurso expuesto durante el primer Congreso de Academias de la Lengua Española celebrado el 23 de abril de 1951 y en el que estuvieron presentes 20 representantes de diversos países de hispanoamérica y las filipinas señaló: ...La capacidad extraordinaria del español para adaptarse a la idiosincrasia de cada país renovándose sin perder su sello original de fluidez. El idioma español ha sido para los pueblos latinoamericanos lenguaje de libertad y dignidad humana, en este idioma dijeron sus arengas Hidalgo y sus discursos Bolívar, y Morelos expidió los decretos de abolición de la esclavitud y de reparto de tierras.

Posteriormente, el licenciado José Vasconcelos delegado de México en dicho congreso expresó: El lenguaje no es un fin sino un instrumento que llega a ser inservible si de él se aparta el espíritu. El fin del idioma es revelar el contenido invisible de la experiencia. La fidelidad al idioma es condición de la soberanía nacional, más que la patria, es el idioma para una casta. Hay pueblos que habiendo perdido su territorio en el apego a su lengua encontraron el secreto de la resistencia que les permitió triunfar en las circunstancias más adversas.

Nuestro presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada, se ha referido a la importancia del español diciendo: En el español, nuestro idioma, se entrelaza la historia y la cultura de cada una de nuestras naciones. Sus palabras son el continente de experiencias colectivas y personales de nuestros sueños e ideales. Hoy existen 400 millones de seres humanos que piensan y se expresan en español, con él producen y crean, hacen ciencia, arte, derecho, literatura, política e historia. Somos millones de personas que vivimos en español nuestra esencial dimensión humana. En este inicio de siglo el español no sólo es el vínculo de la sensibilidad, de la concepción del mundo y de la vida hispanoamericana, es además una expresión de identidad y de unidad para quienes han dejado atrás la extensa y entrañable familia forjada por el idioma español para convivir en el seno de comunidades que piensan y hablan en otras lenguas. Hoy el español es un ancho puente que nos comunica con millones de seres humanos, un puente por el cual pasa nuestra cultura y nuestra historia y por el que de vuelta circulan otras historias y otras culturas.

De importancia y trascendencia fue el pronunciamiento ante la visita del Rey Juan Carlos I de España, en la Presidenta de esta honorable Cámara de Diputados, licenciada Beatriz Elena Paredes Rangel, quien manifestó que: La filosofía, historia, literatura, las artes plásticas y las ciencias y otras disciplinas, recibieron de pronto una inyección

de energía revitalizadora que las puso en contacto con lo más nuevo, lo más al día del conocimiento europeo, reelaborando en español durante años en la España de la restauración y la República. Así es, por encima de una historia compleja, de luces y de sombras, en este continuo que hace la transformación de las sociedades y de los hombres, el cordón umbilical de nuestra Nación mestiza, entre otras tantas valiosísimas nacionalidades indígenas, se origina en un eslabonamiento de palabras; es la palabra el lenguaje, el idioma, el castellano, el español, lo que nos hace a unos y otros facetas de la joya imantada que es la cultura iberoamericana.

El español y lo que hay detrás del idioma español, en su entraña, en su sintaxis, en su fonética, en su esencia. Dijo Octavio Paz, que la lengua que hablamos es una realidad no menos decisiva que las ideas que profesamos o que el oficio que ejercemos; decir lengua es decir civilización, comunidad de valores, símbolos, usos, creencias, visiones, preguntas sobre el pasado, el presente, el porvenir. Al hablar no hablamos únicamente con los que tenemos cerca, hablamos también con los muertos y con los que aún no nacen, con los árboles y las ciudades, los ríos y las ruinas, los animales y las cosas; hablamos con el mundo animado y con el inanimado, con lo visible y lo invisible, hablamos con nosotros mismos.

Hablar es convivir, vivir en un mundo que es este mundo y sus trasmundos, este tiempo y los otros, una civilización. Y al referirse a nuestro idioma, Carlos Fuentes precisó: Esta lengua nuestra, lengua de asombros y descubrimientos recíprocos, lengua de celebración pero también de crítica, lengua mutante que un día es la de San Juan de la Cruz y al día siguiente la de fray Gerundio de Campasas y al día que sigue lengua fénix, vuela en alas al clarín, esta lengua nuestra, mil veces declarada prematuramente muerta, antes de renacer para siempre, a partir de Rubén Darío, en una constelación de correspondencias trasatlánticas, ha sido todo esto, porque ha sido espejo de insuficiencias, pero también agua de deseo, hielo, triunfos y cristal llevado a la deriva a tantas islas polífticas.

...Porque queremos seguir soñando como el Quijote, por eso vamos a hablar nuestro español, el fecundado y florecido que nos legó Sor Juana; el de la calle y coloquial de los millones de latinoamericanos anónimos que cantan, conversan, discuten o vociferan, inventan palabras en la lengua de nuestro mestizaje; vamos a hablar tan alto, agudo, estridente como se requiera o tan quieto, pausado y suave como se necesite. Así, parafraseando a León Felipe, podemos decir, el español no se habla alto; ya lo he dicho,

lo volveré a repetir, nuestra lengua se habla desde el nivel exacto del hombre y el que piense que se habla demasiado alto, es porque escucha desde el fondo de un pozo.

Quinto. De llevarse a cabo esta propuesta, de ninguna manera se afectaría el uso de las lenguas indígenas del país, toda vez que la propia Constitución en su artículo segundo establece una serie de derechos para los pueblos y comunidades indígenas y obligaciones para el Estado en esta materia. En ese sentido, se reconoce y se busca garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”, se establece el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura y obliga a la federación, estados y municipios a “... incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior...”

Cabe destacar que estas disposiciones constitucionales ya fueron llevadas a una ley secundaria, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 13 de marzo de 2003, con lo cual se pretende concretizar estas disposiciones constitucionales. Esta nueva ley reconoce que las lenguas indígenas, más allá de representar la riqueza cultural y la identidad nacional, reflejan una cultura exclusiva y compleja que se manifiestan en cómo un grupo de hablantes ha resuelto sus problemas y cómo ha formulado su pensamiento y su sistema filosófico de comprensión del mundo y que con la muerte de la lengua, o su pseudo-muerte se pierde para siempre una unidad irremplazable de conocimiento y comprensión de pensamiento humano, así como su cosmovisión y cultura en general.

Sexto. Con la adición planteada se pretende reconocer como oficial el idioma español, además de darle su lugar como nuestro idioma, con la finalidad de que se pueda establecer la obligación de preservar y legislar lo necesario para evitar su deformación, independientemente de como se ha manifestado. Con lo anterior también, se dota de un marco jurídico adecuado para que las leyes secundarias que a la fecha de una u otra forma hacen referencia al idioma, tengan un sustento constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Unico. Se adiciona un párrafo al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.

La nación mexicana es única e indivisible.

El español es el idioma oficial en los Estados Unidos Mexicanos.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley

establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las

normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del plan nacional de desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad

equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

México, DF, a 3 de abril de 2003.— Dip. *Arcelia Arredondo* García (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Maricruz Cruz Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, hasta por 10 minutos.

La diputada Maricruz Cruz Morales:

Con su permiso, señora Presidenta; señoras y señores legisladores:

He solicitado el uso de esta tribuna para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la cual tiene por objeto establecer nuevas disposiciones relativas a las reglas de operación de los programas que integran el Presupuesto de Egresos de la Federación y para que las modificaciones presupuestales que proponga el Ejecutivo Federal se sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, cuando se trate de programas de carácter social para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y de las demás actividades económicas del agro mexicano.

Por razones de tiempo, omitiré la lectura completa de la iniciativa con proyecto de decreto que presento ante esta soberanía, por lo que solicito a la Presidencia, tenga a bien ordenar que se inserte en el *Diario de los Debates* y se publique en la *Gaceta Parlamentaria* el texto íntegro que entrego a la Secretaría.

La que suscribe, Maricruz Cruz Morales, diputada federal de la de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55 fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sustentada en los siguientes motivos:

En las dos últimas décadas, el Estado mexicano transformó profundamente sus estructuras, abrió paulatinamente sus fronteras al comercio con otros países hasta culminar en 1994 con su integración al bloque formado por nuestro país, Estados Unidos y Canadá, a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Al mismo tiempo, al interior abrió la participación de la empresa privada en áreas y sectores de la economía, en los que el Estado había venido participando de manera exclusiva o en forma dominante y se retiró total o parcialmente de esas mismas áreas.

El Gobierno dismanteló gran parte de su infraestructura productiva y de servicios, pero conserva fuertes responsabilidades de carácter social, que le demandan anualmente crecientes recursos presupuestales para garantizar mínimos de bienestar social a la población y crear las condiciones indispensables para promover el desarrollo económico del país.

Estas reformas estructurales se acompañaron de nuevos modelos para los programas gubernamentales, modificando los esquemas de subsidios y apoyos directos y dando un nuevo enfoque al gasto público en busca de racionalizar y eficientar los recursos, para lo cual se focalizó la población beneficiaria de los programas sociales, asistenciales y de fomento a las actividades económicas del sector rural.

Este nuevo modelo, que fue concebido bajo una visión eficientista del Gobierno para manejar los recursos destinados para atender las necesidades de amplias capas de la población que han quedado marginadas del desarrollo del país, no debe ser obstáculo para que la población acceda con facilidad a los beneficios de los programas citados.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las reglas de operación de sus programas, cobran la mayor relevancia en virtud de que son el mecanismo admi-

nistrativo que debe orientar, ordenar y garantizar la realización de los programas del Gobierno y el ejercicio transparente de los recursos públicos.

Sin embargo, varios programas operan con reglas excesivas, complejas y poco difundidas, esto y su publicación diferida con respecto a la fecha en la que entra en vigor el presupuesto, limita el acceso de la población a los beneficios a que tiene derecho, afectando principalmente a las personas de más bajos ingresos y aquellos que se encuentran alejados de los centros de operación de las dependencias del Gobierno Federal, encargadas de ejecutarlos, quienes tienen que gastar de sus escasos recursos económicos en pasajes frecuentes, para acudir a realizar trámites burocráticos con excesos.

También inducen al subejercicio presupuestal, lo cual es lamentable ante las grandes carencias de varios de los sectores de la población, generan retraso para obtener los recursos, ocasionando que los beneficios de los programas pierdan oportunidades productivas o no reciban a tiempo apoyos básicos para su bienestar.

Con esto la función redistributiva del presupuesto, se limita y no se cumple el objetivo del decreto del presupuesto, que establece las reglas de operación para dar eficiencia, eficacia y equidad a los programas, y dar transparencia a los recursos públicos.

Lo anterior, ha motivado la inconformidad de personas y de organizaciones sociales, lo cual ha sido constatado por varios legisladores, que hemos apoyado a grupos de personas para que accedan a dichos beneficios.

Las deficiencias señaladas y las necesidades cada vez más amplias, hacen urgente diseñar nuevos instrumentos jurídicos, que den certeza al ejercicio presupuestal y faciliten el acceso a los beneficios que sus programas establecen.

Por ello, se considera conveniente reformar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en virtud de que es el ordenamiento que establece las disposiciones generales, para ejecutar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, se propone: reformar el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y adicionarle un párrafo a efecto de supeditar las modificaciones al presupuesto de los programas de carácter social, para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, gana-

dería, silvicultura y de las actividades económicas del agro mexicano a la aprobación de la Cámara de Diputados, esto para garantizar el ejercicio pleno del presupuesto que autoriza esta soberanía y evitar el subejercicio de las partidas asignadas.

Con la reforma a los artículos 15 y 17 y la adición de una fracción al artículo 19 de este ordenamiento, se proponen establecer reglas de operación permanentes, con vigencia desde el primer día del año fiscal, a fin de que los beneficiarios de los programas sociales y de apoyo al campo, puedan acceder a los recursos en todo momento.

Se establece que las reglas de operación, se sometan a la revisión, discusión y aprobación de la Cámara de Diputados, como parte integrante del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Poder Ejecutivo a esta soberanía.

Esta propuesta busca establecer una nueva forma de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, necesaria ante los problemas que enfrenta una sociedad cada vez más compleja, con una vocación democrática que exige a su vez, un nuevo modelo jurídico.

Finalmente, se propone una disposición transitoria, a fin de que las reglas de operación de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año fiscal en el que se aprueban estas reformas, continúen vigentes hasta la conclusión del mismo, y para que en el ejercicio fiscal inmediato posterior, dichas reglas deban sujetarse a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley, una vez reformada, como si se tratara de programas nuevos, y en los ejercicios subsecuentes sólo se presentarían a la Cámara de Diputados la regla de operación de los nuevos programas y modificaciones a los ya existentes.

Compañeras y compañeros legisladores: la LVIII Legislatura ha asumido con una gran responsabilidad su compromiso con el pueblo de México, durante los períodos de sesiones realizado se han aprobado nuevas leyes y reformas a nuestro sistema jurídico de gran importancia.

Hemos pugnado por mejores presupuestos, poniendo énfasis en los programas destinados a atender a la población de menores ingresos.

La iniciativa que hoy someto a su consideración busca sumarse al gran trabajo que las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, han desempeñado pensando principalmente en nuestro país, en México.

Es cuanto, señora Presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, presentada por la diputada Maricruz Cruz Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de pleno del 3 de abril de 2003.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Maricruz Cruz Morales, diputada federal de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, por los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las profundas transformaciones que México hizo a su estructura institucional en los últimos años han significado una menor participación del gobierno como agente económico y una menor cobertura poblacional y geográfica de los programas de carácter social, para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y de las demás actividades económicas del agro mexicano, que éste tiene a su cargo. La disminución de los recursos en los rubros señalados, se ha acompañado de una mayor focalización de la población determinada como beneficiaria de los programas respectivos, lo cual a su vez, ha demandado una mayor reglamentación, para aumentar la eficiencia del gasto público.

Las Reglas de Operación de dichos programas, en muchos casos, dificultan a los beneficiarios, el acceso a los recursos públicos, en detrimento sobre todo de las personas de menores ingresos.

El difícil acceso a los recursos y la falta de una adecuada promoción, entre otros problemas, han motivado que algu-

nas dependencias no ejerzan totalmente el presupuesto que les es autorizado para promover el mejoramiento del nivel de ingreso de la población, a través de la realización de proyectos productivos, generando subejercicios presupuestales, deplorables dada la gran necesidad de importantes sectores sociales.

Nuestro país ha pasado por periodos de crisis recurrentes que han obligado a aplicar recortes presupuestales para evitar el crecimiento del endeudamiento público, sin embargo, la incertidumbre que esto genera, además de debilitar las acciones de gobierno, inhibe la confianza de los agentes económicos de diversos sectores, que tienen en el presupuesto público un referente de inversión.

Por otro lado, la publicación diferida de las Reglas de Operación, respecto a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación retrasa la operación de los programas.

La problemática señalada en los párrafos anteriores se ha venido tratando de solucionar por parte del Poder Legislativo, emitiendo disposiciones a través del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente examina, discute y aprueba la Cámara de Diputados. Sin embargo, existen ordenamientos como la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, cuyo objeto consiste en regular el ejercicio del presupuesto y que no han sido actualizados a pesar de la necesidad que imponen los cambios profundos que ha experimentado la sociedad mexicana y sus instituciones.

Durante un largo periodo, el Estado mexicano fue el principal agente de la economía nacional y en consecuencia el motor del desarrollo del país, su amplia participación, respondía a un modelo de economía cerrada a los mercados internacionales, lo cual era aplicable a la gran mayoría de sus sectores. Si bien el modelo permitió largos periodos de alto crecimiento del PIB, el sector externo se fue convirtiendo en su principal generador de etapas de crisis, debido a su excesiva dependencia de los recursos provenientes de las exportaciones petroleras que, en la década de los setenta del siglo recién concluido, enfrentaron fuertes caídas de sus precios, así como del creciente endeudamiento público externo.

El modelo mexicano entró en una severa contradicción con el nuevo orden mundial sustentado en la apertura comercial y la integración de los grandes bloques económicos, que dieron una nueva dinámica a la economía mundial y a las relaciones entre los países. El modelo perdió viabilidad al

carecer de mecanismos que permitieran generar ingresos seguros y crecientes al gobierno federal, en tanto principal motor de la economía.

A mediados de los ochenta y fundamentalmente en la década de los noventa, el Estado Mexicano transformó profundamente su estructura: Abrió paulatinamente sus fronteras al comercio con otros países, reduciendo tanto las barreras arancelarias como de otra naturaleza, hasta que en 1994 se integró al bloque formado por Estados Unidos de América y Canadá, a través del TLCAN. Al mismo tiempo, abrió al interior, la participación de la empresa privada en áreas y sectores de la economía en los que había venido participando de manera exclusiva o en forma dominante y se retiró total o parcialmente de esas mismas áreas.

El Estado mexicano desmanteló casi en su totalidad su infraestructura productiva y de servicios, pero conserva fuertes responsabilidades de carácter social que le demandan anualmente crecientes cantidades de recursos presupuestales, para garantizar el bienestar social de la población y crear las condiciones indispensables para promover el desarrollo económico del país.

Las reformas estructurales hicieron indispensable cambiar el enfoque y las políticas aplicables a los programas sociales, para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y de las demás actividades económicas del agro mexicano, los modelos adoptados para dichos programas, modificaron los esquemas de subsidios y apoyos directos. El nuevo enfoque consideró fundamentalmente: racionalizar y eficientar los recursos focalizando la población objetivo.

Este nuevo modelo que fue concebido bajo una visión eficientista del gobierno sobre el manejo de los recursos destinados a resolver las necesidades de amplias capas de la población que han quedado marginadas del desarrollo del país, no debe ser obstáculo para que la población acceda con facilidad a los beneficios que establecen los programas.

Lo limitado de los recursos con que cuenta el gobierno para atender las crecientes necesidades de la población, justifica la existencia de mecanismos de control que garanticen su uso eficiente. En este contexto, el Presupuesto de Egresos y las Reglas de Operación de los programas gubernamentales, cobran la mayor relevancia en virtud de que son el mecanismo que debe orientar, ordenar y garan-

tizar el ejercicio de los programas del gobierno y la aplicación transparente de los recursos públicos.

Sin embargo, varios programas operan con reglas excesivas, complejas y muy poco difundidas. Ello limita el acceso a los recursos a las personas de más bajos ingresos y las que se encuentran alejadas de los centros de operación de las dependencias de gobierno federal, provocando que los beneficiarios de los programas pierdan oportunidades productivas o reciban tardíamente apoyos que son indispensables para su bienestar.

Por otro lado, el hecho de que varias Reglas de Operación se publiquen con posterioridad a la fecha en que entra en vigor el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, contribuye también a que los recursos se obtengan tardíamente e incluso, a que algunos beneficiarios no puedan acceder a ellos.

El difícil acceso a los recursos provocan también que algunos programas registren presupuestos subejercidos, mientras que las necesidades son muy grandes. Asimismo, propician que los interesados gasten de sus escasos recursos, para pagar pasajes frecuentes para asistir a las oficinas de las dependencias del gobierno federal a realizar trámites.

Lo anterior, así como las numerosas manifestaciones de inconformidad de personas con derecho a los beneficios de los programas, lo señalado por organizaciones sociales y las experiencias que varios legisladores hemos tenido al apoyar a grupos o personas para tratar de que se les otorguen los beneficios de los programas, nos lleva a la conclusión de que es necesario promover reformas a la legislación vigente.

Ante esta serie de problemas, la función redistributiva del Presupuesto de la Federación disminuye sus alcances y no se cumple uno de los objetivos que se ha fijado en los años recientes en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que establece las Reglas de Operación para dar eficiencia, eficacia y equidad a los programas y dar transparencia a los recursos públicos.

Ante las dificultades señaladas y las necesidades cada vez más amplias de la población, es necesario diseñar nuevos instrumentos jurídicos que den certeza al ejercicio presupuestal y faciliten el acceso a los beneficios que estos establecen. Por ello, se considera conveniente reformar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en tanto ordenamiento que establece las disposiciones generales

para ejecutar el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los aspectos específicos que a continuación se describen.

Para garantizar el ejercicio pleno del presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados, evitando subejercicios de las partidas de los programas sociales y de apoyo a las actividades económicas del medio rural, se propone reformar el artículo 25 de la Ley y adicionar un párrafo al mismo, a efecto de supeditar las modificaciones al presupuesto, a la aprobación de la Cámara de Diputados. Se propone también que en caso de que se obtengan ingresos excedentes, se privilegie la asignación de recursos a los programas de carácter social y a los establecidos para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura, y las demás actividades del agro mexicano.

Con las reformas a los artículos 15 y 17, y la adición de una fracción III, al artículo 19, se plantea establecer Reglas de Operación permanentes, con vigencia desde el primer día del año fiscal, esto, con el objetivo de que los beneficiarios de los programas, puedan acceder a los recursos en todo momento.

Se establece que las Reglas de Operación, se sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados, como parte integrante del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Poder Ejecutivo a este órgano legislativo.

Esta propuesta tiene como objetivo promover nuevas formas de colaboración en materia de reglamentación, necesaria ante los problemas que plantea una sociedad cada vez más compleja, con una vocación y tendencia hacia la democracia, que exige a su vez, un nuevo modelo jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Artículo único. Se reforman los artículos 15, 17, párrafo segundo, y 25; y se adicionan una fracción III al artículo 19

y se recorre la numeración de las actuales fracciones III a la IX, para quedar de la IV a la X, y un segundo párrafo al artículo 25, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 15. El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen. Las Reglas de Operación de los nuevos programas que contenga el presupuesto y las modificaciones y adiciones a las reglas de los programas que se encuentren vigentes, serán examinadas y discutidas por la Cámara de Diputados, su aprobación se verificará en el mismo acto en el que se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación y entrarán en vigor en la misma fecha que éste.

Artículo 17...

Las entidades remitirán su respectivo anteproyecto, así como las Reglas de Operación de los programas que se propongan crear para el ejercicio correspondiente y las modificaciones o adiciones de las de aquellos que continuarán vigentes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sujeción a las normas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de la propia Secretaría.

...

Artículo 19...

I y II...

III. Las Reglas de Operación de los programas nuevos que contemple el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las modificaciones o adiciones de las correspondientes a los programas que estén en operación.

IV a la X...

Artículo 25. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, a los programas que considere convenientes, privilegiando los de carácter social, para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y de las demás actividades económicas del agro

mexicano; y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dando la participación que corresponda a las entidades interesadas. En tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No podrá hacerse reducción alguna a los recursos asignados a los programas de carácter social, para el desarrollo rural, el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y de las demás actividades económicas del agro mexicano, sin la aprobación expresa de la Cámara de Diputados.

...

El Ejecutivo federal determinará la forma en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a los Estados, Municipios, instituciones o particulares, quienes proporcionarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los mismos.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA

Primero. Las disposiciones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Reglas de Operación de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal en que se apruebe esta reforma, continuarán vigentes hasta la conclusión del mismo. Para el ejercicio fiscal inmediato posterior, dichas reglas deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 19 reformado, como si se tratara de programas nuevos.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2003.—
Dip. *Maricruz Cruz Morales* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y tórnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Néstor Villarreal Castro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal, hasta por 10 minutos.

El diputado Néstor Villarreal Castro:

Gracias, señora Presidenta; compañeros diputados:

En nuestro país es alarmante el incremento de la incidencia de los delitos contra la salud sobre todo en la modalidad de posesión y comercio en pequeña escala denominados “narcomenudeo”.

El artículo 199 del Código Penal Federal actual señala que el farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algunos narcóticos de los señalados en el artículo 193, no se le aplicará pena alguna, circunstancia que ha sido aprovechada por los grandes narcotraficantes para llevar a cabo la venta al menudeo haciéndolo a través de personas farmacodependientes, quienes al ser detenidos y dictaminarse por los médicos peritos como tales, provoca que la ambigüedad del criterio de interpretación del artículo mencionado para determinar la cantidad de narcóticos que puede considerarse la necesaria para su estricto consumo personal, en la práctica hemos visto infinidad de casos en los que se logra la aprehensión de personas en posesión de cantidades de narcóticos con los que evidentemente comercian, pero que son liberados al dictaminarse su adicción a la droga y acogerse al beneficio que les brinda este artículo al no aplicársele pena alguna.

Es cierto que corresponde a un interés jurídico que todo adicto, cualesquiera que sea su situación jurídica, deba ser sometido a un tratamiento de rehabilitación por parte de las autoridades sanitarias, sin embargo, se carece de las instituciones especializadas para dar este servicio, a pesar de que corresponde al Estado y a la sociedad otorgar atención médica a los farmacodependientes que en la práctica son puestos en libertad sin siquiera ser sujetos a tratamiento alguno. Esto ha originado que en la actualidad exista gran cantidad de farmacodependientes que sin control alguno, se dediquen a la venta de narcóticos y a la difusión de su vicio con la impunidad que les proporciona el artículo 199 del Código Penal Federal.

El suministro de narcóticos o enervantes fuera de control legal de las autoridades sanitarias, de por sí constituye una modalidad del delito contra la salud aunque fuese a título gratuito y sea o no dependiente quien lo realiza y si bien es cierto que la ley quiere que se obtenga la curación de los drogadictos, también lo es que persigue y sanciona los casos en que éstos procuran la difusión de su vicio.

Con el objetivo de determinar un criterio adecuado sobre la cantidad de narcóticos para estricto consumo personal y definir con mayor precisión las reglas que establecen los supuestos delictivos, se proponen dos reglas en concreto:

1. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, sólo será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y demás medidas que sean procedentes.

2. Si la cantidad excede de la fijada, tal y como lo indica el inciso anterior, inmediato consumo pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del farmacodependiente o adicto, durante un término máximo de cinco días, se aplicará lo dispuesto en el artículo 185-bis.

Y por consiguiente las penalidades que se señalan en el apéndice 1, dependiendo del tipo y cantidad de droga que se le encuentre en posesión. Si el adicto o farmacodependiente adquiere o posee cantidades superiores a las señaladas, no podrá aceptarse que sea para su uso personal, por lo que quedará sujeto a las mismas sanciones que cualquier otro delincuente.

Esta propuesta está en consonancia con la personalidad de los infractores adictos o habituales portadores de pequeñas cantidades; por lo que se evita que un adicto no traficante, quede expuesto a los inconvenientes del contagio quimidal dentro de la prisión, con escasas o nulas posibilidades de recuperación de su salud.

Al mismo tiempo se salvaguarda el riesgo de que llevando consigo una cantidad mayor de la que necesite para su consumo inmediato, lo comparta o lo emplee para realizar tráfico en pequeña escala, ya que como hemos visto en la práctica, casi nunca se aprehende al vendedor de narcóticos en flagrante delito, por lo que resulta materialmente imposible comprobar el tráfico que se hace de la droga a este nivel.

Esta propuesta no lleva por fin llenar las cárceles del país de farmacodependientes; sino de buscar una solución posible al narcomenudeo que prolifera en forma alarmante y que representa una amenaza para nuestros jóvenes. Estando además acorde con nuestro propósito que es porque en México no se propaguen los vicios que degeneran al individuo. Por esto, proponemos la siguiente iniciativa de decreto de reforma que adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 199. El farmacodependiente que posea algún narcótico de los señalados en el artículo 193, se le aplicarán las siguientes reglas:

Número uno. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, no se le aplicará pena alguna y será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para los efectos del trámite que corresponda.

Número dos. Si la cantidad excede de la fijada por el inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del farmacodependiente, durante un término máximo de cinco días, se aplicará lo dispuesto en el artículo 195-Bis, de este Código.

Compañeros diputados: con esta reforma estaremos dando instrumentos legales suficientes al Ministerio Público Federal, para que enfrente eficientemente a bandas de criminales que se han dedicado, a través de esta estrategia del narcomenudeo, a envenenar con drogas, sobre todo a nuestros jóvenes.

Hagamos esta reforma para que la sociedad se vea menos afectada en sus intereses económicos, sociales, familiares y personales, pero sobre todo, señores diputados, hagámoslo por nuestros hijos.

Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal.

C. Presidente y secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el abajo firmante diputado Néstor Villarreal Castro en esta LVIII Legislatura, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal. Al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, es alarmante el incremento en la incidencia de los delitos contra la salud, sobre todo en su modalidad de posesión y comercio en pequeña escala denominado narcomenudeo. El Código Penal Federal actual señala en su artículo 199 que “al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193, no se le aplicará pena alguna”. Circunstancia que ha sido aprovechada por los grandes narcotraficantes para llevar a cabo la venta al menudeo, haciéndolo a través de personas farmacodependientes, quienes al ser detenidas y dictaminarse por los peritos médicos como tales, son puestos en libertad. Tal situación provocada por la ambigüedad del criterio de interpretación del artículo mencionado para determinar la cantidad de narcótico que puede considerarse el necesario para el “estricto consumo personal”. En la práctica hemos visto infinidad de casos en los que se logra la aprehensión de personas en posesión de cantidades de narcóticos con los que evidentemente comercian, pero que son liberados al dictaminarse su adicción a la droga y acogerse al beneficio que les brinda este artículo al no aplicarse pena alguna.

El artículo relativo anterior que correspondía al 199 señalaba lo siguiente: “Si la cantidad excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto sólo será puesto a disposición de las autoridades sanitarias, si la cantidad excede de la fijada, pero no de la recurrida para satisfacer las necesidades del adicto durante un término máximo de tres días”, se le aplicaba una penalidad. Se interpreta la palabra “inmediato” como una limitación de tiempo para su consumo, complementándose con el peritaje médico que determina el grado de adicción del fármaco dependiente así como la dosis necesaria para no caer en el síndrome de abstinencia o síndrome de desesperación por falta de droga, fijándose de esta manera, el criterio que determinaba la cantidad de narcótico que un fármaco dependiente pudiese poseer para su consumo sin que ese le aplique pena alguna, si excedía, entonces se le aplicaba una sanción aun cuando fuese fármaco dependiente. A la reforma de este artículo y

la entrada en vigor del 199 actual, ha permitido a grandes narcotraficantes valerse de fármaco dependientes para llevar a cabo la comercialización de droga en pequeña escala, actividad que entraña tan grave peligro social.

Es cierto que corresponde a un interés jurídico que todo adicto, cualquiera que sea su situación jurídica, deba ser sometido a tratamiento de rehabilitación por parte de las autoridades sanitarias, sin embargo, se carece de las necesarias instituciones especializadas para dar éste servicio, a pesar de que corresponde al Estado y a la sociedad otorgar atención médica a los farmacodependientes, por lo que en la práctica, son puestos en libertad sin siquiera ser sujetos a tratamiento alguno. Esto ha originado que en la actualidad exista gran cantidad de farmacodependientes que sin control alguno, se dedican a la venta de narcóticos y a la difusión de su vicio con la impunidad que les proporciona el actual artículo 199 del Código Penal Federal.

El suministro de narcóticos o enervantes fuera de control legal de las autoridades sanitarias, de por sí constituye una modalidad de delito contra la salud, aunque fuere a título gratuito y sea o no farmacodependiente quien lo realiza. Y si bien es cierto que la ley quiere que se obtenga la curación de los drogadictos, también lo es que persigue y sanciona los casos en que estos procuran la difusión de su vicio.

El delito contra la salud en la modalidad de posesión de narcóticos o enervantes es necesario que en el activo haya la voluntad de comerciar por la droga, sino que basta la voluntad de la posesión, ya que se trata de sustancias que las leyes sanitarias declaran de posesión prohibida. Si el por qué legislativo de la prohibición fue el impedir cualquier acto de consumo o venta, penando incluso la posesión, entonces delito contra la salud en su modalidad de tráfico de enervantes abarca tanto el comercio y el transporte de la droga, como en general los movimientos pro los que se hace pasar el estupefaciente de una persona a otra. Más aún si tomamos en cuenta que al llevarse a cabo la aprehensión, el narcótico que se les encuentra en posesión, se halla dosificado y empaquetado en “grapas” o “palomas”, lo que hace suponer su evidente intención de comerciar con él.

El Código Penal Federal actual, no señala como delito el uso aislado o habitual de narcóticos o estupefacientes ni la posesión por parte de un fármaco-dependiente en cantidad tal que racionalmente sea necesaria para su propio consumo, en todo caso deben ser sometidos a tratamiento médico

para su desintoxicación y pérdida del hábito. Se establece la obligación de que la autoridad judicial así como el ministerio público actúen auxiliados por peritos, y una vez que se determine la adicción o el hábito, queden sujetos a tratamiento por las autoridades sanitarias.

Con el objeto de determinar un criterio adecuado sobre la cantidad de narcóticos para estricto consumo personal y definir con mayor precisión los supuestos delictivos, se propone la aplicación de dos reglas:

I. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, sólo será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas, sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan,

II. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del farmacodependiente durante un término máximo de cinco días, se aplicará lo dispuesto en el artículo 195-bis se señala en este segundo supuesto, que si la cantidad excede de la necesaria para el adicto, se le aplique lo dispuesto en el artículo 195-bis y por consiguiente las penalidades que se señalan en el apéndice I, dependiendo del tipo y cantidad de droga que se le encuentre en posesión. Si el adicto o farmacodependiente adquiere o posee cantidades superiores a las señaladas, no podrá aceptarse que sea para su uso personal, por lo que quedará sujeto a las mismas sanciones que cualquier otro delincuente.

Esta propuesta está en consonancia con la personalidad de los infractores adictos o habituales portadores de pequeñas cantidades, con lo que se evita que un adicto no traficante, quede expuesto a los inconvenientes del contagio criminal dentro de la prisión, con escasa o nulas posibilidades de recuperación de la salud. Al mismo tiempo, se salvará el riesgo de que llevando consigo una cantidad mayor que la que necesite para su consumo inmediato, lo comparta o lo emplee para realizar tráfico en pequeña escala, ya que como hemos visto en la práctica, casi nunca se aprehende al vendedor de narcóticos en flagrante delito, por lo que resulta materialmente imposible comprobar el tráfico que se hace de la droga a ese nivel. Esta propuesta no lleva como fin llenar las cárceles del país de farmacodependientes, sino el buscar una solución que frene en lo posible el narcomenudeo que ha proliferado en forma alarmante y que representa una amenaza latente para nuestros jóvenes, estando además acorde con nuestro propósito que es velar por que en

México no se propaguen los vicios que degeneran al individuo.

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal.

Artículo Primero. Se reforman los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 199. Al fármaco-dependiente que posea algún narcótico de los señalados en el artículo 193, se le aplicarán las reglas siguientes:

1. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, no se le aplicará pena alguna y será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para los efectos del trámite que corresponda.

2. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del fármaco-dependiente durante un término máximo de cinco días, se aplicará lo dispuesto en el artículo 195 bis de éste Código.

Todo procesado o sentenciado que sea fármaco-dependiente quedará sujeto a tratamiento. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es fármaco-dependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias para los efectos del tratamiento que corresponda.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la fármaco-dependencia, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril del 2003.—
Diputados: *Néstor Villarreal Castro, David Rodríguez*

Torres, José Alfredo Botello Montes, Germán Arturo Pellegrini Pérez, Martín Gerardo Morales Barragán, Silvestre Enrique Faya Viesca, Vicente Pacheco Castañeda, José de Jesús López Sandoval (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de incluir una representación del Congreso al Consejo Nacional de Seguridad Pública, hasta por 10 minutos.

El diputado Omar Fayad Meneses:

Muchas gracias, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Tradicionalmente en el Estado mexicano las instancias de seguridad pública de los tres niveles de gobierno se habían regido por los más diversos instrumentos legales, desde la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos y circulares federales, hasta las constituciones, leyes, reglamentos locales y bandos municipales en diversas materias.

Esta situación trajo aparejada la duplicidad de funciones y las recurrentes contradicciones legales, obstaculizando la eficacia en el cumplimiento de las tareas de seguridad pública, con las infortunadas consecuencias que todos conocemos y que la gran mayoría hemos padecido.

Ante ello, la incorporación de una política integral sobre seguridad a las demás políticas de nuestro país que esta-

bleciera fundamentos jurídicos claros para combatir frontal y sistemáticamente la delincuencia, como una exigencia primordial de la sociedad, tuvo cabida en las reformas constitucionales que, en materia de justicia y seguridad pública, fueron publicadas en diciembre de 1994.

Como resultado de ellas, el artículo 21 constitucional establece a la seguridad pública como una función atribuida a los tres órdenes de gobierno, comprendiendo de manera integral a las tareas de prevención, procuración e impartición de justicia, así como a la readaptación social.

De igual forma, en la fracción XXIII del artículo 73 constitucional se permitió al Congreso de la Unión expedir la ley que crea el sistema nacional de seguridad pública.

Como parte fundamental de esta ley se creó el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la participación de los secretarios de Seguridad Pública, de Defensa, de Marina, de Comunicaciones y Transportes, el procurador de la República, los gobernadores de los estados y el jefe de Gobierno del Distrito Federal, además del secretario ejecutivo del propio Sistema Nacional de Seguridad Pública, definiéndose a éste como la instancia máxima de coordinación en la materia a nivel nacional.

Entre las funciones de este Consejo Nacional podemos destacar algunas como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en seguridad, la creación de propuestas para la aplicación de recursos, incluido el financiamiento conjunto y la elaboración de propuestas de reformas a leyes sobre la misma materia, entre otras.

Sin embargo, la seguridad pública ha sido cuestión fundamental de la actividad legislativa en por lo menos los últimos 10 años, toda vez que se han propuesto y promulgado nuevos ordenamientos jurídicos y se han realizado múltiples reformas a la legislación sobre el tema.

Entre ellas podemos citar algunas que son de gran relevancia: la reforma constitucional de 1993 a los artículos 16, 19, 20, 107 y 119.

Esta introdujo el término de delincuencia organizada en relación a la duplicidad del término constitucional de las 48 horas, y la adición en 1994 del artículo 194-bis del Código Federal de Procedimientos Penales para definir qué se debe entender por delincuencia organizada.

También las reformas de 1996 a los artículos: 16, 22 y 73 constitucionales para establecer los lineamientos en materia de intervención de comunicaciones privadas, libertad bajo caución, decomiso de bienes relacionados con la delincuencia organizada, así como la publicación en ese año de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Algunas otras, muy importantes, como en 1999, la Ley de la Policía Federal Preventiva y también la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal donde incluso creamos la Secretaría de Seguridad Pública.

Un aspecto que se añade a esta actividad legislativa, sin duda coyuntural para la realización de las funciones sobre seguridad pública, es lo relativo a los recursos que anualmente son proyectados por el Ejecutivo Federal, enviados a esta Cámara de Diputados para su aprobación, como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los recursos disponibles para ser aplicados por la Federación y las entidades federativas en seguridad pública, dependen en gran medida de las decisiones que se toman aquí en el Congreso de la Unión.

Cabe mencionar que por ejemplo el Fondo de Aportaciones Federales para la Seguridad Pública de los Estados y Municipios, ha sido incrementado en montos sustanciales y de forma consecutiva durante la presente legislatura, incluso ampliando y enriqueciendo las propuestas que nos enviara el Ejecutivo.

Es por ello que si el Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar sobre bases de coordinación en seguridad pública, entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, así como para aprobar los presupuestos de los entes públicos encargados de proporcionarla y el Consejo Nacional de Seguridad Pública hace un espacio institucional para el consenso político en la toma de decisiones entre los niveles de gobierno, creemos que no es conveniente ni resulta funcional que el Poder Legislativo carezca de una representación de legisladores con derecho a opinar y a participar en las actividades de este consejo nacional.

El texto del artículo 21 constitucional es claro al determinar que: “la seguridad pública es una función que corresponde al Estado mexicano en su conjunto, en sus diferentes órdenes de gobierno”. Por lo que concluir que esta función es responsabilidad o facultad sólo del Poder Ejecutivo o de sus secretarías, es interpretar tal disposición de manera muy limitada y excluyente.

Los distintos niveles, órdenes de gobierno, ejercen sus facultades a través de los poderes y órganos constitucionalmente establecidos para tal fin. Por lo que el Congreso de la Unión al ser uno de los poderes que integra la Federación, está facultado para participar en materia de seguridad pública en el ámbito estricto de su competencia.

En este mismo sentido se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando falló sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta en enero de 1996 por legisladores federales contra las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que daba participación a diversos servidores públicos como los secretarios de Defensa Nacional y de Marina.

En ese caso la corte declaró que la intervención de dichos secretarios era apegada a la Constitución, ya que el artículo 21 no excluye expresamente a ninguna autoridad, de las funciones de seguridad pública por lo que el Constituyente Permanente delegó en el legislador ordinario la posibilidad de determinar quiénes sí deben intervenir.

Con este criterio emitido por el máximo tribunal del país, se fortalece nuestra opinión y objeto de la presente iniciativa de que el Congreso de la Unión como autoridad constitucional, no está excluida de las funciones de seguridad pública y reitera la facultad del Poder Legislativo para determinar mediante la ley, quién puede participar en dicha tarea como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Es por ello que la presente iniciativa propone la adición de una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública para permitir que los legisladores que forman parte de las mesas directivas de las comisiones de Seguridad Pública o sus equivalentes en las cámaras del Congreso de la Unión se integren a este Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Consideramos en esta propuesta, compañeras y compañeros, que en la conformación de las mesas directivas de las comisiones legislativas se ve reflejada la composición plural del Congreso de la Unión, garantizándose la representatividad de las diversas fuerzas políticas. La inclusión en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de una representación de diputados y senadores permitiría lograr con oportunidad consensos políticos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en temas como la creación de nuevos

instrumentos legales para combatir la criminalidad o la actualización de los ordenamientos ya existentes, contribuyendo así a lograr un ejercicio más ponderado y fructífero en una actitud republicana de corresponsabilidad en las tareas de seguridad pública que esperan y exigen todos los mexicanos.

Es por ello, compañeras y compañeros, que vengo a formular a esta alta tribuna esta propuesta para que tengamos ese espacio de participación y de colaboración en uno de los temas que mayormente preocupan en la actualidad a los ciudadanos mexicanos.”

Muchísimas gracias por su apoyo. Es cuanto, señor Presidente.

«Compañeras y compañeros diputados:

El suscrito diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este honorable Pleno la presente:

Iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para integrar una representación del Congreso de la Unión al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Tradicionalmente, en el Estado mexicano las instancias de seguridad pública de los tres niveles de gobierno se habían regido por los más diversos instrumentos legales, desde la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos y circulares federales, hasta las constituciones, leyes y reglamentos locales y bandos municipales en diversas materias.

Esta situación trajo aparejada la duplicidad de funciones y las recurrentes contradicciones legales, obstaculizando la eficacia en el cumplimiento de las tareas de seguridad pública, con las infortunadas consecuencias que todos conocemos y hemos padecido.

Ante ello, la incorporación de una política integral sobre seguridad a las demás políticas públicas de nuestro país,

que estableciera fundamentos jurídicos claros para combatir frontal y sistemáticamente la delincuencia, como una exigencia primordial de la sociedad, tuvo cabida en las reformas constitucionales en materia de justicia y seguridad pública, publicadas el 31 de diciembre de 1994.

Como resultado de ellas, el artículo 21 constitucional establece a la seguridad pública como una función atribuida a los tres ordenes de gobierno, comprendiendo de manera integral a las tareas de prevención, procuración e impartición de justicia y de readaptación social.

De igual forma, la fracción XXIII, del artículo 73 constitucional, permitió al Congreso de la Unión expedir la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como parte fundamental de esta ley, se creo el Consejo Nacional de Seguridad Pública con la participación de los secretarios de Seguridad Pública, de Defensa, de Marina, de Comunicaciones y Transportes, el procurador General de la República, los Gobernadores de los estados y el jefe de Gobierno del Distrito Federal, además del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, definiéndose como la instancia máxima de coordinación del sistema nacional.

Entre las funciones de este Consejo Nacional, podemos destacar algunas como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en seguridad, la creación de propuestas para la aplicación de recursos, incluido el financiamiento conjunto, y la elaboración de propuestas de reformas a leyes sobre la misma materia.

Sin embargo, la seguridad pública ha sido cuestión fundamental de la actividad legislativa en por lo menos los últimos 10 años, toda vez que se han propuesto y promulgado nuevos ordenamientos jurídicos y se han realizado múltiples reformas a la legislación sobre el tema.

Entre ellas, podemos citar algunas que son de gran relevancia, como la reforma constitucional de 1993 a los artículos 16, 19, 20, 107 y 119, que introdujo el término delincuencia organizada con relación a la duplicidad del término constitucional de 48 horas y la adición en 1994 de un artículo 194 bis, al Código Federal de Procedimientos Penales, para definir que se debe entender por delincuencia organizada; las reformas en 1996 a los artículos 16, 22 y 73 constitucionales, para establecer lineamientos en materia de intervención de comunicaciones privadas, libertad bajo caución y decomiso de bienes relacionados con la delin-

cuencia organizada, así como la publicación en ese año de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Algunas otras son la expedición en 1999 de la Ley de la Policía Federal Preventiva y la modificación al artículo 123, apartado B, fracción XIII, para que los miembros de las instituciones policiales puedan ser removidos de su cargo si no satisfacen los requisitos que establecen las leyes vigentes; así como la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el año 2000.

Un aspecto que se añade a esta actividad legislativa, sin duda coyuntural para la realización de las funciones sobre seguridad pública, es el relativo a los recursos que anualmente son proyectados por el ejecutivo federal y enviados a la Cámara de Diputados para su aprobación como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los recursos disponibles para ser aplicados por la Federación y las entidades federativas en seguridad pública, dependen en gran medida de las decisiones que se toman en el Congreso de la Unión. Cabe mencionar que por ejemplo, el fondo de aportaciones federales para la seguridad pública de los estados y municipios ha sido incrementado en montos sustanciales y de forma consecutiva, durante esta legislatura, incluso ampliando y enriqueciendo la propuesta del Ejecutivo.

Por ello, si el Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar sobre bases de coordinación en seguridad pública, entre la Federación, Distrito Federal, estados y municipios, así como para aprobar los presupuestos de los entes públicos encargados de proporcionarla, y el Consejo Nacional de Seguridad Pública es un espacio institucional para el consenso político en la toma de decisiones entre los niveles de gobierno, creemos que no es conveniente, ni resulta funcional, que el Poder Legislativo carezca de una representación de legisladores con derecho a opinar y a participar en las actividades del Consejo Nacional.

El texto del artículo 21 constitucional, es claro al determinar que la seguridad pública es una función que corresponde al estado mexicano en su conjunto, en sus diferentes órdenes de gobierno, por lo que concluir que esta función es responsabilidad o facultad solo del poder ejecutivo o de sus secretarías, es interpretar tal disposición de manera limitativa y excluyente.

Los distintos niveles u órdenes de gobierno, ejercen sus facultades a través de los poderes y órganos constitucionalmente establecidos para tal fin. Por lo que el Congreso de la Unión, al ser uno de los poderes que integran la federación, está facultado para participar en materia de seguridad pública, en el ámbito de su competencia.

En este mismo sentido, se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación al fallar sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta en enero de 1996 por legisladores federales contra las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que dan participación a los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina en el Consejo Nacional.

En este caso, la Corte declaró que la intervención de dichos Secretarios, es apegada a la constitución, ya que el artículo 21 no excluye expresamente a ninguna autoridad de las funciones de seguridad pública, por lo que el Constituyente Permanente delegó en el legislador ordinario la posibilidad de determinar quienes deben intervenir.

Con este criterio emitido por el máximo tribunal del país, se fortalece nuestra opinión y objeto de la presente iniciativa de que el Congreso de la Unión, como autoridad constitucional, no está excluida de las funciones de seguridad pública; y reitera la facultad del Poder Legislativo para determinar, mediante la ley, quién puede participar en dichas tareas como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Es por ello, que la presente iniciativa propone la adición de una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para permitir que los legisladores que forman parte de las mesas directivas de las comisiones de seguridad pública o sus equivalentes, en las Cámaras del Congreso de la Unión, se integren al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Consideramos que en la conformación de las mesas directivas de las comisiones legislativas, se ve reflejada la composición plural del Congreso de la Unión, garantizándose la representatividad de las diversas fuerzas políticas.

La inclusión en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de una representación de diputados y senadores, permitiría lograr con oportunidad consensos políticos entre el poder ejecutivo y el poder legislativo en temas como la creación

de nuevos instrumentos legales para combatir la criminalidad o la actualización de los ordenamientos ya existentes, contribuyendo a lograr un ejercicio más ponderado y fructífero, en una actitud republicana de corresponsabilidad en las tareas de seguridad pública, que esperan y exigen todos los mexicanos.

Por otro lado, un dialogo permanente entre los integrantes de ambos poderes y de los gobernadores de las entidades federativas, dentro del Consejo Nacional, redundaría en un mejor entendimiento y cooperación previos a la presentación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, evitando descalificaciones y confrontaciones innecesarias entre las distintas autoridades.

El abatimiento de los rezagos subsistentes en el amplio campo de la seguridad pública, requiere de una coordinación profunda, seria y responsable entre quienes elaboran las leyes que sirven como instrumento para erradicar las diversas manifestaciones de la inseguridad y quienes se encargan de ejecutarlas en beneficio de todos los mexicanos.

Estamos seguros de que las capacidades, opiniones y argumentos de los legisladores federales coadyuvarán en la aportación de ideas y consensos que permitan, con la mayor brevedad, que todos los ciudadanos podamos ejercer el derecho de vivir en un ambiente más justo y seguro.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este honorable Pleno el presente proyecto de

Iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para integrar una representación del Con-

greso de la Unión al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo único. Se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 12...

I a VIII...

IX. Los diputados y senadores que conforman las mesas directivas de las Comisiones de Seguridad Pública, o sus equivalentes, en las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

México, DF, a 3 de abril de 2003.— Dip. *Omar Fayad Menezes* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias diputado Omar Fayad.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y tórnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su estudio y dictamen con opinión de la Comisión Especial de Seguridad Pública.